

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.212 - Montevideo, viernes 7 de julio de 2023

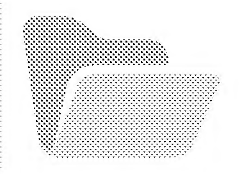
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA

IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 9, 16, 21, 22, 23, 27, 30 de junio y 3, 4 y 5 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 196/023

Exceptúese de la prohibición establecida en el art. 1º del Decreto 447/007, de 19 de noviembre de 2007, en el ejercicio 2023, al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", a los efectos de la renovación parcial de su flota automotriz.

(2.273*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 de Junio de 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 447/007, de 19 de noviembre de 2007;

RESULTANDO: **I)** que la citada disposición establece la prohibición de toda renovación del parque automotriz que implique el egreso de caja, cualquiera fuera la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que graban la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia de la importación;

II) que, por Decreto Nº 339/022, de 18 de octubre de 2022, se exceptuó, en el ejercicio 2022, de la prohibición establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 447/007, de 19 de noviembre de 2007, al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social";

III) que en virtud de la excepción referida, por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 548, de 27 de octubre de 2022, se dispuso el llamado a Licitación Abreviada Nº 2/022 para la renovación de su flota automotriz;

IV) que, por Resolución de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 244, de 8 de diciembre de 2022, se declaró desierto el llamado a Licitación Abreviada Nº 2/022, luego de verificarse que no se recibieron ofertas en el Portal de Compras Estatales;

CONSIDERANDO: **I)** que continúa siendo necesario y justificado renovar el parque automotriz del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acorde a su estructura organizativa y atento al intenso desgaste que ha sufrido su flota;

II) que teniendo en cuenta los cometidos y objetivos de esa Secretaría de Estado, y a efectos de cumplir las competencias atribuidas, que implican entre otras la permanente actividad fiscalizadora de las condiciones de trabajo, salud, seguridad y medio ambiente, de acuerdo a los avances en materia legislativa y reglamentaria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Nº 447/007, de 19 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Exceptúese de la prohibición establecida en el artículo 1º del Decreto 447/007, de 19 de noviembre de 2007, en el ejercicio 2023, al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", a los efectos de la renovación parcial de su flota automotriz.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; ANA RIBEIRO; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; KARINA RANDO; FERNANDO MATTOS; REMO MONZEGLIO; RAÚL LOZANO; MARTÍN LEMA; ROBERT BOUVIER.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Resolución 162/023

Acéptase la renuncia con fecha 17 de mayo de 2023, como Sub Director Nacional de Sanidad Policial al Comisario Mayor (PT)(CP)(R) Jorge Atilio Pomi Miracle.

(2.236)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 27 de Junio de 2023

VISTO: el artículo 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nº 19.355 de 19 diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: que corresponde aceptar la renuncia como Sub Director Nacional de Sanidad Policial, al Comisario Mayor (PT)(CP)(R) Jorge Atilio Pomi Miracle;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1o.- ACEPTASE LA RENUNCIA con fecha 17 de mayo de 2023, como Sub Director Nacional de Sanidad Policial al Comisario Mayor (PT)(CP)(R) Jorge Atilio Pomi Miracle, Cédula de identidad N.º 912.630-2, Credencial Cívica Serie BMB Nro. 17002;

2o.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y publíquese;
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 181/023

Dispónese la emisión de Notas de Tesorería denominadas en Unidades Previsionales.

(2.291*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2023

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Previonales (UP);

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local;

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por los artículos 696 a 701 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 500 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería denominadas en UP por hasta la suma de UP 11.800:000.000 (once mil ochocientos millones de Unidades Previsionales) en los plazos de 2 (dos) a 30 (treinta) años; por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo. Con relación al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), regirá lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4º.- Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



4

Resolución 142/023

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación del artista no residente denominado "Duki" que tendrá lugar en el Velódromo Municipal de Montevideo, el día 6 de mayo del año 2023.

(2.232*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la presentación del artista denominado "Duki" en la ciudad de Montevideo el día 6 de mayo de 2023.

RESULTANDO: **I)** que dicho evento tiene una indudable trascendencia cultural.

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Departamental por Resolución de la Intendencia de Montevideo, con fecha 13 de marzo de 2023.

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014, de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación del artista no residente denominado "Duki" que tendrá lugar en el Velódromo Municipal de Montevideo, el día 6 de mayo del año 2023.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

5

Resolución 143/023

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista denominado "Axel" el día 29 de abril de 2023 en el Auditorio Nacional del Sodre.

(2.233*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la actuación del artista denominado "Axel" el día 29 de abril de 2023, en el Auditorio Nacional del Sodre;

RESULTANDO: **I)** que el evento tiene una indudable trascendencia cultural;

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Departamental por

Resolución de la Intendenta de Montevideo con fecha 30 de enero de 2023;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista denominado "Axel" el día 29 de abril de 2023 en el Auditorio Nacional del Sodre.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

6

Resolución 144/023

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de la 56ª Semana de la Cerveza, entre los días 1° y 9 de abril de 2023, en el departamento de Paysandú.

(2.234*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la realización de la 56ª Semana de la Cerveza, entre los días 1º y 9 de abril de 2023, en el departamento de Paysandú;

RESULTANDO: **I)** que el evento tiene una indudable trascendencia turística;

II) que el mismo ha sido declarado de Interés Nacional por parte de Presidencia de la República con fecha 20 de marzo de 2023;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación:

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de la 56ª Semana de la Cerveza, entre los días 1º y 9 de abril de 2023, en el departamento de Paysandú.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; TABARÉ VIERA.

7

Resolución 163/023

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de las obras "Madama Butterfly" de Giacomo Puccini, "Don Giovanni" de Wolfgang A. Mozart y "La Corte del Faraón" de Vicente Lleó en el marco de la Temporada de Ópera 2023 del Teatro Solís, entre los meses de Mayo y Diciembre de 2023.

(2.235*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Junio de 2023

VISTO: la presentación de las obras "Madama Butterfly" de Giacomo Puccini, "Don Giovanni" de Wolfgang A. Mozart y "La Corte del Faraón" de Vicente LLeó en la ciudad de Montevideo entre los meses de Mayo y Diciembre de 2023, en el marco de la Temporada de Ópera 2023 del Teatro Solís;

RESULTANDO: **I)** que dicho evento tiene una indudable trascendencia cultural;

II) que el mismo ha sido declarado de interés nacional por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 28 de marzo de 2023;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes participantes de las obras "Madama Butterfly" de Giacomo Puccini, "Don Giovanni" de Wolfgang A. Mozart y "La Corte del Faraón" de Vicente LLeó en el marco de la Temporada de Ópera 2023 del Teatro Solís, entre los meses de Mayo y Diciembre de 2023.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

8

Resolución 145/023

Autorízase el cambio de destino y de empresa del yacimiento de balastro y tosca ubicado en el padrón 6.004 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de los Sres. Néstor Wilson y Nicolás Gerardo Casella Deluca.

(2.237)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balastro y tosca ubicado en el padrón Nº 6.004 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Néstor Wilson Casella Martínez y Nicolás Gerardo Casella Deluca;

RESULTANDO: **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 764/020, de 29 de julio de 2020, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las obras: "Proyecto Ferrocarril Central", ejecutadas por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, convocada por Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita el cambio de destino y de empresa del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras: "Contrato de obra pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 5 entre las progresivas 69km000 y 95km350", ejecutadas por el CONSORCIO PIETROBONI - BERKES integrado por las empresas LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., en el marco de la Concesión MTOP - CND/CVU, Licitación CREMAF Ruta Nº 5 (Tramo I: progresivas 69km - 95km350);

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de destino y de empresa del yacimiento de balastro y tosca ubicado en el padrón Nº 6.004 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Néstor Wilson Casella Martínez y Nicolás Gerardo Casella Deluca.

2º.- Autorízase a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. integrante del CONSORCIO PIETROBONI - BERKES a la extracción de 81.500 m³ (ochenta y un mil quinientos metros cúbicos) de balastro y tosca, en un área de explotación de 4 ha 3.610 m² (cuatro hectáreas tres mil seiscientos diez metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Contrato de obra pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 5 entre las progresivas 69km000 y 95km350", ejecutadas por el CONSORCIO PIETROBONI - BERKES en el marco de la Concesión MTOP - CND/CVU, Licitación CREMAF Ruta Nº 5 (Tramo I: progresivas 69km - 95km350).

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. integrante del CONSORCIO PIETROBONI - BERKES, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

9

Resolución 146/023

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el padrón 69.668 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de la Sra. Blanca Esther Pereira Suárez.

(2.238)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el padrón Nº 69.668 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Blanca Esther Pereira Suárez;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 71.856 m³ (setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis metros cúbicos) de tosca, piedra bruta y piedra partida, para la realización de las obras "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en tramos de las Rutas Nº 14 y Nº 15, Circuito 5", adjudicadas al CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. (integrado por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 21/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras

Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el padrón Nº 69.668 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Blanca Esther Pereira Suárez.

2º.- Autorízase a la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. a la extracción de 71.856 m^3 (setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis metros cúbicos) de tosca, piedra bruta y piedra partida, en un área de explotación de 4 ha 6.000 m^2 (cuatro hectáreas seis mil metros cuadrados), para la realización de las obras "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en tramos de las Rutas Nº 14 y Nº 15, Circuito 5", adjudicadas al CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. (integrado por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 21/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

10

Resolución 147/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balastro y tosca ubicado en el padrón 1.046 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de los Sres. Horacio Nicolás, Juan Antonio y María Cristina Martínez Rappalini.

(2.239)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balastro y tosca ubicado en el Padrón Nº 1.046 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Horacio Nicolás Martínez Rappalini, Juan Antonio Martínez Rappalini y María Cristina Martínez Rappalini;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 143/021, de 20 de agosto de 2021, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta Nº 14, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balastro y tosca, según lo informa la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. presentando los recaudos necesarios, corresponde desafectar al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balastro y tosca ubicado en el Padrón Nº 1.046 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Horacio Nicolás Martínez Rappalini, Juan Antonio Martínez Rappalini y María Cristina Martínez Rappalini de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

11

Resolución 148/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balastro y tosca ubicado en el padrón 1.422 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad del Sr. Fernando Manuel Cousillas Fieira.

(2.240)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balastro y tosca ubicado en el Padrón Nº 1.422 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Fernando Manuel Cousillas Fieira;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 142/021, de 20 de agosto de 2021, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta Nº 14, By Pass Sarandí del Yí y Conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balastro y tosca, según lo informa la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. presentando los recaudos necesarios, corresponde desafectar al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras

Públicas al yacimiento de balastro y tosca ubicado en el Padrón Nº 1.422 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Fernando Manuel Cousillas Fieira, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

12

Resolución 149/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 533 (p) de la 14ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad de la Sra. Stella Mary Fuerte Cabrera.

(2.241)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón Nº 533 (p) de la 14ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad de Stella Mary Fuerte Cabrera;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 694/020, de 3 de julio de 2020, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", ejecutadas por la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR CIRCUITO VIAL TRES, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016, Contrato de Participación Público-Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto y tosca según lo informa la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón Nº 533 (p) de la 14ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad de Stella Mary Fuerte Cabrera, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

13

Resolución 151/023

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de material granular ubicado en los padrones 5.198 (p) y 5.199 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de la empresa BEMAR S.R.L.

(2.243)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de material granular ubicado en los Padrones Nos. 5.198 (p) y 5.199 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la empresa BEMAR S.R.L.;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) del referido material para la realización de la obra: "Pavimentación de un circuito rural compuesto por cinco tramos de la red vial del Departamento de Flores", en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2022 convocada por la Intendencia de Flores y ejecutada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A.;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a la solicitud que se impetra;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular ubicado en los Padrones Nos. 5.198 (p) y 5.199 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la empresa BEMAR S.R.L..

2º.- Autorízase a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., a la extracción de 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos), en un área de explotación de 4.367 m² (cuatro mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados) en el Padrón Nº 5.198 y 7.771 m² (siete mil setecientos setenta y un metros cuadrados) en el Padrón Nº 5.199, para la realización de la obra: "Pavimentación de un circuito rural compuesto por cinco tramos de la red vial del Departamento de Flores", en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2022 convocada por la Intendencia de Flores y ejecutada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A..

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional

de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

14

Resolución 152/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 18.326 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad de Medy Winokur Archimowicz.

(2.244)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 18.326 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Medy Winokur Archimowicz;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 168/021, de 10 de setiembre de 2021, el indicado yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a fin de su utilización en la obra denominada: "Ferrocarril Central", ejecutada por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público-Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca según lo informa la empresa NGE CONTRACTING S.A. integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL, presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 18.326 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Medy Winokur Archimowicz, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

15

Resolución 153/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en los padrones 25 (p) y 33 (p) de la 6ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad del Sr. Leopoldo Alberto Rodríguez Machado.

(2.245)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en los Padrones Nº 25 (p) y Nº 33 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Leopoldo Alberto Rodríguez Machado;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de mayo de 2021, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras: "Puerto de Montevideo - Estación Paso de los Toros" (Ferrocarril Central), en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca, para las obras ejecutadas por la empresa SACYR CONSTRUCCIÓN URUGUAY S.A. integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL según lo informa la misma presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación del referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en los Padrones Nº 25 (p) y Nº 33 (p) de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Leopoldo Alberto Rodríguez Machado, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

16

Resolución 154/023

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el padrón 1.065 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de SUMILCAR S.R.L.

(2.246)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. solicitando incluir en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el Padrón Nº 1.065 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de SUMILCAR S.R.L.;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión del referido yacimiento en dicho Registro, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 100.000 m^3 (cien mil metros cúbicos) de tosca, piedra bruta y piedra partida, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en tramos de las Rutas Nº 14 y Nº 15 Circuito 5", adjudicada al CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 21/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el Padrón Nº 1.065 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de SUMILCAR S.R.L..

2º.- Autorízase a la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. a la extracción de 100.000 m^3 (cien mil metros cúbicos) de tosca, piedra bruta y piedra partida, en un área de explotación de 6 ha 300 m^2 (seis hectáreas trescientos metros cuadrados), a fin de ser utilizados en la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público en tramos de las Rutas Nº 14 y Nº 15 Circuito 5", adjudicada al CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 21/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

17

Resolución 155/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 12.271 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Rolando Rodríguez.

(2.247)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 12.271 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Rolando Rodríguez;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 181/021, de 22 de setiembre de 2021, el indicado yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a fin de su utilización en la obra denominada: "Ferrocarril Central", ejecutada por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público-Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca según lo informa la empresa NGE CONTRACTING S.A. integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL, presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 12.271 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Rolando Rodríguez, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

18

Resolución 156/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 1.019 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de las Sras. Adriana y Gabriela Saldún.

(2.248)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón Nº 1.019 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Adriana Saldún y Gabriela Saldún;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 29 de octubre de 2003, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las tareas de mantenimiento mayor y rutinario en Regional 9 por administración directa;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de setiembre de 2019, se autorizó el cambio de destino, empresa y ampliación del área de explotación del referido yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº 14 - Ruta Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A.;

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto y tosca para las obras ejecutadas por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A. según lo informa la misma presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón Nº 1.019 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de Adriana Saldún y Gabriela Saldún, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

19

Decreto 189/023

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 08/22, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "Procedimiento común para las inspecciones en los establecimientos farmacéuticos en los estados partes".

(2.226*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de Junio de 2023

VISTO: la Resolución GMC Nº 08/22 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: **I)** que por la misma se aprobó el "Procedimiento común para las inspecciones en los establecimientos farmacéuticos en los estados partes" (derogación de la Resolución GMC Nº 22/17);

II) que la Resolución GMC Nº 22/17 no fue incorporada al ordenamiento jurídico nacional;

CONSIDERANDO: I) que las inspecciones realizadas por los Estados Partes en establecimientos farmacéuticos deben basarse en criterios comunes;

II) que es pertinente la actualización de la reglamentación, incorporando la Resolución GMC Nº 08/22, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes;

III) que por el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nº 16.712, de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto;

V) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación de la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no formula objeciones respecto de la internalización, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 08/22 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó el "Procedimiento común para las inspecciones en los establecimientos farmacéuticos en los estados partes" (Derogación de la Resolución GMC Nº 22/17).

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; KARINA RANDO; FRANCISCO BUSTILLO



MERCOSUR/GMC/RES. Nº 08/22

PROCEDIMIENTO COMÚN PARA LAS INSPECCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 22/17)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 15/09 y 22/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:
Que las inspecciones realizadas por los Estados Partes en establecimientos farmacéuticos deben basarse en criterios comunes, a la luz de las normas vigentes en el MERCOSUR.

Que las Actas/Informes de Inspección deben aportar información técnica detallada, a fin de apoyar la toma de decisiones por las autoridades sanitarias de los Estados Partes con relación a la certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para empresas farmacéuticas.

Que resulta necesario actualizar los procedimientos comunes para la realización de inspecciones en los establecimientos farmacéuticos con fines de vigilancia sanitaria, en atención a la experiencia acumulada en el desarrollo de acciones conjuntas en el ámbito del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE**:

Art. 1 - Aprobar el "Procedimiento común para las inspecciones en los establecimientos farmacéuticos en los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 11 "Salud" (SGT Nº 11), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC Nº 22/17.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

GMC (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO

PROCEDIMIENTO COMÚN PARA LAS INSPECCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LOS ESTADOS PARTES

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento común para la realización de inspecciones de vigilancia sanitaria en los establecimientos que fabrican productos farmacéuticos, así como criterios comunes para la toma de decisiones a la luz del resultado de dichas inspecciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Estos procedimientos se aplican exclusivamente al intercambio de información sobre las inspecciones realizadas por las autoridades sanitarias de los Estados Partes en los establecimientos fabricantes de productos farmacéuticos instalados en sus respectivos territorios, tanto para el caso de evaluación de escritorio como para la gestión de las inspecciones en las modalidades descriptas en el numeral 5.13.

Estado Parte Sede (EPS): Estado Parte donde están localizados los establecimientos farmacéuticos que exportan productos a los demás Estados Partes.

Estado Parte Receptor (EPR): Estado Parte donde están localizadas las empresas que importan productos de los establecimientos farmacéuticos localizados en los demás Estados Partes.

Evaluación de escritorio: evaluación que realiza la autoridad sanitaria del EPR en base al estudio del informe/acta de inspección y sus documentos anexos enviados por el EPS.

Inspección Conjunta: inspección que realizan inspectores de al menos de dos (2) Estados Partes de manera conjunta.

Inspección como Observador: inspección en la que el EPS u otro Estado Parte participa como observador.

Los procedimientos previstos en esta Resolución son aplicables a la inspección, por las autoridades competentes, de establecimientos fabricantes de productos farmacéuticos comercializados entre los Estados Partes, en particular para:

a) el otorgamiento del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación;
b) la verificación de cumplimiento del plan de acción aprobado luego de la inspección, con el objetivo de corregir las no conformidades.

3. TOMA DE DECISIONES CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN

El otorgamiento del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) o las medidas correctivas definidas se deben fundamentar en los resultados de la evaluación de riesgo surgida de la inspección correspondiente, utilizando los criterios de riesgo sobre la calidad y seguridad del producto, así como sobre la seguridad del trabajador, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada Estado Parte y la normativa MERCOSUR vigente en la materia.

4. EQUIPO DE INSPECCIÓN

Las inspecciones en los establecimientos farmacéuticos localizados en los Estados Partes deben ser conducidas por equipos compuestos por inspectores entrenados y acreditados de acuerdo al Programa de Capacitación de Inspectores en BPF aprobado en el ámbito del MERCOSUR.

5. PROCEDIMIENTOS COMUNES

5.1 El presente procedimiento se aplica para las inspecciones programadas y conducidas por la autoridad competente del EPS de acuerdo con los requisitos previstos en su normativa vigente.

5.2 Las empresas localizadas en el EPR interesadas en importar productos farmacéuticos originados en el EPS deben cumplir las normas vigentes en el EPR relativas a la solicitud de certificación para establecimientos farmacéuticos.

5.3 Con base en el pedido de la empresa importadora, y cumplidos los requisitos legales pertinentes, la autoridad competente del EPR debe solicitar oficialmente a la autoridad competente del EPS el envío del Acta/Informe y los Anexos del Acta/Informe correspondiente a la inspección realizada en el establecimiento farmacéutico de interés de la empresa importadora.

5.4 La autoridad competente del EPS, a partir de la fecha de recibida la solicitud de la autoridad competente del EPR, tiene treinta (30) días corridos para responder, pudiendo:

a) enviar el Acta/Informe y anexos del Acta/Informe;

b) informar sobre la necesidad de extensión del plazo para el envío de la documentación solicitada, indicando el plazo estimado;
c) informar sobre la imposibilidad de envío de la documentación solicitada, cuando no exista un Acta/Informe de Inspección válido para la empresa exportadora (establecimiento farmacéutico) o cuando dicho establecimiento no se encuentre en condiciones de exportar sus productos.

5.5 En caso de que no haya respuesta dentro de los treinta (30) días corridos por parte del EPS o que el plazo propuesto para el envío de la documentación de acuerdo con el numeral 5.4.b no sea viable para el EPR, el EPR podrá solicitar oficialmente al importador la programación de una inspección en el establecimiento farmacéutico, que debe ser agendada de acuerdo al numeral 5.13.

5.6 El Acta/Informe de Inspección debe estar vigente y contener, como mínimo, la información indicada en el Apéndice, así como los documentos necesarios para realizar la evaluación de escritorio que permita la toma de decisión de los técnicos del EPR, acerca del otorgamiento del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, con base al análisis de riesgo.

Solo pueden ser remitidos documentos relativos a empresas certificadas por la autoridad sanitaria del EPS que estén en plena capacidad para exportar productos.

5.7 A efectos del presente procedimiento, son consideradas vigentes aquellas Actas/Informes de inspecciones realizadas por los EPS dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de recepción por el EPS de la solicitud del envío de la documentación efectuada por el EPR. Los doce (12) meses deben ser contados a partir de la fecha de culminación de la inspección realizada por la autoridad competente del EPS.

En caso de envío de Actas/Informes de inspecciones realizadas en un período superior a los mencionados doce (12) meses, se debe adjuntar informe técnico y/o un análisis de riesgo que justifique la inexistencia de documentos más actuales.

Las Actas/Informes de Inspección enviadas por el EPS deben corresponder a la última inspección realizada en la empresa. Las Actas/Informes de Inspección presentadas por el EPS quedan sujetos, en todos los casos, a la evaluación de escritorio por parte de las autoridades sanitarias del EPR.

5.8 En caso de no existir un Acta/Informe de Inspección vigente, la autoridad competente del EPS debe informar a la autoridad competente del EPR sobre las posibilidades de programar una inspección.

5.9 En caso de que el EPS considere que un establecimiento farmacéutico no se encuentra en condiciones de exportar productos, la autoridad competente debe comunicar al EPR, con la debida fundamentación técnica.

5.10 En caso de que el Acta/Informe de Inspección enviado por el EPS contenga información completa y suficiente, conforme a lo descripto en el numeral 5.6, la autoridad competente del EPR debe, en el plazo de sesenta (60) días corridos, emitir el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación para la empresa exportadora, en atención a la solicitud de la empresa importadora, de conformidad con su normativa vigente.

5.11 En caso de que el Acta/Informe de Inspección enviado por el EPS no contenga información completa y suficiente para realizar la evaluación de escritorio que permita la toma de decisión de los técnicos del EPR con base en el análisis de riesgo, la autoridad competente del EPR debe solicitar oficialmente al EPS, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el envío de información adicional relativa a los puntos técnicos que ameritan ser detallados.

5.12 La autoridad competente del EPS debe responder al pedido de información adicional dentro de los treinta (30) días corridos de su recepción formal.

5.13 En caso de que la información adicional enviada por el EPS no sea suficiente para realizar la evaluación de escritorio que permita la toma de decisión de los técnicos del EPR con relación al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación por el establecimiento farmacéutico, o en caso de que el EPR no reciba el Acta/Informe de Inspección y anexos del Acta/Informe de la inspección realizada en el establecimiento farmacéutico de interés de la empresa importadora, o que el plazo propuesto para el envío de la documentación de acuerdo con el numeral 5.4.b no sea viable para el EPR, la autoridad competente del EPR podrá solicitar oficialmente al importador la programación de una inspección en el establecimiento farmacéutico con la fecha mínima de noventa (90) días corridos de anticipación, de acuerdo a los puntos siguientes:

a) El importador debe responder a la autoridad competente del EPR en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, la solicitud del importador podrá ser rechazada.

b) El EPR debe comunicar al EPS y a los demás Estados Partes la fecha probable de inspección, la que debe ser realizada en un plazo mayor a sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la comunicación oficial.

c) El EPS y los demás Estados Partes deben confirmar, en un plazo no menor a treinta (30) días corridos antes de la fecha de la inspección, la modalidad de su participación (inspección conjunta, como observador o no participación).

d) El EPR es el responsable de redactar el informe final de inspección, cuyo contenido debe ser acordado con los demás inspectores que intervinieron en el procedimiento de inspección. Para la modalidad de inspección conjunta, el inspector líder debe ser designado por el EPR y es el responsable de establecer los plazos del intercambio de información entre los inspectores que intervinieron en el procedimiento.

5.14 El EPR tiene un plazo máximo de sesenta (60) días corridos después de la conclusión de la inspección conjunta para emitir opinión final sobre la certificación del establecimiento farmacéutico.

5.14.1 Cuando la inspección sea realizada bajo este procedimiento, y a fin de no duplicar esfuerzos, podrá ser reconocida por todos los Estados Partes durante su período de vigencia. Dicho período de vigencia debe ser establecido mediante análisis de riesgo intrínseco (características de la empresa) y extrínseco (resultado de la inspección). La validez del Acta/Informe de inspección será aplicable a cualquier empresa importadora que solicite comercializar productos fabricados en dicho establecimiento farmacéutico, siempre que la forma farmacéutica esté alcanzada por la inspección.

5.15 Cada Estado Parte debe otorgar individualmente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación para establecimientos farmacéuticos, de conformidad con la normativa vigente.

5.16 La certificación de un establecimiento farmacéutico realizada por la autoridad competente no presupone su aceptación tácita o reconocimiento mutuo por los demás Estados Partes.

5.17 La autoridad competente del EPR debe informar a la autoridad competente del EPS cuando el resultado del procedimiento previsto en la presente Resolución no permita la certificación de una empresa. Esta comunicación debe ser realizada en el menor plazo posible, preferentemente en el momento de notificación a la empresa interesada del EPR.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Las autoridades competentes del EPS deben informar prontamente, y con la debida fundamentación, sobre cualquier modificación observada en el estado de la certificación de la planta o del producto exportado.

6.2 En el caso descripto en el numeral 6.1 la autoridad competente del EPR puede, con base en la información enviada por el EPS, adoptar

medidas inmediatas de suspensión cautelar de comercialización y uso de productos, fundamentadas en el potencial riesgo de daño a la salud pública.

6.3 El procedimiento previsto en la presente Resolución debe ser realizado exclusivamente por los canales oficiales acordados entre las autoridades competentes y debe respetar la confidencialidad de la información técnica intercambiada entre el EPS y el EPR.

Solamente son considerados válidos para análisis los documentos enviados y recibidos por las autoridades sanitarias involucradas en el procedimiento.

6.4 En todos los casos descriptos, la autoridad competente del EPR debe informar al EPS sobre su decisión relativa a la certificación del establecimiento farmacéutico, en el menor plazo posible.

6.5 Otras situaciones relacionadas al control y a la fiscalización sanitaria no previstas en la presente Resolución deberán ser objeto de tratamiento específico, a través de acuerdos entre las autoridades competentes de los Estados Partes interesados.

APÉNDICE

CONTENIDO MÍNIMO DEL ACTA/INFORME DE INSPECCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LOS ESTADOS PARTES

Objetivo

Establecer el contenido mínimo del Acta/Informe de Inspección de empresas para la verificación de Buenas Prácticas de Fabricación en el área farmacéutica en el ámbito del MERCOSUR.

Responsabilidad

Es responsabilidad de los técnicos de los Estados Partes que realizan inspecciones sanitarias en industrias farmacéuticas conocer y seguir el contenido de este documento para completar los campos del Acta/Informe de Inspección.

Modelo de Contenido Mínimo del Acta/Informe de Inspección

Acta/Informe de Inspección

Empresa:	
Dirección: incluyendo barrio, ciudad, departamento y CP.	
Teléfono: máximo tres teléfonos incluyendo el código de ciudad/país.	
Período de Inspección:	
Última Inspección: completar este campo con la fecha y objetivo de la última inspección realizada por la autoridad sanitaria. (Ejemplo: verificación de cumplimiento de BPF, desvío de calidad, otorgamiento de Certificado de BPF, renovación de Habilitación/ Autorización Sanitaria, etc.)	
Responsable Técnico:	e-mail:
Número de Habilitación/Autorización otorgado por la autoridad sanitaria:	

SISTEMA DE CALIDAD FARMACÉUTICO/GARANTÍA DE CALIDAD

Descripción del Sistema de Garantía de Calidad, si no se encuentra incluida la descripción en el Archivo Maestro de Sitio (AMS). Los elementos del sistema de calidad a evaluar durante la inspección son: programa de Garantía de Calidad, revisión de la calidad de productos, gestión de riesgos para la calidad, descripción del programa de estabilidad, programa de calibración y mantenimiento preventivo, calificación de equipos, programa de auditorías, manejo de reclamos/ devoluciones, gestión de cambios y desvíos, gestión de CAPAs (Corrective Action/Preventive Action), programa de auto-inspección, resultados fuera de especificaciones, programa de estabilidad, retiro de productos del mercado, calificación de proveedores.

Descripción breve del Plan Maestro de Validación (alcance, frecuencia, responsabilidades de ejecución y grado de cumplimiento), validación de limpieza, validación de procesos y validación de sistemas informáticos.

DOCUMENTACIÓN

Descripción del sistema documental (elaboración y control de documentos) si no se encuentra detallado en el AMS: detallar el nombre y la vigencia de los procedimientos evaluados por el inspector.

Registros de fabricación de lotes: describir el nombre del producto, el número de lote y la fecha de elaboración de las órdenes de producción evaluadas por el inspector incluyendo aquellas fabricadas por terceros.

Liberación de producto terminado: describir en este campo el proceso de liberación de los lotes de producto terminado para el mercado, así como los cuidados tomados en este proceso.

PERSONAL

Organigrama y número de turnos de trabajo, número total de funcionarios y cantidad de funcionarios en cada área. Adicionalmente, la empresa debe anexar el organigrama al Acta/Informe de Inspección

Programa de capacitación para los funcionarios de la empresa. Informar los tipos de capacitación. la periodicidad y el sistema de evaluación existentes.

Describir en forma general la vestimenta a utilizar por el personal en las distintas áreas productivas. Describir en forma detallada el procedimiento de cambio de vestimenta del personal que trabaja en áreas limpias, controles médicos del personal, entre otros aspectos relacionados al personal.

LOCALES Y EQUIPOS

Evaluar flujos de personal y materiales entre los diferentes sectores de la empresa (almacenamiento, producción). Describir brevemente las actividades que se realizan durante la recepción y expedición de materiales.

Describir y enumerar los diferentes depósitos que posee la empresa y especificar los cuidados para los depósitos de productos especiales (segregados, material impreso, rechazados, de devoluciones y de retiro del mercado). En el caso de depósito de productos inflamables, detallar medidas de control y seguridad con las que cuenta el área.

Describir aspectos relevantes de las áreas de muestreo de materias primas y de envases primarios (condiciones del área, sistema de aire, procedimiento de limpieza, criterio de muestreo). Describir los registros de condiciones ambientales requeridas para las áreas detalladas anteriormente (por ejemplo: temperatura, humedad, diferencial de presión) mantenidos por la empresa. Incluir información respecto del sistema de control de plagas.

Contemplar aspectos relacionados al control de stock de materiales (sistema de gerenciamiento de materiales), así como también el uso de software para este fin.

Sistema de tratamiento de aire

Describir en forma general el sistema de aire de todas las áreas productivas, en caso de que no esté descripto en el AMS (número de Unidades de Tratamiento de Aire-UTA, porcentaje de recirculación de aire, extracción e inyección).

Los diferenciales de presión entre las áreas deben estar descriptos o marcados en un diseño esquemático o diagrama.

Indicar en el diseño esquemático o diagrama la clasificación de cada sala; describir por ejemplo: los parámetros de control, sistemas de alerta, número mínimo de renovaciones de aire, monitoreo ambiental e informar el estado de clasificación de las áreas y calificación del flujo laminar.

Describir brevemente el mantenimiento de los filtros de todas las áreas, qué controles se les realizan y la frecuencia de su recambio (teniendo en cuenta las especificaciones del proveedor de filtros).

Sistema de tratamiento de agua

En caso no se encuentre especificado en el AMS, presentar diseño esquemático o diagrama del sistema de agua (incluyendo puntos de control) y capacidad productiva del sistema. Especificar el estado de validación del sistema y los controles realizados para monitorear el estado de validación.

Otros servicios (por ejemplo: aire comprimido, vapor limpio, extracción de polvos, gases). Verificar su documentación y especificar el estado de validación del sistema y los controles realizados para monitorear su estado de validación.

PRODUCCIÓN

Describir brevemente los aspectos relevantes de las instalaciones y equipos (*prevención de la contaminación cruzada*) como segregación y/o separación de las áreas por tipo/grupo de productos, correlacionando con los respectivos sistemas de aire, agua, vapor puro, si corresponde, en función de las líneas productivas.

Describir brevemente la gestión de: los materiales de partida, operaciones de procesamiento (productos intermedios y a granel), materiales de acondicionamiento, operaciones de acondicionamiento, productos terminados, rechazo, reproceso y recuperación de materiales. Incluir toda otra observación relevante a criterio del equipo de inspectores relacionada con pesada, productos no estériles, productos estériles, productos segregados acondicionamiento primario y secundario.

Mencionar los registros visualizados durante el recorrido de las instalaciones (por ejemplo: temperatura y humedad, diferenciales de presión y limpieza).

CONTROL DE CALIDAD

Realizar breve descripción de las áreas que componen al control de calidad (fisicoquímico, microbiológico y biológico). En caso de que no se encuentren incluidos en el AMS, los planos de las instalaciones con el flujo de personal y materiales deben anexarse al Acta/Informe de Inspección.

Actividades a evaluar: recepción de muestras, gestión de estándares de referencia, plan de muestreo para ingredientes farmacéuticos y producto terminado, gestión de cepas de referencia, contramuestras, resultados fuera de especificación, etc.

Ensayos y metodologías empleadas: en este campo se deben relacionar los ensayos y metodologías analíticas empleadas en los controles de calidad de insumos y medicamentos.

Informar si se utilizan métodos no farmacopeicos y su estado de validación. En el caso de métodos microbiológicos, informar sobre los test de promoción de crecimiento, así como sobre el control negativo de los medios de cultivo.

Consideraciones:
El Acta/Informe de inspección no intenta enumerar todas las deficiencias del establecimiento. El objetivo de la inspección es evaluar la conformidad con la regulación de BPF. Es responsabilidad del establecimiento asegurar que todos los requerimientos de BPF expresados en la normativa de BPF sean cumplimentados.

Conclusión final
Sobre la base de las áreas inspeccionadas, el personal entrevistado y los documentos revisados, incluyendo las deficiencias observadas y medidas correctivas propuestas, se debe describir la conclusión del equipo inspector con respecto al grado de cumplimiento de BPF del establecimiento farmacéutico inspeccionado.

Equipo de inspección:
Completar este campo con el nombre de los inspectores que participaron de la inspección y con el organismo al que pertenecen.

Fecha:
Completar este campo con la fecha en que el Acta/Informe de Inspección fue concluido.

ANEXOS DEL ACTA/INFORME

1. Archivo Maestro de Sitio (AMS): especificar año y versión.

2. Tabla de personal: la empresa debe informar el número de turnos de trabajo, el número total de funcionarios y la cantidad de funcionarios en cada área. Adicionalmente, la empresa debe anexar el organigrama al Acta/Informe de Inspección si no se encuentra incluido en el AMS.

Nº de turnos	Nº total de funcionarios	Nº de funcionarios involucrados con actividades industriales				
		Producción	Garantía de Calidad	Almacenamiento y Distribución	Ingeniería y Mantenimiento	Otras áreas

3. Tabla con los siguientes datos: los productos exportados, el país importador, la fecha de inicio de la exportación y la forma farmacéutica en el marco del MERCOSUR. Cuando se trate de exportación de producto a granel o producto semi-elaborado, colocar esta información en la columna "Forma Farmacéutica", si no se encuentra incluido en el AMS.

Producto	País Importador	Fecha de Inicio de la Exportación	Forma Farmacéutica

4. Tercerización de servicios en el marco de la normativa MERCOSUR vigente.

4.1 En el caso de que no se encuentre incluido en el AMS, presentar listado detallado de servicios tercerizados (productivos tercerizados).

5. Listado de CAPAs presentados por la empresa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
20
Resolución 165/023

Revócase la Resolución 1471/022, de fecha 19 de setiembre de 2022, relativa a la adjudicación de la compra directa por excepción Nº 79/2022, al Centro de Información al Comerciante S.R.L.

(2.231*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Junio de 2023

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por Sagrin S.A, contra la Resolución N.º. 1471/022, de 19 de setiembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas).

RESULTANDO: **I)** que por el citado acto administrativo se resolvió adjudicar la compra directa por excepción, Nº 79/2022, al Centro de Información al Comerciante SRL, conforme lo sugerido por la comisión asesora de adjudicaciones interviniente;

II) que la empresa Sagrin S.A. se agravia incoando recurso de revocación, agraviándose en la improcedencia de la descalificación de la oferta de Sagrin S.A. y en la inadmisibilidad de la oferta presentada por CIC SRL;

CONSIDERANDO: **I)** que, según lo informado por la asesoría letrada de la División Servicios Jurídicos y Notariales del Ministerio de Desarrollo Social, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico;

II) que asiste razón a la impugnante, en cuanto a que su oferta era admisible. La propia Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente, reconoció que se padeció error al señalar que la recurrente no cotizó en forma;

III) que no asiste razón a la recurrente respecto de que CIC SRL no cotizó en forma, ya que en variantes aclaró "A" y "B" y en observaciones indicó las características de los productos. Asimismo, indicó de "incontinencia común" e "incontinencia fuerte";

IV) que los principios generales de derecho que rigen la contratación administrativa y que se ven comprometidos en la adjudicación de marras, son los principios de igualdad (art. 149 literal b TOCAF) y legalidad objetiva (art. 2 Decreto 500/991). Asimismo, el de respeto y cumplimiento de los pliegos de condiciones. El cual no se encuentra a texto expreso en la enumeración de principios generales que regulan la contratación administrativa, pero la doctrina coincide en que se deriva de los dos mencionados en primer término;

V) que no existe cosa juzgada administrativa, advertido el error corresponde acoger el recurso de revocación interpuesto, revocar la recurrida y volver las actuaciones a estudio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente, para la ponderación de las ofertas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República, Ley N.° 15.869, de 22 de junio de 1987, artículos 142 a 167 del Decreto N.° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, artículo 149 y aplicables del TOCAF, de 11 de mayo de 2012 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- REVÓCASE, la Resolución N.° 1471/022, de 19 de setiembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas.

2.- NOTIFICAR, a la recurrente y demás oferentes.

3.- VOLVER, las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de ponderar, nuevamente, las ofertas.

4.- COMUNICAR, al Tribunal de Cuentas de la República, publicar.
LACALLE POU LUIS; MARTÍN LEMA.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

21

Resolución 2.946/021

Modifícase la Resolución 1779/2021 dictada por la Gerencia General de ASSE, relativa a la designación del Sr. Sebastián Arraspide como Encargado del Servicio Automotriz del CEREMOS.

(2.327)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Julio de 2021

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 1779/2021 de fecha 06/05/2021, se autorizó la designación del Sr. Sebastián Arraspide (C.I. 3.895.653-2) (como Encargado del Servicio Automotriz de CE.RE.MOS. - U.E.103,

Resultando: **I)** que se padeció error en el Resuelve 2) y 3) de la mencionada resolución, donde dice... "Sr. Arrambide"... debe decir... "Sr. Arraspide"...;

II) que así mismo también se deja constancia que la encargatura es retroactiva al 14/12/2020, según lo informado por la Gerencia General con fecha 24/06/2021;

Considerando: que por lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución Nº 1779/2021 de fecha 06/05/2021 a fin de rectificar lo referido;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase el Resuelve 2) y 3) de la Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 1779/2021 de fecha 06/05/2021, donde dice... "Sr. Arrambide"... debe decir... "Sr. Arraspide"

2) Dejese constancia que la mencionada designación del Sr. Arraspide es retroactiva a partir del 14/12/2020, tal como consta en el informe de esta Gerencia, presentado con fecha 24/06/2021.

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la referida resolución.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar conocimiento y notificar al Sr. Arraspide y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Nota: 103/13/2021
Res.: 2946/2021
/scl
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

22

Resolución 2.966/021

Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 22/21 para el "Suministro de equipos OAF, cánulas OAF y tubuladuras para Ventiladores de Asistencia Mecánica (ARM)" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE.

(2.103)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Julio de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada Nº 22/21 para el "Suministro de equipos OAF, cánulas OAF y tubuladuras para Ventiladores de Asistencia Mecánica (ARM)" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE;

Resultando: que realizado el Acto de Apertura el día 27/05/2021 se presentaron 6 (seis) oferentes;

Considerando: que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones se sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma Elena Ltda, por ser la oferta que mejor se ajusta a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 22/21 para el "Suministro de equipos OAF, cánulas OAF y tubuladuras para Ventiladores de Asistencia Mecánica (ARM)" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE para la de acuerdo al siguiente detalle:

Elena Ltda (Oferta 4)

Ítem 1) Hasta 15 equipos de oxigenoterapia de alto flujo con accesorios y flujímetro Marca Fisher&Paykel Healthcare Modelo Airvo 2, origen Nueva Zelanda, según detalle en la oferta de fs. 85 a 94. Garantía 2 años, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 3.940(tres mil novecientos cuarenta dólares americanos) exonerado de IVA, lo que hace un total de USD 59.100 (cincuenta y nueve mil cien dólares americanos).

Ítem 2) Hasta 100 kits de Cánulas para OAF Optiflow Marca Fisher & Paykel Modelo OPT946 Serie 900 tamaño L, origen Nueva Zelanda, según descripción en la oferta de fs. 85 a 94, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 26 (veintiseis dólares americanos) más IVA, lo que hace un monto total de USD 3.172 (tres mil ciento setenta y dos dólares americanos) con impuestos incluidos.

Ítem 3) Hasta 100 kits de Cánulas para OAF Optiflow Marca Fisher & Paykel Modelo OPT944 Serie 900 tamaño M, origen Nueva Zelanda, según descripción en la oferta de fs. 85 a 94, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 26 (veintiseis dólares americanos) más IVA, lo que hace un monto total de USD 3.172 (tres mil ciento setenta y dos dólares americanos) con impuestos incluidos.

Ítem 4) Hasta 100 kits de Cánulas para OAF Optiflow Marca Fisher & Paykel Modelo OPT942 Serie 900 tamaño S, origen Nueva Zelanda, según descripción en la oferta de fs. 85 a 94, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 26 (veintiseis dólares americanos) más IVA, lo que hace un monto total de USD 3.172 (tres mil ciento setenta y dos dólares americanos) con impuestos incluidos.

Item 5) Hasta 150 tubuladuras Marca Fisher&Paykel Healthcare, según detalle en la oferta de fs. 85 a 94, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 75 (setenta y cinco dólares americanos) exonerado de IVA, lo que hace un total de USD 11.250 (once mil doscientos cincuenta dólares americanos).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediata luego de recibida la Orden de Compra.

2º) El plazo del contrato resultante de la presente Licitación se ejecutará luego de notificada la Resolución de Adjudicación dictada por el ordenador competente, con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Dirección de Auditores de ASSE, en caso de corresponder.

3º) El Monto Total adjudicado en la presente Licitación Abreviada en la Modalidad Plaza, forma de pago crédito SIIF, asciende a la suma de USD 79.866 (setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis dólares americanos) con IVA incluido excepto en los items 1 y 5.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de ASSE para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a las firmas.

Ref.: 773/2021 - 593/2021
Res.: 2966/2021
av
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

23

Resolución 3.108/021

Desígnase interinamente en la función de Jefe de Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Técnico III Médico, Dra. Claudia Fabiana Izzi Sellanes.

(2.328)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Julio de 2021

Visto: la gestión realizada por la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, por la cual se solicita el alta de Jefe de Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética, creado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 314/2010 de fecha 24/02/2010, de la Dra. Claudia Fabiana Izzi Sellanes (C.I. 1.489.248-9);

Resultando: I) que la designación se realizará de forma interina, encontrándose en proceso un llamado para ocupar el cargo de forma efectiva;

II) que el cargo será financiado con la renuncia según Resolución N.º 3773/2020 del 19/08/2020 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos en ejercicio de atribuciones delegadas del funcionario Dr. Guillermo Tarabbia, quien se encontraba cumpliendo dicha función;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Región Sur de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe de Servicio de Tomografía Computada y Resonancia Magnética del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Técnico III Médico Dra. Claudia Fabiana Izzi Sellanes (C.I. 1.489.248-9), Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 2838, perteneciente a la U.E. 004.

2º) Inclúyase a la Dra. Izzi en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Izzi, a la Dirección Gestión Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur.

Nota: 004/334/2020
Res.: 3108/2021
/mmf
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

24

Resolución 3.124/021

Dispónese que la Dra. Laura Patricia Garré Castro cumplirá funciones como Médico de Familia, encomendando a la Dirección de la RAP Metropolitana establecer en que lugar prestará funciones.

(2.329)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Julio de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 2777/2021 de fecha 28/6/2021 se cesó a la Dra. Laura Patricia Garré como Adjunta a la Dirección de la R.A.P. Metropolitana - UE 002;

Resultando: que en el marco de lo antes expresado, se entiende pertinente disponer el pase de la Dra Garré a cumplir funciones como Médico de Familia en la RAP Metropolitana;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Dispónese que la Dra. Laura Patricia Garré Castro (C.I. 2.787.438-5) cumplirá funciones como Médico de Familia con 30 horas semanales encomendando a la Dirección de la RAP Metropolitana establecer en que lugar prestará funciones.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Garré, a la Dirección Gestión Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur.

Nota: 6018/2021
Res.: 3124/2021
/scl
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

25
Resolución 4.597/021

Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Angélica Muñoz Berriolo, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Chuy a partir del 1° de enero de 2022.

(2.330)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. María Angélica Muñoz Berriolo C.I. 1.287.076-2 presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 560, de la Unidad Ejecutora 073, Centro Auxiliar Chuy.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. María Angélica Muñoz Berriolo C.I. 1.287.076-2, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 560 perteneciente a la Unidad Ejecutora 073, Centro Auxiliar Chuy a partir del 01 de enero de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 073 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 073.

Resol. 4597/2021
Ref.: 29/073/2/15/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

26
Resolución 766/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mayra Eliana Mendaro García, Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Pereira Rossell, a partir del 5 de marzo de 2022.

(2.335)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Febrero de 2022

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Mayra Eliana Mendaro García, C.I. 4.950.105-5, presupuestada, Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Especialización, Correlativo No 18740 de la Unidad Ejecutora 004, Hospital Pereira Rossell.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mayra Eliana Mendaro García, C.I. 4.950.105-5, presupuestada, Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Especialización,, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Hospital Pereira Rossell, a partir del 5 de marzo de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res.: 766/2022
Ref.: 29/004/2/1700/2022
ch.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

27
Resolución 883/022

Desígnase interinamente en la función de Jefe del Departamento de Nutrición de la RAP Metropolitana a la Sra. Mariana Rodríguez, Técnico IV Nutricionista Dietista, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012.

(1.989)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO,

Montevideo, 14 de Febrero de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de Departamento de Nutrición de la RAP Metropolitana;

Resultando: que se propone para desempeñar interinamente la función a la Lic. Mariana Lourdes Rodríguez Vallarino, (C.I. 3.353.652-7) quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, designando en la referida función de forma interina a la Lic. Rodríguez;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 del 08/04/2021;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe de Departamento de Nutrición de la RAP Metropolitana a la Sra. Mariana Rodríguez, (C.I. 3.353.652-7) Técnico IV Nutricionista Dietista, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 2843, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012.

2º) Inclúyase a la Lic. Rodríguez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 002 y 012 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Rodríguez y a la División Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias Asistencial y de Recursos Humanos y la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.. Cumplido, archívese.

Form: 002/561/2021
Res.: 883/2022
av
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E

28

Resolución 1.455/022

Incorpóranse al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE a los funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que en cada caso se indica.

(2.064)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2022

Visto: que conforme a lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley NO 18.834 del 04/11/2011, los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado se realizan a partir del 01/01/2012, mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho (18) meses;

Resultando: I) que el citado Artículo dispone que transcurrido el referido plazo y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado;

II) que oportunamente con fecha 28/05/2020, este Directorio resolvió consultar a la Oficina Nacional de Servicio Civil respecto de la preceptividad de la presupuestación de los funcionarios contratados al amparo de la citada norma;

III) que la mencionada Oficina se expidió por Informe NO 795/2020 de fecha 15/06/2020, concluyendo que no existe para la Administración margen de discrecionalidad al respecto, y por lo tanto, habiéndose generado el presupuesto de hecho, la acción de la Administración no puede ser otra que incorporar al contratado en un cargo presupuestado;

Considerando: I) que las aludidas contrataciones se financian con los créditos habilitados correspondientes a los cargos vacantes del Organismo que se entiende pertinente incorporar, en los cargos que corresponde asignar en cada caso, dejando constancia que se han realizado las transformaciones correspondientes a tales efectos;

II) que el personal contratado cuenta con la evaluación favorable, por parte de la Jefatura del Servicio y el aval de la Dirección de la Unidad Ejecutora respectiva, habiendo asimismo, completado el período de contratación, hechos que acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos por la norma;

III) que no obstante lo antes expresado, las personas que se detallan en el Anexo, deberán en el plazo de 30 días a partir de la presente resolución, presentar un nuevo certificado de buena conducta y/o carnet de salud según corresponda, por encontrarse vencidos al día de la fecha;

IV) que del mencionado certificado de buena conducta, no deberá surgir la existencia antecedentes judiciales;

V) que por lo antes señalado, se dispondrá la incorporación al padrón presupuestal, condicionada a la presentación de la referida documentación en un plazo de 30 días a partir de la presente resolución;

Atento: a lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo 5, literal E) de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Incorpórense al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04/11/2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

2) Dispónese que la referida incorporación quedará condicionada a la presentación de la documentación en los términos consignados en los numerales III y IV del Considerando, en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente Resolución

3) Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas Servicios de Salud del Estado las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.

4) Comuníquese a la Gerencia General, a la Gerencia Administrativa, a la Gerencia de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de los interesados, y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Res: 1455/2022
Ref: 29/068/3/6606/2022
sv

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PRESUPUESTACION AMPARO DEL ART Nº 256 DE LA LEY Nº 18.834 DE 04/11/2011- CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022
ANEXO - RESOLUCION Nº 1455 /2022

Datos del Funcionario								Control de Vencimientos					Control ONSC			
Nº	UE	CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Grado	Denominación	Fecha Ingreso	Evaluaciones Favorables	Emisión Certificado Buena conducta	Vto	Carnet salud vencimiento	CI Vencimiento	Antecedentes Sumariales	Vínculos Vigentes	NºEXP.
1	2	46203627	GABRIELA SABRINA ROJAS FERNANDEZ	9048	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASIST	16/04/18	SI	10/05/22	09/08/22	03/09/22	11/04/23	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/002/2/596/2020
2	2	33130958	ROSA SUSANA BARRIOS BENTOS	10075	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASIST	29/10/18	SI	29/04/22	19/07/22	28/05/22	15/07/22	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/002/2/269/2020
3	2	47480562	ROMINA JUDITH SOTO COLMAN	10117	D	2	ESPECIALIS.VII ESPEC	06/12/18	SI	06/05/22	03/08/22	04/05/22	19/10/30	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/002/2/569/2022
4	2	42466207	ESTEFANI NOHELIA FONSECA MECHOSO	9890	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASIST	01/02/19	SI	09/05/22	03/08/22	11/06/22	10/12/25	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/002/2/559/2022
5	2	33019932	MIRTA ALICIA OSORIO TECHERA	10030	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASIST	18/03/19	SI	22/05/21	20/08/22	01/06/22	27/11/22	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/002/2/576/2021
6	4	38197576	JACQUELINE GABRIELA CRUJEIRA OLIVERA	24903	F	2	AUX.IV SERVICIO	03/11/16	SI	08/03/22	07/08/22	21/09/24	14/02/29	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/004/2/402/2021
7	21	45904051	VALENTINA SABBELLA OCANDA	1040	A	8	TEC.II MEDICO	18/09/17	SI	05/04/22	04/07/22	16/06/22	23/08/29	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/021/2/92/2022
8	26	26124393	MARIANA CAROLINA AMARAL	950	A	8	TEC.II MEDICO	[illegible]	SI	22/03/22	20/06/22	25/11/23	28/05/29	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/026/2/74/2022
9	48	45805613	MARIA VALENTINA BUSTIN ROMERO	2262	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASIST	20/07/19	SI	28/04/22	27/07/22	12/06/22	07/01/24	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/048/2/113/2022
10	76	18888614	JULIO CESAR VIERA ROCHA	5506	F	4	OFICIAL II OFICIO	30/07/18	SI	16/05/22	17/06/22	10/08/22	25/04/28	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/076/2/926/2022
11	76	31343645	ROSANA ANDREA ROLIN MIRANDA	7551	D	3	ESPECIALIS.VII S.ASIST	01/02/18	SI	16/03/22	14/06/22	06/05/23	01/12/29	SIN ANTECEDENTES	SIN VINCULO	29/076/2/369/2020
12	105	44093695	VERONICA MARIELA GONZALEZ CAETANO	260	A	6	TEC.III MEDICO	07/08/18	SI	18/05/22	16/08/22	01/08/22	03/06/31	SIN ANTECEDENTES	RES 2142/20	29/105/2/460/2022

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 002 – "Red Area Metropolitana"						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
45202027	GABRIELA SABRINA ROJAS FERNANDEZ	5049	D	3	ESPECIALIS VII S ASIST	19/04/18
38.38068	ROSA SUSANA BARRIOS BENTOS	10075	D	3	ESPECIALIS VII S ASIST	29/10/18
47480562	ROMINA JUDITH SOTO COLMAN	10117	D	3	ESPECIALIS VII ESPEC	06/12/18
42436207	ESTEFANI NOELIA FONSECA MECHOSO	5890	D	3	ESPECIALIS VII S ASIST	05/02/19
35028992	MIRTA ALICIA OSORIO TECHERA	10030	D	3	ESPECIALIS VII S ASIST	19/02/19

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 004 – " Centro Hospitalario Pereira Rossell"						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
38197578	JACQUELINE GABRIELA CRUZEIRA OLIVERA	24903	F	2	AUX IV SERVICIO	01/11/18

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 021 – "Centro Departamental Florida"						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
41904051	VALENTINA SABBELLA CIGANDA	1040	A	8	TEC III MEDICO	18/05/17

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 026 – "Centro Departamental Rio Negro"						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
25274390	MARIANA CAROLINA AMARAL	950	A	8	TEC III MEDICO	01/11/16

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 048- " Red de Atencion Primaria de Colonia "						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
45805611	MARIA VALENTINA BUTIN ROMERO	2302	D	3	ESPECIALIS VII S ASIST	22/07/20

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 076 – " Hospital Español"						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
18502814	JULIO CESAR VIERA ROCHA	3509	E	4	OFICIAL II OFICIO	30/07/18
33343645	ROSANA ANDREA ROLIN MIRANDA	7551	D	3	ESPECIALIS VII S ASIST	01/03/18

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º1455/2022						
PRESUPUESTACIÓN DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011						
Unidad Ejecutora 105 – " Sistema de Atencion Medica de Emergencia"						
CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominación	Fecha ingreso
44093895	VERONICA MARIELA GONZALEZ CAETANO	269	A	8	TEC III MEDICO	07/08/18

29

Resolución 1.496/022

Rescíndese el contrato del funcionario Sr. Ruben Ernesto Vera Pérez, contratado al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Maciel.

(1.984)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2022

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el funcionario Sr. Ruben Ernesto Vera Pérez (en adelante "el funcionario") y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección de la U.E. 005 de A.S.S.E, Hospital Maciel;

RESULTANDO: I) que el funcionario ingresó con fecha 14/08/2019 para cumplir funciones de "Auxiliar de Servicio" en dicho Centro Asistencial;

II) que tal como surge de "Formulario de evaluación de desempeño" de fs. 3 a 5, el funcionario de referencia ha sido notificado de dos evaluaciones trimestrales con calificaciones de "Regular" en el factor "Rendimiento" y con calificaciones de "Bueno" en el factor comportamiento, notificándose con fecha 15/11/2019 y 02/03/2021 respectivamente;

III) que en mérito de las evaluaciones y del informe circunstanciado final realizado por la Jefa de Servicio a fs. 1, el Director de la Unidad Ejecutora solicita la rescisión de su contrato;

IV) que una vez notificado de la solicitud de rescisión de su contrato, el funcionario en uso de su derecho de defensa presentó descargos dentro de los plazos legales, los cuales lucen de fs. 18 a 22;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado con fecha 3/03/2021 por la Jefa de Servicio de Lencería y Lavadero a fs. 1, se manifiesta que el funcionario de referencia ha demostrado desde su ingreso una actitud hacia el trabajo insatisfactoria, involucrándose poco con el trabajo, prestando una colaboración mínima y siendo el desarrollo de sus tareas poco eficaz, y que asimismo no cumple con las órdenes impartidas y presenta errores de desatención. Se agrega que se detectaron irregularidades cometidas por el funcionario en cuanto al cumplimiento de la media hora de descanso porque se extendía más del tiempo permitido retrasando el descanso de sus compañeros;

II) que los descargos presentados por el funcionario fueron analizados a fs. 26 por el Asesor Legal de la Unidad Ejecutora, donde se destaca que si bien el funcionario tuvo dos evaluaciones en las cuales no se detalló que períodos comprendían las evaluaciones, el interesado tuvo la oportunidad de efectuar sus descargos respecto de las mismas, a tal punto que presentó en dos oportunidades, y estos fueron oportunamente analizados, en virtud de lo cual el Director de la Unidad Ejecutora mantiene la voluntad de rescindir el contrato del referido funcionario;

III) que se consideran cumplidas las garantías del "debido proceso" (Artículo 8 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", aprobada por el Artículo 15 de la Ley No 15.737 del 08/03/1985; artículos 12, 66 y 72 de la Constitución de la República y artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento Administrativo en general y Procedimiento Disciplinario de A.S.S.E", aprobado por resolución del Directorio de A.S.S.E No 5500/2015 de fecha 23/12/2015); en tanto el funcionario tomo vista de todas las actuaciones así como de la solicitud de rescisión de su contrato, se le concedió la oportunidad para evacuar la vista, formuló descargos contra la misma, los cuales fueron debidamente analizados por el Asesor Letrado del Hospital Maciel;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por, artículo 5º literal E, de la Ley No 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley No 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley No 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1 del Decreto No 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 716 de la Ley No 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y resolución del Directorio de A.S.S.E No 5674/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Rescindir el contrato del funcionario Sr. Ruben Ernesto Vera Pérez, C.I. 1.867.820-5, contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 de 4/11/2011, perteneciente al Escalafón F, Grado 2, Auxiliar IV Servicio, Correlativo 14195 de la U.E 005, Hospital Maciel.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario.

3º) Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, División de Sueldos, Sector Historia Laboral y División Gestión de Sistemas de RR.HH. de la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E..

Res: 1496/2022
Ref: 29/005/3/89/2021
MB/lp
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

30

Resolución 1.522/022

Rescíndese el contrato de la funcionaria Sra. Julieta Kelly Acebedo, Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

(2.336)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Abril de 2022

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre la funcionaria Sra. Julieta Kelly Acebedo (en adelante "la funcionaria") y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección de la U.E. 063 de A.S.S.E, Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo;

RESULTANDO: I) que la funcionaria ingresó con fecha 08/01/2018 para cumplir funciones de "Auxiliar Contable" en dicho Centro asistencial;

II) que de fs. 10 a 12 luce "Formulario de Evaluación de Desempeño" donde consta que la funcionaria de referencia ha sido notificada de cinco evaluaciones trimestrales y del pedido de rescisión de contrato por haber sido insatisfactorio su rendimiento y su comportamiento;

III) que posteriormente la funcionaria procedió en varias oportunidades a presentar escritos de descargos contra sus evaluaciones y la solicitud de rescisión de su contrato;

CONSIDERANDO: I) que de fs. 38 a 39 con fecha 3 de mayo de 2019, son analizados los descargos por la Dirección de la U.E. donde se destaca que si bien las evaluaciones fueron dadas a conocer extemporáneamente, la interesada tuvo la oportunidad de efectuar sus descargos respecto de las mismas, concluyendo que se mantiene la manifestación de la voluntad de rescindir el contrato de la referida funcionaria, confiriéndole vista a la misma con fecha 29/05/2019 (fs. 39 vto.), la cual es evacuada de fs. 41 a 42 presentando recursos administrativos y de fs. 46 a 51 la fundamentación de los mismos donde denuncia situación de acoso laboral;

II) que a fs. 84 vto., luce informe efectuado por la Asesoría Legal de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E. en el que se concluye que correspondería dar pase de las actuaciones a la Comisión Técnica de Acoso Laboral a efectos de que informe sobre el estado actual del procedimiento;

III) que debido a la denuncia de acoso de la funcionaria hacia la Encargada del Servicio, la Dirección del Hospital resuelve por Resolución interna No 62/2019 de fecha 20/05/2019, trasladarla al Sector de Contaduría;

IV) que a fs. 88 y 89 luce informe de la Comisión de Acoso Laboral donde se concluye que no se encontraron elementos que indiquen la configuración de una situación de acoso laboral. En virtud de lo cual, se dispuso la clausura de las actuaciones concernientes a la denuncia formulada por la Sra. Julieta Kelly Acebedo por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. No 5935/2019 de fecha 10/12/2019;

V) que la Unidad de Asuntos Legales de la U.E. de fs. 106 a 108, a fs. 114 y de fs. 120 a 121 fueron controlados los aspectos formales del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Comunicado Número 19/2014 de la Gerencia de RR.HH., que indica el actuar de la Administración en el procedimiento de evaluaciones del personal contratado al amparo del artículo 256 de la Ley No 18.834 de 4/11/2011;

VI) que a fs. 97 se agrega el informe del Jefe de Servicio de Contaduría que refiere a un desempeño insatisfactorio de la Sra. Julieta Kelly Acebedo, aludiendo a la cantidad y calidad de su trabajo, estando por debajo de los niveles exigidos, en cuanto a forma y contenido, no demuestra preocupación en la atención a la tarea, ni en capacitarse, tiene poca iniciativa, presenta dificultades de integración al trabajo en grupo;

VII) que a fs. 117 la Dirección de la Unidad Ejecutora toma conocimiento de las evaluaciones que le realizan luego del traslado de servicio y ratifica el pedido de rescisión del cual toma vista la funcionaria por intermedio de su abogada con fecha 17 de noviembre de 2021, concediéndosele la oportunidad de presentar descargos, lo cual no hizo;

VIII) que resulta trascendente asimismo reparar en que la norma en cuestión refiere claramente que, transcurrido dicho plazo el funcionario será incorporado en un cargo presupuestal, previa evaluación favorable y que la no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática;

IX) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" (estatuida en el artículo 8 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", aprobada por el artículo 15 de la Ley N.º 15737 del 08/03/1985, artículos 12, 66 y 72 de la Constitución de la República y artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento Administrativo en general y Procedimiento Disciplinarios de A.S.S.E", aprobado por Resolución del Directorio N.º 5500/2015 de fecha 23/12/2015) en tanto la funcionaria tomo vista de todas las actuaciones así como de la solicitud de rescisión de su contrato, formulando descargos contra la misma, los cuales fueron debidamente analizados por la Jefatura del Servicio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por, artículo 5º literal E, de la Ley No 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley No 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley No 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1 del Decreto No 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 716 de la Ley No 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y resolución del Directorio de A.S.S.E No 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Rescindir el contrato de la funcionaria Sra. Julieta Kelly Acebedo, C.I. 4.465.817-4, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No 18.834 de 4/11/2011, perteneciente al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Especialización, Correlativo 5020 de la U.E 063, Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, División de Sueldos, Sector Historia Laboral y División Gestión de Sistemas de RR.HH. de la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E..

Res: 1522/2022
Ref: 29/068/1/675/2019
MB/lp
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

31

Resolución 1.552/022

Rescíndese el contrato del funcionario Sr. Roberchi Javier Noble Santana, contratado al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario de Maldonado - San Carlos.

(2.337)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2022

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el funcionario Sr. Roberchi Javier Noble Santana (en adelante "el funcionario") y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección de la U.E. 102 de A.S.S.E, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

RESULTANDO: I) que el funcionario ingresó con fecha 06/12/2019 para cumplir funciones de "Auxiliar de Enfermería" en dicho Centro Asistencial;

II) que tal como surge de "Formulario de evaluación de desempeño" de fs. 1 a 4, el funcionario de referencia ha sido notificado de seis evaluaciones trimestrales donde solamente en la primera tuvo calificación de "Bueno" en el factor "Rendimiento", siendo las demás calificadas como "Regular", mientras que en el factor comportamiento todas son calificadas de "Insatisfactorio y de Regular", notificándose de cada una de ellas;

III) que teniendo en cuenta la nota presentada por el funcionario a fs. 22, se reconsideró darle otra oportunidad al mismo dándole continuidad en sus evaluaciones;

IV) que a fs. 32 luce nota de la Licenciada en Enfermería Magdalena Machin donde informa una situación acontecida el día 27/02/2020 refiriendo que "(...) el funcionario se negó a cumplir una orden de su superior, y tuvo actitudes de agresión verbal con una superior frente a usuarios y otros miembros del equipo (...)";

V) que en informe de fs. 33 la Encargada del Departamento de Enfermería destaca que el funcionario se ha negado a cumplir órdenes de sus superiores, ha tenido trato irrespetuoso y agresivo verbalmente frente al personal de policlínicas y de usuarios. Por lo que, la Jefa del Departamento solicita una medida disciplinaria y que se le rescinda el vínculo contractual al funcionario Sr. Roberchi Javier Noble Santana;

CONSIDERANDO: I) que en atención al informe realizado con fecha 23/03/2020 por la Jefa de Departamento de Enfermería fs. 33, se destaca que el funcionario de referencia ha demostrado desde su ingreso una actitud insatisfactoria, negándose a cumplir orden de sus superiores, teniendo trato irrespetuosos y agresivo verbalmente frente al personal de policlínicas y usuarios, hechos que derivaron a que se le acometa una observación escrita en su legajo personal;

II) que de fs. 35 a 36 el funcionario Sr. Roberchi Javier Noble Santana en uso de su derecho de defensa presentó descargos dentro de los plazos legales, rechazando las afirmaciones que surgen de la nota presentada por la Licenciada Supervisora Magdalena Machin de fs 32, y expresando que considera "(...) injusta la solicitud de baja del contrato 256 (...)";

III) que los descargos presentados por el funcionario son analizados a fs. 44 por el Director de la U.E., dando cuenta que "(...) reitera actitudes hostiles en su comportamiento. Desempeño inadecuado, el cual se niega a obedecer órdenes impartidas por sus superiores, evento disruptivo con exacerbaciones verbales (...)". Sumándose otro elemento que son las reiteradas faltas con y sin aviso en las que ha incurrido. En virtud de lo cual el Director de la Unidad Ejecutora mantiene la voluntad de rescindir el contrato del referido funcionario;

IV) que se según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834: "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

V) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" (estatuida en el artículo 8 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", aprobada por el artículo 15 de la Ley No. 15737 del 08/03/1985, artículos 12, 66 y 72 de la Constitución de la República y artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento Administrativo en general y Procedimiento Disciplinarios de A.S.S.E", aprobado por Resolución del Directorio No. 5500/2015 de fecha 23/12/2015) en tanto el funcionario tomo vista de todas las actuaciones así como de la solicitud de rescisión de su contrato, quien en uso de su derecho, formuló descargos, los cuales fueron debidamente analizados por su Jefe de Servicio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por, artículo 5º literal E, de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley No. 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley No. 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1 del Decreto No. 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 716 de la Ley No. 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y resolución del Directorio de A.S.S.E No. 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Rescindir el contrato del funcionario Sr. Roberchi Javier Noble Santana, C.I. 2.917.526-8, contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834 de 4/11/2011, perteneciente al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo 20912 de la U.E. 102, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario.

3º) Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, División de Sueldos, Sector Historia Laboral y División Gestión de Sistemas de RR.HH. de la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E..

Res: 1552/2022
Ref: 29/102/2/699/2021
MB/lp
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

32

Resolución 1.588/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Esther Olaza Mora, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Maldonado, a partir del 28 de abril de 2022.

(2.331)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Abril de 2022

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por la funcionaria Sra. María Esther Olaza Mora C.I. 3.393.850-1, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 2252, de la Unidad Ejecutora 049, Red de Atención Primaria de Maldonado.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. María Esther Olaza Mora, C.I. 3.393.850-1, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 2252, perteneciente a la Unidad Ejecutora 049, Red de Atención Primaria de Maldonado, a partir del 28 de abril de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 049 para su conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión

Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 049.

Res.: 1588/2022
Ref.: 29/049/2/78/2022
ar.
Dra. Laura Martíneza Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

33

Resolución 1.647/022

Rescíndese el contrato de la funcionaria Sra. Florencia Agustina Gutierrez Bruchou, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(2.160)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2022

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre la funcionaria Sra. Florencia Agustina Gutiérrez Bruchou (en adelante "la funcionaria") y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección de la U.E. 006 de A.S.S.E, Hospital Pasteur;

RESULTANDO: I) que la funcionaria ingresó con fecha 23/03/2020, para cumplir funciones de "Auxiliar de Enfermería" en dicho Centro Asistencial;

II) que tal como surge de fs. 1 a 3 en "Formulario de Evaluación de desempeño", la funcionaria de referencia fue evaluada durante cinco períodos por la Jefatura del Servicio, y que sin perjuicio de haber obtenido calificaciones de "Bueno" tanto en el factor "Rendimiento" como "Comportamiento", la funcionaria incurrió en numerosas inasistencias injustificadas al servicio, lo que motivó a que la Dirección de la Unidad Ejecutora solicitara la rescisión de su vínculo contractual;

III) que una vez notificada de sus evaluaciones de desempeño y de la solicitud de rescisión de su contrato, la funcionaria presentó escrito de descargos contra las mismas;

CONSIDERANDO: I) que a fs. 4 luce informe realizado por el Departamento de RR.HH del cual surge que la funcionaria presentó un alto grado de ausentismo y omisiones de marcas, las que fueron descontadas en sus recibos de haberes y no fueron rebatidas por la misma;

II) que de fs. 5 a 8 se acreditan planillas de registro de marcas, constatando que la funcionaria Sra. Florencia Gutiérrez ha contabilizado un total de 13 inasistencias en el período comprendido entre el 01/08/2020 al 29/07/2021 (fs. 16), incumpliendo de este modo con el "Deber de asistencia al servicio" establecido en el artículo 1 del Decreto No. 537/993 de fechas 25/11/1993 que establece: "Los funcionarios de la Administración central deberán concurrir diariamente a sus oficinas y permanecer en ellas durante todo el tiempo establecido en los horarios respectivos, salvo las salidas ordenadas o autorizadas por su Jefe o Superior debidamente justificadas y documentadas. Cuando por la naturaleza de sus funciones deban también prestar servicios fuera de sus oficinas deberán hacerlo con cumplimiento estricto del horario reglamentario";

III) que de fs. 16 a 17 con fecha 17/12/2021, son analizados por la Unidad de Asuntos Legales de la U.E. los descargos presentados por la funcionaria, los que no son de recibo por parte del Director de la U.E. dado que surge del expediente elementos probatorios de las inasistencias en las que incurrió la funcionaria;

IV) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" (estatuida en el artículo 8 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", aprobada por el artículo 15 de la Ley No. 15737 del 08/03/1985, artículos 12, 66 y 72 de la Constitución de la República y artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento Administrativo en general y Procedimiento Disciplinarios de A.S.S.E", aprobado por Resolución del Directorio No. 5500/2015 de fecha 23/12/2015), en tanto la funcionaria tomó vista de todas las actuaciones así como de la solicitud de rescisión de contrato con fecha 25/11/2021, quien en uso de su derecho de defensa presentó escrito de descargos dentro de los plazos legales;

V) que según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834: "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por, artículo 5° literal E, de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley No. 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley No. 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1 del Decreto No. 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 716 de la Ley No. 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y resolución del Directorio de A.S.S.E No. 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Rescindir el contrato de la funcionaria Sra. Florencia Agustina Gutierrez Bruchou, C.I. 5.284.577-1, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834 de 4/11/2011, perteneciente al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo 10130 de la U.E. 006, Hospital Pasteur.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3°) Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, División de Sueldos, Sector Historia Laboral y División Gestión de Sistemas de RR.HH. de la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E..

Res: 1647/2022
Ref: 29/006/2/908/2021
MB/lp
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

34

Resolución 1.648/022

Rescíndese el contrato del funcionario Sr. Jorge Alex Buquione Cabrera, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

(2.161)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Junio de 2022

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el funcionario Sr. Jorge Alex Buquione Cabrera (en adelante "el funcionario") y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección de la U.E. 010 de A.S.S.E, Instituto Nacional de Reumatología;

RESULTANDO: I) que el funcionario ingresó con fecha 01/08/2020, para cumplir funciones de "Auxiliar de Enfermería" en dicho Centro Asistencial;

II) que tal como surge de "Formulario de Evaluación de desempeño" a fs. 2 a 5, el funcionario de referencia fue evaluado durante 3 períodos trimestrales siendo calificado de forma insatisfactoria en los factores rendimiento y comportamiento, notificándose de cada una de ellas en las fechas 1/12/2020, 14/07/2021 y 12/08/2021 respectivamente;

III) que una vez notificado de sus evaluaciones de desempeño y de la solicitud de rescisión de su contrato, el funcionario presentó escrito de descargos contra las mismas;

CONSIDERANDO: I) que de fs. 6 a 9 lucen informes circunstanciados de la Jefatura del Departamento de Enfermería en referencia a las evaluaciones sobre el desempeño del funcionario;

II) que a las evaluaciones insatisfactorias se suma la situación denunciada por una usuaria (fs. 17 a 18) donde se manifestaron conflictos con la paciente por excesiva confianza y vocabulario inadecuado;

III) que según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834: "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

IV) que a fs. 30 con fecha 21 de febrero de 2022, son analizados por la Unidad de Asuntos Legales de la U.E. los descargos presentados por el funcionario, los que no son de recibo, manteniéndose la voluntad de rescindir el contrato por parte de la Dirección de la U.E.;

V) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" (estatuida en el artículo 8 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", aprobada por el artículo 15 de la Ley No. 15737 del 08/03/1985, artículos 12, 66 y 72 de la Constitución de la República y artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento Administrativo en general y Procedimiento Disciplinarios de A.S.S.E", aprobado por Resolución del Directorio No. 5500/2015 de fecha 23/12/2015), en tanto el funcionario tomó vista de todas las actuaciones así como de la solicitud de rescisión de su contrato con fecha 8/09/2021, quien en uso de su derecho de defensa presentó descargos dentro de los plazos legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por, artículo 5º literal E, de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley No. 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley No. 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1 del Decreto No. 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993; artículo 716 de la Ley No. 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y resolución del Directorio de A.S.S.E No. 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Rescindir el contrato del funcionario Sr. Jorge Alex Buquione Cabrera, C.I. 2.820.985-0, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834 de 4/11/2011, perteneciente al Escalafón D, Grado 3, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo 2456 de la U.E 010, Instituto Nacional de Reumatología.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, División de Sueldos, Sector Historia Laboral y División Gestión de Sistemas de RR.HH. de la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E..

Res: 1648/2022
Ref: 29/010/3/58/2021
MB/lp
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

35

Resolución 1.702/022

Adjudícase a ATEL S.A. la "Contratación de Servicios de Desarrollo de Software".

(2.332)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Abril de 2022

Visto: estos antecedentes relacionados con el Convenio Marco Nº 1/2021 "Contratación de Servicios de Desarrollo de Software";

Considerando: que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Informática de A.S.S.E., se sugiere adjudicar la compra a la firma ATEL S.A.;

Atento: a lo expuesto y a Resolución Nº 7117/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase a ATEL S.A. la "Contratación de Servicios de Desarrollo de Software", Item 1) 1.000 horas de servicio de desarrollo de software Java, según detalle en la oferta a fs. 54 vuelta, bajo Modalidad Plaza, al precio hora de $ 1.932,2297 (mil novecientos treinta y dos con 2297/10.000 pesos uruguayos) más I.V.A., lo que hace un total de $ 2.357.320,23 (dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte con 23/100 pesos uruguayos) con I.V.A. incluido.

2º) El monto total autorizado a comprar en el presente Convenio Marco, en la modalidad Plaza, asciende a la suma de $ 2.357.320,23 (dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte con 23/100 pesos uruguayos) con I.V.A. incluido.

3º) El plazo del contrato objeto del presente Convenio Marco será a partir de la fecha que se indique en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y el Área de Auditores de A.S.S.E.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. para notificar a la firma.

Nota: 862/2022
Res.: 1702/2022
/xb
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

36

Resolución 2.004/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Carolina Carrasco Artola, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario de Maldonado - San Carlos, a partir del 20 de mayo de 2022.

(2.338)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Mayo de 2022

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Carolina Carrasco Artola C.I. 3.973.241-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 1112, de la Unidad Ejecutora 102, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Carolina Carrasco Artola, C.I. 3.973.241-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 1112, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 20 de mayo de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 102 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 102.

Res.: 2004/2022
Ref.: 29/102/3/47/2022
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

37

Resolución 2.254/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Katerine Paola Centurión García, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar Pando, a partir del 3 de junio de 2022.

(2.333)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2022

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Katerine Paola Centurión García C.I. 4.428.171-3, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 2825, de la Unidad Ejecutora 050, Centro Auxiliar Pando.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Katerine Paola Centurión García, C.I. 4.428.171-3, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo No. 2825, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050, Centro Auxiliar Pando, a partir del 03 de junio de 2022.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 050 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión

Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 050.

Res.: 2254/2022
Ref.: 29/050/3/89/2022
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

38

Resolución 2.362/022

Transfórmase con vigencia al 1° de mayo de 2022, las vacantes que se detallan en las Unidades Ejecutoras que se determinan.

(2.334)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° de Junio de 2022

Visto: Las necesidades de personal específicamente calificado en distintas Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Resultando: que no existen vacantes cuyo Escalafón, Grado y Denominación habiliten al nombramiento del personal calificado que reúna las especificaciones requeridas en cada caso.

Considerando: I) la existencia de vacantes cuya provisión no resulta necesaria para el funcionamiento de los servicios;

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado se haya habilitada para disponer de sus vacantes, siempre que ello no signifique incremento del crédito presupuestal, en los términos y mecanismos dispuestos por el Art. 421 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990;

III) que las vacantes objeto de dicho procedimiento cuentan con habilitación al 01 de mayo de 2022.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 18.161, de fecha 29/07/07 y sus modificativas, por Resolución N° 1304/21 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 24/03/21.

La Gerencia de
Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Transfórmase con vigencia al 01 de mayo de 2022, las vacantes que se detallan en las siguientes Unidades Ejecutoras:

U.E.		VACANTES SUPRIMIDAS	U.E.		VACANTES RESULTANTES
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

2°) Establécese que las transformaciones referidas no implican incremento del crédito presupuestal, por corresponder el costo de los Créditos Suprimidos a la suma de $ 168.130,21 y de los Créditos Resultantes a la suma de $ 168.130,21.

3°) Los Anexos adjuntos detallando los Correlativos y costos individuales de los cargos involucrados forman parte de la presente Resolución.

4°) Comuníquese a la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y Auditoria Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2362/2022
Ref.: 29/068/3/5510/2022
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

RESUMEN DE COSTOS

CRÉDITOS SUPRIMIDOS	168.130,21
CRÉDITOS RESULTANTES	168.130,21
	0,00

CRÉDITOS POR U.E

BAJAS

U.E	SUELDO AL GRADO	COMPENSACIÓN AL CARGO	TOTAL
27	12.085,89	26.005,15	38.091,04
27	8.177,55	17.380,39	25.557,94
34	11.287,40	28.705,95	39.993,35
45	7.249,44	17.245,09	24.494,53
78	11.287,40	28.705,95	39.993,35
		TOTAL	168.130,21

ALTAS

U.E	SUELDO AL GRADO	COMPENSACIÓN AL CARGO	TOTAL
08	11.287,40	28.705,95	39.993,35
34	13.751,74	17.380,39	31.132,13
45	8.177,55	17.380,39	25.557,94
58	12.085,89	26.005,15	38.091,04
88	8.177,55	17.380,39	25.557,94
R 048.029			7.797,80
		TOTAL	168.130,21

Res. Nº 2362/2022
Vigencia 01/05/2022

VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 27

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
[illegible]	A	8	[illegible]	TEC. III MEDICO	[illegible]	[illegible]	38.091,04
4342	D	3	373	ESP. VII ESPECIALIZACION	8.177,55	17.380,39	25.557,94
					20.263,45	43.385,54	63.648,98

Res. N 2363/2022
Vigencia 01/05/2022

VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 34

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1210	A	[illegible]	1248	TEC. A LIC. EN REG. MEDICOS	11.287,40	28.705,85	39.993,25
					11.287,40	28.705,85	39.993,25

Res. Nº 2082/2022
Vigencia 01/05/2022

VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 45

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
1000	C	2	280	ADMINISTRATIVO V ADM	7.243,44	17.245,06	24.436,50
					7.243,44	17.245,06	24.436,50

Res. Nº 2082/2022
Vigencia 01/05/2022

VACANTES SUPRIMIDAS GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 78

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
[illegible]	A	[illegible]	1256	TEC. A LIC. EN NUTRICION	11.287,40	28.705,85	39.993,25
					11.287,40	28.705,85	39.993,25

Res. Nº 2082/2022
Vigencia 01/05/2022

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. 08

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
[illegible]	A	[illegible]	1256	TEC. A LIC. EN NUTRICION	11.287,40	28.705,85	39.993,25
					11.287,40	28.705,85	39.993,25

Res. Nº 2082/2022
Vigencia 01/05/2022

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. [illegible]

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ESP. V1 SERV. ADM.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]

Res. N° [illegible]
Vigencia [illegible]

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. [illegible]

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
[illegible]	D	[illegible]	[illegible]	ESP. V1 ESPECIALIZACION	8.177,96	[illegible]	[illegible]
					8.177,96	[illegible]	[illegible]

Res. N° [illegible]
Vigencia [illegible]

VACANTES RESULTANTES GRUPO PRESUPUESTAL 10

U.E. [illegible]

CORREL.	ESC.	GDO.	CGO.	DENOMINACION	SUELDO AL GRADO	COMPENSACION AL CARGO	TOTAL
[illegible]	A	8	[illegible]	TEC. II MEDICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	D	3	[illegible]	ESP. VII ESPECIALIZACION	8.177,96	[illegible]	[illegible]
					[illegible]	[illegible]	[illegible]

Res. N° [illegible]
Vigencia [illegible]



39

Resolución 2.864/022

Amplíase la Licitación Pública N.º 24/2018 "Contratación de Servicio de Atención al Usuario para el Hospital Pasteur", adjudicada a la firma ANKARUS S.A.

(2.116)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Julio de 2022

Visto: la Resolución N.º 6802/2018 de la Gerencia General en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 27/12/2018 por la que se adjudicó la Licitación Pública N.º 24/2018 "Contratación de Servicio de Atención al Usuario para el Hospital Pasteur";

Resultando: I) que ante la solicitud de la Dirección del Hospital Pasteur se hace necesario proceder a la ampliación de la presente contratación por un total de hasta 750 horas a la firma ANKARUS S.A.

II) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

Considerando: I) que la firma adjudicataria ANKARUS S.A. manifestó su conformidad para la ampliación a (fs. 291);

II) que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF y a la Resolución Nº 2348/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/05/2016;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Pública N.º 24/2018 "Contratación de Servicio de Atención al Usuario para el Hospital Pasteur", adjudicada a la firma ANKARUS S.A., por hasta de 750 horas del ítem 1 según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cant. Total hasta:	Costo unit. S/ imp.	Costo unit. C/ imp.	Total c/ imp.
1	Servicio Atención al Usuario	750	$ 325,856	$ 397,544	$ 298.158,24

2º) La forma de pago será mediante el S.I.I.F., previo control de la documentación relativa a las contrataciones tercerizadas, dentro del plazo de 60 días contados a partir del último día del mes al que pertenece la factura, siempre que se hubiera presentado la totalidad de la mencionada documentación;

3º) El monto total de la presente ampliación asciende a la suma de $ 298.158,24 (doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho con 24/100 pesos uruguayos) impuestos incluidos más los ajustes que correspondan;

4º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1. Rentas Generales y/o 1.2. Recursos de Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada Financiamiento, con cargo al Objeto del gasto 289/0.

5º) Pase al Contador Delegado de A.S.S.E. a los efectos de intervenir el gasto.

Ref.: 1590/2018
Res.: 2864/2022
/scl
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.



40

Resolución 2.940/022

Apruébase y suscríbase el Convenio entre la Intendencia de Florida y la ASSE.

(1.855)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2022

Visto: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Florida y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: que el objeto del citado Convenio es la captación de donantes de sangre para el Hemocentro Regional de Maldonado entre los ciudadanos gestionantes de licencia de conducir ante la Intendencia de Florida, así como descentralizar la realización del examen médico correspondiente a dicho trámite mediante la habilitación de su realización en la Unidad Móvil del Hemocentro o en el propio Hemocentro;

Considerando: I) que cuenta con el aval del Servicio Nacional de Sangre, de la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la conformidad de las Gerencias General y Asistencial;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el referido Convenio;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase y suscríbase el Convenio entre la Intendencia de Florida y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E. y Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Res.: 2940/2022
Nota: 066/41/2021
/scp
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)
INTENDENCIA DE FLORIDA

En la ciudad de Montevideo, el día de junio de 2022 y en la ciudad de Florida el día de junio de 2022, SE REÚNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, representada en este acto por el Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Av. Luis A. de Herrera Nº 3326, de la ciudad de Montevideo (en adelante A.S.S.E). Y POR OTRA PARTE: La INTENDENCIA DE FLORIDA, representada en este acto por el Ing. Guillermo López Méndez y el Dr. Marcos Pérez Machado, en sus calidades de Intendente y Secretario General respectivamente, con domicilio en la calle Independencia Nº 586, de la ciudad de Florida.

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.- Surge del expediente número 29/066/3/41/2021 de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), que

el Hemocentro Regional de Maldonado, Unidad Ejecutora de este Organismo y la Intendencia de Florida, plantearon suscribir un Convenio cuyo objetivo es incentivar la donación de sangre para el citado Centro por parte de los gestionantes de licencias de conducir ante la citada Intendencia.

2.- Por Resolución Nº 1412/21 de fecha 18 de junio de 2021 y Resolución Nº 2745/21 de fecha 25 de noviembre de 2021,la Intendencia de Florida, resolvió autorizar la suscripción de un convenio entre ésa Intendencia y el Hemocentro Regional de Maldonado, destinado a los fines descriptivos en dichas resoluciones, de acuerdo a las consideraciones dadas por las áreas competentes y hasta la finalización del actual período de gobierno.

3.- Este Convenio se enmarca dentro de las políticas llevadas adelante, con la finalidad de incentivar la donación de sangre, y asegurar un stock para atender los requerimientos de la medicina transfusional, fundamental en la medicina actual.

SEGUNDO: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la captación de donantes de sangre por parte del Hemocentro Regional de Maldonado entre los ciudadanos gestionantes de licencias de conducir categorías A (Amateur, de automóviles), G 1 y G 2 (ciclomotores y motocicletas), primera vez y renovación ante la Intendencia de Florida; así como facilitar la descentralización municipal del componente médico de dicho trámite habilitándose su realización en la Unidad Móvil que concurra a Florida así como en el propio Hemocentro citado en las condiciones que se dirán.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE FLORIDA.-

* Instrumentar los mecanismos administrativos correspondientes a fin de habilitar el trámite de Licencia de Conducir, en el Hemocentro Regional de Maldonado y Unidad Móvil (Hemobus), aceptando como válida su intervención médica a fin de la emisión de la ficha respectiva e incorporación de la misma al trámite municipal; "exonerando hasta un 50% en las tasas correspondientes a la expedición de dicha licencia".

CUARTO: OBLIGACIONES DEL HEMOCENTRO REGIONAL DE MALDONADO.-

* Realizar el chequeo médico a los gestionantes/donantes, dando cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

* Emitir un Certificado de Aptitud Física dejando constancia de lo actuado, así como la donación de sangre realizada.

QUINTO: PROCEDIMIENTO.-

Una vez emitido por el Hemocentro Regional de Maldonado el Certificado de Aptitud Física y la Constancia acreditante de la donación, el interesado continuará el procedimiento en la Intendencia de Florida y Municipios habilitados del departamento, reconociendo éstos la donación realizada para las exoneraciones explicitadas en el numeral TERCERO.

SEXTO: PLAZO.-

El plazo del presente Convenio será a partir del día de la suscripción del mismo, hasta la finalización del actual período de gobierno departamental.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.-

El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente para el caso de existir razones fundadas por parte de los Organismos intervinientes bastando el simple aviso a la otra parte por escrito y con una antelación de por lo menos 60 días corridos.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.-

Si alguna de las partes incumpliera el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES.-

Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos que pudiera dar lugar el presente Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE A.S.S.E.-

El presente Convenio, fue aprobado por el Directorio de A.S.S.E, según Resolución Nº de fecha de junio de 2022, tramitada en el expediente referencia N.º 29/066/3/41/2021.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, las partes suscriben de conformidad, tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Por A.S.S.E

-------------	------------------
Dr. Marcelo Sosa Abella	Dr. Leonardo Cipriani Abreo
Vicepresidente	Presidente

Por Intendencia de Florida

----------------	-------------
Dr. Marcos Pérez Machado	Ing. Guillermo López Méndez
Secretario General	Intendente

41

Resolución 3.259/022

Desígnase en la función de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital "Gustavo Saint Bois", a la Sra. Jacqueline Rosalía López Fernández, Administrador IV Adm.

(2.117)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital "Gustavo Saint Bois" U.E. 012;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Sra. Jacqueline López Fernández C.I. 4.732.282-7, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Región Sur y la Dirección de Gestión Remuneraciones de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, disponiendo el alta de la Sra. López en las funciones de Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la U.E. 012, a partir del 24/05/2022;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Designase en la función de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital "Gustavo Saint Bois", a la Sra. Jacqueline Rosalía López Fernández, Administrador IV Adm., Presupuestada, Correlativo 4803, Escalafón C, Grado 2, perteneciente a la U.E. 012 - retroactivo al 24/05/2022.

2º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente, de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 012 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Sra. López, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y a la Dirección Región Sur. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la División Gestión de Sistemas de RR.HH. Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora de origen.

Form. : 012/243/2022
Res.: 3259/2022
sr
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

42

Acta Ordinaria 705/023

Considérase la 705º Sesión Ordinaria.

(2.086)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 705

En la ciudad de Montevideo, el primero de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su septingentésima quinta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo la hora 12.00 se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1 Aprobación de Acta Nro. 694 correspondiente al día 28 de setiembre del 2022.
Se posterga.

2 Aprobación de Acta Nro. 695 correspondiente al día 13 de octubre del 2022.
Se firma.

3 Aprobación de Acta Nro. 696 correspondiente al día 19 de octubre del 2022.
Se posterga.

4 Aprobación de Acta Nro. 697 correspondiente al día 3 de noviembre del 2022.
Se posterga.

5 Aprobación de Acta Nro. 701 correspondiente al día 7 de diciembre del 2022.
Se posterga.

6 Aprobación de Acta Nro. 702 correspondiente al día 14 de diciembre del 2022.
Se posterga.

7 Aprobación de Acta Nro. 703 correspondiente al día 21 de diciembre del 2022.
Se posterga.

8 Aprobación de Acta Nro. 704 correspondiente al día 28 de diciembre del 2022.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1 Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:
1 Señor Director, Lic. Pablo Cabrera:
I Solicita que se consulte a la Gerencia de Recursos Humanos si se encuentra en trámite un Concurso a los efectos de ocupar la función de Jefe de Servicio de Alimentación del Centro Departamental de Cerro Largo, para el caso de que no exista un Concurso en trámite, deja planteado su solicitud de realización del mismo. Ref. 12710/22
El Lic. Pablo Cabrera solicita que se amplíe el informe entregado en sesión de fecha 7/12/22, indicando como funciona actualmente el Servicio, quien es el Encargado del mismo, y si está previsto realizar un llamado a Concurso para la función de Jefe de Servicio de Alimentación y en qué plazo.
07/12/22 - Pase a informe de la Dirección Región Este.

II Nómina de Becas otorgadas: solicita informe en relación a la nómina de becas que fueron otorgadas desde 2020 a la fecha para funcionarios de la Institución, detallando los datos de los funcionarios, la formación que accedieron y la Institución en la cual están cursando dichos estudios. Ref. 15170/2022
01/02/2023 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2 Señora Directora, Natalia Pereyra:
I Pediatría en el Departamento de Artigas: solicita informe a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia con relación al funcionamiento de la pediatría en el Departamento de Artigas. Ref. 14243/2022
01/02/2023 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

II Medicamentos en Artigas: solicita informe a la Dirección de Medicamentos referente la demanda de medicamentos en el Departamento de Artigas así como si cuentan con algún estudio acerca de este tema. Ref. 14279/2022
01/02/2023 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a las resultancias de la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 6074/2021 de fecha 15/12/2021, relativo a las conclusiones y hallazgos que surgen de la Auditoría Interna y de Gestión financiero contable realizada en el Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.
Ref: 29/068/1/1558/2021
07/12/22 -Pase a estudio de los señores Directores por su Orden.

3 Actuaciones referentes a informe de la de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución por la Dirección de la RAP Metropolitana de A.S.S.E. de fecha 09/12/2019 a la funcionaria Sra. Martina Marianela Francia Maya, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, al haber sido individualizada como responsable de falta administrativa por 18 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
Ref: 29/068/1/1527/2020
1/02/23 - Pase a consideración del Directorio.

4 Actuaciones referentes a informe de la de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución por la Dirección de la RAP Metropolitana de A.S.S.E. de fecha 03/06/2020 a la funcionaria Sra. Ana Karen Saldivia Trinidad, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, al haber sido individualizada como responsable de falta administrativa por 14 inasistencias

injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
Ref. 29/068/1/1682/2020
1/02/23 - Pase a consideración del Directorio.

5 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial respecto a las resultancias del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Centro Departamental de San José Nº 21/2020 de fecha 29/06/2020 a la Lic. Cecilia González Menyou y a la Sra. Lilian Araceli Álvarez Pío pertenecientes al Centro Departamental de San José - Unidad Ejecutora 029.
Ref. 29/068/1/339/2020
1/02/23 - Pase a consideración del Directorio.

6 Actuaciones referentes a informe de la División Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo con suspensión temporaria en el empleo dispuesta por Resolución de Directorio Nº 5550/2021 de fecha 24/11/21 al funcionario Sr. Pablo Sebastián Rodríguez Marocci, Oficial IV, Chofer, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental de Lavalleja, en virtud de haber sido condenado por Sentencia Nº 98/2021 de fecha 24/09/2021 como autor penalmente responsable por la comisión de un delito de violencia doméstica en concurso formal con un delito de lesiones personales.
Ref. 29/022/3/108/2021 - Res. 6701/2022
1/02/23 - Pase a consideración del Directorio.

ASUNTOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ASSE
al amparo del Art. 7 de la Ley 18.161

1 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Fundación "Tiempo es Cerebro" con destino al Hospital de Soriano, consistente en un Tomógrafo Computado marca General Electric, modelo Revolution ACT, con plataforma de aplicaciones AW Server.
Agradézcase la importante donación ofrecida.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 538/23, que figura en el anexo adjunto.

2 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de A.S.S.E. hasta un monto de $ 272.668.864 con cargo al Programa 442, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto del Gasto 559, para el financiamiento de contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del COVID 19, correspondiente al bimestre noviembre - diciembre 2022.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 622/23, que figura en el anexo adjunto.

3 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata hasta un monto de $ 2.768.746, con cargo al Programa 442, Financiación 1.7, Grupo 5, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 013, para el financiamiento de contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del COVID 19, correspondiente al bimestre noviembre - diciembre 2022.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 612/23, que figura en el anexo adjunto.

4 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 068 de A.S.S.E. un monto de $ 8.100.000 la cual será financiada con recursos con Afectación Especial Financiación 1.2, con cargo al Programa 442, Grupo 5, Objeto del Gasto 559, para la contratación de personal para trabajar en proyectos específicos de apoyo técnico e implementación de sistemas informáticos que perciben remuneraciones por la citada Comisión.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 611/23, que figura en el anexo adjunto.

5 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E. de la Unidad Ejecutora 068, por hasta la suma de $ 78.591.702 la cual será financiada con cargo al Programa 440, Objeto del Gasto 559, Grupo 5, Financiación 1.2, para gastos complementarios para su funcionamiento en el ejercicio 2022.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 614/23, que figura en el anexo adjunto.

6 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E., hasta un monto de $ 81.439.940 cuyo financiamiento se realizará con Rentas Generales, con cargo al programa 442, Financiación 1.1, Grupo 5, Objeto 559, para el pago de variables correspondientes al segundo semestre del 2022 de funcionarios que perciben remuneraciones por la citada Comisión.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 613/23, que figura en el anexo adjunto.

7 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la Transferencia a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de A.S.S.E. por un monto de hasta $ 272.668.864 a fin de financiar contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del COVID 19 del bimestre noviembre - diciembre 2022.
Pasen los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de considerar el levantamiento de la observación formulada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 896/23, que figura en el anexo adjunto.

8 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la Transferencia a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata por un monto de hasta $ 2.768.746 a fin de financiar contratos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del COVID 19, correspondientes al bimestre noviembre - diciembre 2022.
Pasen los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de considerar el levantamiento de la observación formulada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 898/23, que figura en el anexo adjunto.

9 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la Transferencia a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de A.S.S.E. por un monto de hasta $ 81.439.940 a fin de realizar el pago de variables correspondientes al segundo semestre 2022.
Pasen los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de considerar el levantamiento de la observación formulada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 899/23, que figura en el anexo adjunto.

10 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la Transferencia a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de A.S.S.E. por un monto de hasta $ 78.591.702.
Pasen los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de considerar el levantamiento de la observación formulada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 900/23, que figura en el anexo adjunto.

11 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la Transferencia a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de A.S.S.E. por un monto de hasta $ 8.100.000 a fin de contratar personal para trabajar en proyectos específicos de apoyo técnico e implementación de sistemas informáticos.
Pasen los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a efectos de considerar el levantamiento de la observación formulada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 897/23, que figura en el anexo adjunto.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1 Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Canelones, en respuesta a la solicitud de pase en comisión del funcionario chofer de la Unidad Ejecutora 103 - CEREMOS, Sr. Tabaré Britos Cami, informando que no es posible acceder al mismo por razones de servicio.
Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 6/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública en respuesta a la solicitud de pase en comisión del funcionario Sr. José María Barboza Pereira, chofer de la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas

de Libertad, informando que no es posible acceder al mismo por razones de servicio.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 20/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública en respuesta a la solicitud de pase en comisión del funcionario Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, comunicando que no es posible acceder a dicha solicitud debido a que se resentirían los servicios en donde presta funciones el referido funcionario.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 19/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Salud Pública, solicitando el pase en comisión de la Q.F. María Fernanda Ramonde Laduche a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Medicamentos de A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 17/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo a efectos de cumplir tareas en la Secretaría de la Sra. Representante Gabriela Barreiro, del Dr. Marco Antonio Suárez Núñez, Técnico III Médico perteneciente a la Unidad Ejecutora 061 - RAP de Treinta y Tres, hasta el 14/02/2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 667/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. dos funciones de Coordinador Regional en la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.

Establécese que cumplirán una carga horaria de 40 horas semanales y percibirán la remuneración equivalente a la prevista para los Mandos Medios de la mencionada Unidad Ejecutora, en forma proporcional a la carga horaria establecida.

Ref. 29/087/3/69/2022 - Res: 51/2023

1/02/2023 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

7 Actuaciones referentes a incorporar en el padrón presupuestal del Inciso, a partir del 1º de febrero de 2023, al profesional Médico Anestesista de la Unidad Ejecutora 004, indicado en los términos dispuestos en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución, en virtud del Convenio celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con fecha 30/12/2020, para la presupuestación de Médicos Anestesistas.

Transfiéranse del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos, como así también los créditos presupuestales necesarios conforme a lo establecido en el Art. 284 de la Ley de Rendición de Cuentas Nº 19.996.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 387/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8 Actuaciones referentes a modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 4050/2021 de fecha 14/10/2021, 5237/2021 de fecha 22/12/2021, 5238/2021 de fecha 22/12/2021, 2291/2022 de fecha 25/05/2022 y 4088/2022 de fecha 08/09/2022 conforme al cuadro comparativo que forma parte de la presente Resolución, en virtud de errores materiales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 131/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9 Actuaciones referentes a modificar el numeral 5º de la Resolución Nº 6293/2022 de fecha 07/12/2022, por la cual se dispuso que el cese como Subdirectora del Centro de Salud del Cerro de la Lic. Grisel Esther Sellanes fuera con retroactividad al 10/08/2022, estableciendo como fecha del cese de la Lic. Sellanes, el día 08/12/2022.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 99/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Acuerdo Complementario celebrado entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Comisión Honoraria para Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR) por un costo total de UR 995, correspondientes a obras de refacción de la vivienda ubicada en la Calle Hornero 15.406, localidad de La Constancia, Departamento de Paysandú, dado que el Tribunal de Cuentas de la República por Resoluciones Nº 1757/2022 de fecha 06/07/2022 y Nº 2574/2022 de fecha 12/10/2022 observó el gasto debido a que las actuaciones contravienen lo dictado por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 81/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1 Actuaciones referentes a homologar la Resolución Nº 564/2022 de fecha 24/10/2022 de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.M.O.S.), que dispuso la instrucción de sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes al Sr. Carlos Ademar Pérez González, Auxiliar IV de Servicio, en virtud de haber sido identificado prima facie como responsable de conductas inapropiadas dentro de la Institución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 76/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Se deja constancia que la Unidad Ejecutora informó que se realizó la denuncia penal por los hechos que motivaron el sumario administrativo.

2 Actuaciones referentes a homologar la Resolución Nº 1/2023 de fecha 03/01/2023 del Centro Departamental de Paysandú por la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes a la funcionaria Sra. Stefani Madeleine Cansiani Yaque, cumpliendo funciones como Auxiliar de Farmacia, en virtud de haber sido identificada prima facie como responsable de falta administrativa por haber presentado un certificado de Licencia Médica adulterado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 586/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II) SANCIONES

1 Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. Sabrina María Martínez Pose, Administrativo V, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., Centro Nacional de Afiliaciones, una sanción consistente en una observación con anotación en el legajo, en virtud de las resultancias del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 969/2022 de fecha 10/03/2022 por la Gerencia General, a la citada funcionaria, al haberse comprobado que incurrió en falta administrativa por no adecuar su conducta a un buen proceder en cuanto a la falta de respeto a sus compañeros y superiores en el servicio.

Ref. 1/1244/2021 - Res. 312/23

01/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2 Actuaciones referentes a aplicar al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, Oficial IV Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.M.O.S.), una sanción consistente en 179 días de suspensión en el empleo con retención total de haberes, en virtud del sumario administrativo dispuesto por resolución de la Dirección de CE.RE.M.O.S. Nº 87/2021 de fecha 16/06/2021, dado que quedó demostrado que el citado funcionario incurrió en falta administrativa grave al no concurrir de inmediato a un llamado clave 1, actuando de forma negligente, haciendo peligrar la vida de un paciente.

Ref: 29/068/1/187/2022 - Res. 321/23

01/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3 Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a la Dra. María de los Ángeles Cuitiño Angeloni, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 053 - Hospital de Rosario, en virtud

del sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE Nº 6201/2021 de fecha 29/12/2021, como consecuencia de haber sido condenada por Sentencia Nº 53/2021 de fecha 22/12/2021, por el Juzgado Letrado de 4º Turno de Colonia del Sacramento como autora penalmente responsable por la comisión de un delito continuado de omisión a los deberes inherentes a la patria potestad, contando con pronunciamiento favorable a la destitución de la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución Nº 378/2022 de fecha 12/12/2022.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 44/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III) RECURSOS

1 Actuaciones referentes a rechazar la impugnación en vía jerárquica por extemporánea, en virtud de los recursos administrativos de revocación jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Licenciada en Enfermería Marianna Sansberro Puchkariov, contra lo dictaminado por el Tribunal actuante en el Llamado a Concurso para designar la función de Encargado de Jefatura del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional del Cáncer, Acta Nº 1 de fecha 27/07/2022, por la cual se estableció el puntaje de los aspirantes.

Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Dra. Adriana Matilde Pagliano Freire, contra la Resolución Nº 117/2022 de fecha 19/05/2022, dictada por el Hospital de Las Piedras por la cual se le aplicó una sanción consistente en una observación con anotación en su Legajo Personal, por haber infringido el deber funcional de respeto.

Considerando que la Administración actuó dentro de los parámetros normativos vigentes y de los principios del debido proceso, corresponde mantener la resolución impugnada en vía de revocación, franqueando la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 551/22 - Res. 84/23

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Auxiliar de Enfermería Sr. Felipe Darío Derduquez Strazzarino contra la Resolución de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.M.O.S), Nº 438/2022 de fecha 1º/09/2022, por la cual se le aplicó una sanción consistente en una anotación en su Legajo Personal, en virtud de los hechos acontecidos el día 12/11/2021, en ocasión de la atención brindada a un usuario.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no haciendo lugar a la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Ref. 190/22 - Res. 86/23

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Lic. Cecilia Badín Vidal, contra la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Colonia Nº 159/2022 de fecha 15/09/2022 por la cual se dispuso instrucción de sumario administrativo al comprobarse que no permanecía en el Servicio de Enfermería del citado Centro, no respetando su horario laboral, solicitando asimismo la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que el sumario administrativo constituye el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad del funcionario, no advirtiéndose irregularidades en el dictado del acto impugnado, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 018/5/18/2022

Res. 85/23

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Dra. Virginia Isabel Rocha Rocha, contra la Resolución Nº 3015/2022 de fecha 28/06/2022 por la cual se dispuso su incorporación al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana - Unidad Ejecutora 002.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 78/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a confirmar los numerales 3º y 4º de la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Dra. Elizabeth Cabrera Pérez, contra la Resolución Nº 2246/2021 de fecha 27/05/2021 contra lo dispuesto en los numerales 3º) y 4º), por los que se dispuso comunicar a la Comisión de Apoyo, a efectos de disponer la rescisión de todos los contratos que mantiene la Dra. Cabrera y comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y las U.E. 015 y 079 a efectos de excluirla de los cuadros suplentes de A.S.S.E., dejando constancia en su Legajo Funcional.

Considerando que la resistida constituye un acto de mero trámite no procesable, corresponde confirmar los citados numerales de la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 317/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquicos y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Nicolás Mirande Especialista VII Servicio Asistencial, y la Sra. Silvia Athaydes Especialista VII Servicio Asistencial, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Piñeyro del Campo, contra lo que identifican como Resolución de la Q.F. Gabriela Bartolic en la cual dispone la realización de guardias fuera del horario de trabajo.

Considerando que la decisión de la Administración se enmarca dentro de la potestad discrecional de variar el horario de sus funcionarios en forma unilateral, motivada en las necesidades del Servicio, sin afectar la carga horaria ni remuneración de los recurrentes, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación en subsidio interpuesto para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 1/733/2022 -- Res: 316/23

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

8 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por los Sres. Pablo Rodríguez, Jorge Jardín, Carmen Villegas y Mathías Amen, contra las Bases de Llamado a Aspirantes para integrar el Cuadro de Suplentes de Operario Especializado en áreas de producción y logística para el Laboratorio Dorrego - Unidad Ejecutora 064, al amparo del artículo 263 de la Ley Nº 18.834 del 04/11/2011.

Considerando que las Bases contienen la descripción de las tareas requeridas y formuladas por la Dirección del Centro ajustándose a las necesidades del Servicio, no teniendo contradicción con los Acuerdos colectivos y demás normativas, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 1/235/2020 - Res. 542/23

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la empresa AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. contra la Resolución de la Gerencia Administrativa Nº 2447/2022 de fecha 15/06/2022, por la cual se dejó sin efecto el llamado a Compra Directa por Excepción Nº 99/2021 para el suministro de oxígeno líquido o criogénico a granel, para uso medicinal.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, dentro de los parámetros normativos vigentes y de los principios del debido proceso, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 543/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10 Actuaciones referentes a revocar en vía jerárquica la Resolución Nº 42/2022 de fecha 27/06/2021 dictada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando, y la Resolución Nº 37/2022 de fecha 20/05/2022 dictada por la jefatura de transporte del citado Centro, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Shubert Da Roza Piñeiro, chofer del Centro, contra las citadas Resoluciones por la cual se le aplicó una sanción consistente en una observación con anotación en el legajo.

Considerando que las diversas irregularidades constatadas en la resolución Nº 37/2022 de la Jefatura de Transporte de la U.E. 050, vician la posterior resolución de sanción dispuesta por la citada Dirección, corresponde revocar las mismas en vía jerárquica disponiendo retomar el procedimiento confiriendo vista al interesado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 5943/22, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11 Actuaciones referentes a revocar la Resolución Nº 659/2022 de fecha 22/09/2022 dictada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Chofer, Sr. Jorge Borches Vergara contra la citada Resolución por la que se le aplicó una sanción consistente en tres días de suspensión.

Considerando las irregularidades formales constadas corresponde dejar sin efecto la Resolución que impuso la sanción al recurrente, debiendo retomarse el procedimiento otorgando vista al citado funcionario.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 323/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

IV) CLAUSURAS

1 Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio de la investigación administrativa dispuesta por Resolución de la Dirección de la Región Oeste Nº 5128/2018 de fecha 18/09/2018, en virtud del faltante de morfina y midazolam en el Hospital de Juan Lacaze, dado que el Lic. Ramón Salvarrey, quien fue individualizado como responsable y posteriormente destituido por Resolución del Directorio Nº 4866/19 de fecha 3/10/19.

Radíquese denuncia penal de los hechos con apariencia delictiva, encomendado la promoción de la misma a la División Contencioso Interior.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 79/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2828/2022 de fecha 01/06/2022, a efectos de esclarecer la demora en el trámite de sumario administrativo dispuesto por resolución de la Dirección del Hospital de Artigas Nº 74/2017 de fecha 19/12/2017 al funcionario Rubén De Los Santos, dado que no existen elementos que determinen la existencia de responsabilidades funcionales.

Ref. 29/068/3/6367/2022 - Res. 57/2023

01/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

V) VARIOS

1 Actuaciones referentes a desestimar la solicitud de avocación impetrada por la Dra. Virginia Isabel Rocha Rocha, ante el Directorio y la Gerencia General de ASSE, de los expedientes que se han generado en razón de sus solicitudes, recursos y peticiones que se tramitan en las Referencias Nº 29/002/3/465/2021, Nº 29/068/1/676/2022, Nº 29/068/1/677/2022 y Nº 29/068/1/709/2022, dado que de acuerdo a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica no se manifestó en los citados trámites los fundamentos que hagan efectiva para hacer lugar a la avocación solicitada.

Ref. 937/22 - Res. 80/23

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

CONVENIOS Y DONACIONES

1 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Sr. Freddy Dell´Acqua de 150 libros titulados "Campeones" de su autoría en conjunto al periodista Dr. Jorge Da Silveira, con destino a los residentes del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 552/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Empresa Corporación de Ómnibus Sociedad Anónima, consistente en un automóvil usado, marca Mitsubishi, modelo Lancer 1.6 G, con destino al Centro Departamental de Río Negro Unidad - Ejecutora 026.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 75/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a aprobar la Adenda al Convenio de Complementación Asistencial suscrito con fecha 13/10/2022 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado e Izcalí SRL.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 540/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Tribunal de Cuentas de la República remitiendo proyecto de Convenio a suscribirse con la Universidad de la República - Facultad de Psicología para la atención psicológica, psicopedagógica y psicomotriz de los beneficiarios del Programa de Asistencia Integral, para su oportuna intervención.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 15/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por la Dirección del Hospital Pasteur Nº 1615/2022 de fecha 3/06/2022 a la funcionaria Soledad Pizzo Rondeau, Auxiliar de Enfermería, en virtud de haber incurrido en 13 inasistencias sin justificar en el período comprendido entre el 1º/1/2020 y el 31/12/2020.

Ref: 29/068/1/35/2022

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo con suspensión preventiva al Q.F. Mario José Cortazar Cumellas, Técnico III Químico Farmacéutico, del Centro Departamental de Colonia dispuesta por Resolución de la Gerencia General Nº 4489/2021 de fecha 27/09/2021, en virtud del informe de la Comisión Técnica de Acoso Laboral.

Ref. 29/018/3/67/2020

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3383/2022 de fecha 28/07/2022 al funcionario Especialista VII Servicios Asistenciales, Sr. Pablo Raúl Silvestre Islas perteneciente al Centro Departamental Paysandú - Unidad Ejecutora 024, al haber cometido un delito de violencia doméstica especialmente agravado en concurrencia formal con un delito de lesiones personales.

Ref. 29/024/2/126/2022

1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS INGRESADOS POR SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1 Actuaciones referentes a cesar como integrante de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, la Dra. Victoria Lafluf.

Agradécese la valiosa colaboración e importantes servicios prestados.

Confórmese la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 004 de la siguiente manera: Presidente Dr. Ricardo Ayestarán, Tesorera

Cra. Verónica Deluca, Secretaria Dra. Ana Bianchi, Vocales Sr. Omar Sellanes, Prof. Dr. Walter Pérez y Prof. Dr. José Luis Peña.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 549/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Encargado de la Sub Dirección del Centro Departamental de Canelones - Unidad Ejecutora 016, al Dr. Sebastián Yancev Gándara.
Agradécense los servicios prestados.
Comuníquese a la Comisión de Apoyo de ASSE a efectos de rescindir su contrato.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 606/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Encargada de la Subdirección del Centro Departamental de Canelones - U.E. 016 a la Dra. Ana Patricia Echeverría García, C.I. 4.391.189-0, Técnico III Médico, perteneciente a la U.E. 016.
Inclúyase a la Dra. Echeverría en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 607/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell - U.E. 004, al Dr. Héctor Miguel Telechea Ortiz, Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la UE 004.
Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, en el Servicio de UCIN en la U.E. 004, adecuando su salario a las nuevas funciones asignadas.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 686/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro dependiente de la RAP - Metropolitana, Unidad Ejecutora 002, Lic. Patricia Jolodkow, Técnico III Lic. en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 a partir del 01/02/2023.
Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora 002, adecuando su salario a las nuevas funciones asignadas.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 916/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)
Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la R.A.P. Metropolitana a la Lic. en Enfermería Geni María Severo Do Carmo.
Inclúyase a la Lic. Severo en la escala salarial de A.S.S.E. de acurdo a la nuevo función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 943/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe de Servicio de Enfermería del CTI del Centro Departamental de Colonia.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 889/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe de Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Colonia.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 888/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital de Bella Unión U.E. 034.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 890/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital de Bella Unión U.E. 034.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 891/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de la Unidad Ejecutora SAME 105 el Mando medio de Jefe Médico de la Mesa Central de Operaciones en el SAME 105, (quien será el responsable del control operativo de todas las tareas asistenciales del Servicio de Unidades Móviles y la Supervisión del Médico Coordinador Jefe Operativo de la mesa Central de Operaciones).
Establécese que deberán cumplir una carga horaria de 24 horas semanales, percibiendo una remuneración nominal de acuerdo a los criterios establecidos en el resultando II de la presente Resolución.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 671/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10 Actuaciones referentes a suprimir en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe de Servicio de Anestesia en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel.
Créase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Jefe de Departamento de Anestesia en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 942/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Fundación "Niños Sin Dolor" de con destino al Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell de un Ecógrafo Samsung HS40.
Agradézcase la importante donación ofrecida.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 894/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

12 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata hasta un monto de $ 805.828.180 cuyo financiamiento se realizará con Recursos con Afectación Especial, Financiación 1.2, con cargo al Programa 440, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 013, para el financiamiento de gastos correspondientes al ejercicio 2023.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 615/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

13 Actuaciones referentes a transferir a la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales de A.S.S.E., hasta un monto de $ 3.574.544.313, cuyo financiamiento se realizará con recursos con Afectación Especial, Financiación 1.2, con cargo al programa 442, Grupo 5, Objeto del Gasto 559, para el financiamiento de gastos correspondientes al ejercicio 2023.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 623/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1 Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E. a la Lic. Julia Beatriz Blandin Abalos.
Inclúyase a la Lic. Blandin en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 656/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a mantener la reserva del cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 080 - RAP de Cerro Largo que ocupa la Dra. Mariela Anchén Álvarez dado que fue designada por Resolución del Presidente de la República Nº 7/2023

de fecha 23/01/2023 como Directora General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 908/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a mantener la reserva del cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - RAP de Centro Departamental de Cerro Largo que ocupa el Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli dado que fue designado por Resolución del Presidente de la República Nº 6/2023 de fecha 18/01/2023 como Director Departamental de Salud de Cerro Largo del Ministerio de Salud Pública.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 924/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a aprobar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el Proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (M.V.O.T.), cuyo objeto es la colaboración y compromisos para la construcción de una Policlínica en el barrio "Nuevo Amanecer - Los Reyes", la ampliación de la Policlínica "Maracana Sur" y la construcción de una Policlínica en el Barrio "Parque Cauceglia", todas en la localidad de Montevideo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 895/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a modificar la Resolución Nº 6705/2022 del Directorio de A.S.S.E., de fecha 28/12/2022, en su numeral 1º del Resuelve que quedará redactada de la siguiente manera: Establécese que la totalidad del saldo disponible de la donación realizada por la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (AFUSEU) y Caja Mutua del Servicio Exterior del Uruguay, será destinada a la adquisición de equipamiento que A.S.S.E. considere necesario para cualquier Unidad Ejecutora de Salud, ya sea que tenga relación con la pandemia por COVID 19 o fuera de ella.

Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No 901/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I Asuntos presentados por la señora Directora, Natalia Pereyra:

1 Consultas oftalmológicas.

La Sra. Natalia Pereyra solicita informe en relación a demoras en consultas oftalmológicas en varios Centros de A.S.S.E.". Ref. 29/068/3/990/2023

1/02/2023 - Pase a informe de la Gerencia General. (5/5)

2 Solicitud de Pase en Comisión al Banco de Previsión Social.

La Sra. Natalia Pereyra solicita reiterar la solicitud efectuada oportunamente al Banco de Previsión Social por Oficio No 229/2022 de fecha 25/05/2022 de pase en Comisión del Dr. Gabriel Rafael Cura Hochbaum, a efectos de cumplir funciones en la RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 55/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II Asuntos presentados por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

1 Acumulación de Cargos.

El Lic. Pablo Cabrera manifiesta la inquietud en relación a que se debería estudiar la posibilidad de proyectar un artículo, a incluirse en la próxima Rendición de Cuentas, que permita ampliar la acumulación de cargos dispuesta para personal de enfermería, a otros profesionales de la salud. En particular el planteo surge a instancias de los compañeros auxiliares de servicio, quienes no tienen esa posibilidad y desempeñaron un rol tan importante durante la pandemia.

El Dr. Marcelo Sosa expresa que debería estudiarse de modificar el artículo ya vigente, ampliándolo no sólo para Licenciados en Enfermería, sino para otras especialidades. Ref. 1029/2023

1/02/2023 - De conformidad con lo expresado se resuelve solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos que eleve una propuesta con relación a lo manifestado a la brevedad posible. (5/5)

III Asuntos presentados por el señor Gerente General, Dr. Eduardo Henderson:

1 Centro de Salud "Dr. Enrique Claveaux".

El Dr. Eduardo Henderson informa que se conformó una Comisión integrada por las Gerencias General, Asistencial, Administrativa, de Recursos Humanos y la Dirección de Arquitectura a efectos de organizar las necesidades y procedimientos de compra necesarios ante la próxima inauguración de obras del edificio del Centro de Salud "Dr. Enrique Claveaux", al igual que se está realizando con el Hospital del Cerro, de acuerdo a lo sugerido oportunamente por el Dr. Marcelo Sosa.

1/02/23 - Se toma conocimiento. (5/5)

Siendo las 13:30 horas, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

43

Acta Ordinaria 707/023

Considérase la 707º Sesión Ordinaria.

(2.082)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 707

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su septingentésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo la hora 11.50 se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión

ASUNTOS PREVIOS

1 Aprobación de Acta Nro. 694 correspondiente al día 28 de setiembre del 2022.

Se posterga.

2 Aprobación de Acta Nro. 696 correspondiente al día 19 de octubre del 2022.

Se posterga.

3 Aprobación de Acta Nro. 697 correspondiente al día 3 de noviembre del 2022.

Se firma.

4 Aprobación de Acta Nro. 701 correspondiente al día 7 de diciembre del 2022.

Se posterga.

5 Aprobación de Acta Nro. 702 correspondiente al día 14 de diciembre del 2022.

Se posterga.

6 Aprobación de Acta Nro. 703 correspondiente al día 21 de diciembre del 2022.
Se posterga.

7 Aprobación de Acta Nro. 704 correspondiente al día 28 de diciembre del 2022.
Se posterga.

8 Aprobación de Acta Nro. 705 correspondiente al día 1° de febrero del 2023.
Se posterga.

9 Aprobación de Acta extraordinaria Nro. 39 correspondiente al día 3 de febrero del 2023.
Se posterga.

10 Aprobación de Acta Nro. 706 correspondiente al día 8 de febrero del 2023.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1 Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

1 Señora Directora, Natalia Pereyra:
I Consultas oftalmológicas: Solicita informe en relación a demoras en consultas oftalmológicas en varios Centros de A.S.S.E.". Ref. 29/068/3/990/2023
17/02/2023 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a las resultancias de la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución de Directorio N° 6074/2021 de fecha 15/12/2021, relativo a las conclusiones y hallazgos que surgen de la Auditoría Interna y de Gestión financiero contable realizada en el Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.
Ref: 29/068/1/1558/2021
07/12/22 -Pase a estudio de los señores Directores por su Orden.

3 Actuaciones referentes a aplicar al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, Oficial IV Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.M.O.S.), una sanción consistente en 179 días de suspensión en el empleo con retención total de haberes, en virtud del sumario administrativo dispuesto por resolución de la Dirección de CE.RE.M.O.S. N° 87/2021 de fecha 16/06/2021, dado que quedó demostrado que el citado funcionario incurrió en falta administrativa grave al no concurrir de inmediato a un llamado clave 1, actuando de forma negligente, haciendo peligrar la vida de un paciente.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 321/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Lic. Cecilia Badín Vidal, contra la Resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Colonia N° 159/2022 de fecha 15/09/2022 por la cual se dispuso instrucción de sumario administrativo al comprobarse que no permanecía en el Servicio de Enfermería del citado Centro, no respetando su horario laboral, solicitando asimismo la suspensión de la ejecución del acto impugnado.
Considerando que el sumario administrativo constituye el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad del funcionario, no advirtiéndose irregularidades en el dictado del acto impugnado, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Ref. 018/5/18/2022 - Res. 85/23
1/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.
5 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por los Sres. Pablo Rodríguez, Jorge Jardín, Carmen Villegas y Mathías Amen, contra las Bases de Llamado a Aspirantes para integrar el Cuadro de Suplentes de Operario Especializado en áreas de producción y logística para el Laboratorio Dorrego - Unidad Ejecutora 064, al amparo del artículo 263 de la Ley N° 18.834 del 04/11/2011.
Considerando que las Bases contienen la descripción de las tareas requeridas y formuladas por la Dirección del Centro ajustándose a las necesidades del Servicio, no teniendo contradicción con los Acuerdos colectivos y demás normativas, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 542/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por las empresas FENERIX S.A. y DON ANTONIO S.R.L., contra la Resolución N° 450/2021 dictada por la Dirección de CE.RE.M.O.S. de fecha 05/10/2021 que dispuso adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 28/2021.
Considerando que resulta demostrado que la decisión resistida se enmarca dentro de los parámetros normativos vigentes y de los principios del debido proceso, corresponde mantener el acto impugnado en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Ref. 29/068/1/831/2022 - Res. 35/2023
08/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

7 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por las empresas FENERIX S.A. y DON ANTONIO S.R.L., contra la Resolución N° 504/2021 dictada por la Dirección de CE.RE.M.O.S. de fecha 29/10/2021 que dispuso adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 29/2021.
Considerando que resulta demostrado que la decisión resistida se enmarca dentro de los parámetros normativos vigentes y de los principios del debido proceso, corresponde mantener el acto impugnado en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Ref. 29/068/1/829/2022 - Res. 36/2023
08/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

8 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Dr. Mauricio Gervasoni, contra la Resolución de la Dirección del Hospital Maciel de fecha 20/04/2022 por la cual se dispuso la sanción consistente en 10 días de suspensión, al haber sido individualizado como responsable de falta administrativa.
Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, respetando las garantías del debido proceso, corresponde mantener la recurrida en vía revocación y notificar al interesado en virtud de que no fue agotada correctamente la vía administrativa.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 27/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Auxiliar de Enfermería Andrés Elbio Marenales Moll con la Resolución N° 2608/2022 de fecha 29/08/2022, dictada por la Dirección del Hospital Pasteur, por la cual se dispuso aplicarle una sanción consistente en 5 días de suspensión con retención total de haberes, en virtud de haber incurrido en un total de 9 inasistencias injustificadas al Servicio en el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.
Considerando que la resistida en autos se enmarca dentro del legítimo margen de discrecionalidad reglada, actuando la Administración conforme a derecho, corresponde rectificar parcialmente los numerales II y III de la Resolución impugnada estableciendo que donde dice 12/10/2021, debió decir 12/12/2021, mantener la recurrida en vía de revocación en todos sus otros términos, franqueando el recurso de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 303/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1 Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Montevideo, en respuesta a la solicitud de pase en comisión de la Sra. María Leonor Muníz Rivas, perteneciente al Hospital Pasteur, para prestar servicios en la Junta Departamental de Montevideo, informando que no es posible acceder a la solicitud debido a que se resentirían los servicios en los que desempeña tareas la funcionaria.

Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 34/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Ministerio de Desarrollo Social solicitando el pase en comisión de la funcionaria Lic. en Psicología Paula Fernanda Galván Díaz, quien cumple funciones en el Instituto Nacional de la Juventud, a fin de cumplir funciones en la Dirección de Salud Mental.

Se aprueba en los términos expresados en la Oficio No. 30/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Braulio Artigas Machado Moreno, Auxiliar IV Vigilancia, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.M.O.S. para cumplir funciones en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 668/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión del funcionario Sr. Mauricio Mañana Milesi perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur para desempeñar tareas en la Secretaría de la Señora Senadora Liliam Kechichian.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1058/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa el Sr. Washington Raúl Álvarez Arbon, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Rivera - Unidad Ejecutora 025, en virtud de no haber concurrido a cumplir con sus tareas en forma ininterrumpida y sin justificación desde el 23/09/2022.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 685/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa el Sr. Ronald Adrián Juárez Silvera Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo - Unidad Ejecutora 017, en virtud de no haber concurrido a cumplir con sus tareas en forma ininterrumpida y sin justificación desde el 12/08/2022.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 684/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a designar en la función de Encargada de la Subdirección del Centro Departamental de Rocha- U.E. 027 a la Dra. Florencia Pereyra Pereira, a partir del 1°/03/2023.

Inclúyase a la Dra. Pereyra en la escala salarial de A.S.S.E. disponiéndose su contratación al amparo del artículo 600 de la Ley 19.355.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1041/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

8 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Hospital de San Carlos - U.E. 054, a la Lic. Elizabeth Olivera Silvera.

Agradécense los servicios prestados.

Comuníquese a la Comisión de Apoyo de A.S.S.E. a efectos de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1042/23 y Oficio No 86/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9 Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital de San Carlos, a la Dra. María Sofía Páez Montes De Oca.

Inclúyase a la Dra. Páez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para modificar su contratación

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1050/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1 Actuaciones referentes a homologar la Resolución Nº 15/2023 de fecha 17/01/2023 de la Dirección del Centro Departamental de Paysandú, que dispuso la instrucción de sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes al Sr. Carlos Sebastián Alegre, Chofer perteneciente a la referida unidad, en virtud de haber sido identificado como responsable de haber ocasionado daños en el motor de una ambulancia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1089/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II) SANCIONES

1 Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales al Dr. Germán Emilio Decuadro Sáenz, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del citado Hospital Nº 8/2020 de fecha 29/01/2020 al funcionario, como consecuencia de haber incurrido en 125 inasistencias injustificadas al servicio en el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 669/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud al Sr. Gustavo Pintos Gómez, Oficial IV Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo, en virtud del sumario administrativo dispuesto por resolución de la Dirección del citado Centro de fecha 04/06/2016, como consecuencia de haber sido individualizado como responsable de falta administrativa muy grave por cuanto se excedió de la velocidad máxima legalmente permitida en la normativa vigente Decretos Números 118/1984 y 262/1984.

Ref: 890/2019 - Res. 1057/2023

17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3 Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud al Sr. Lautaro Alvarez Dibot, Especialista VII Servicios Asistenciales, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 035 - Centro Auxiliar de Cardona, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 5041/2020 de fecha 19/11/2020 como consecuencia de haber sido individualizado prima facie como responsable de falta administrativa al haber emitido en el Servicio bajo su firma órdenes de pasajes oficiales para familiares y compañeros del trabajo.

Ref. 29/068/1/229/2020 - Res. 1052/2023

17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4 Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud al Sr. Carlos Ladys Fagúndez Britos, Oficial IV Chofer, perteneciente a la Unidad Ejecutora 084 - RAP de Salto, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº10/2018 de fecha 15/03/2018 al haber sido individualizado como responsable de falta administrativa al incurrir en irregularidades en el manejo de dineros públicos, ocasionando perjuicio económico a la Administración.

Ref. 29/068/1/1680/2020 - Res. 1063/2023

17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5 Actuaciones referentes a aplicar a la Dra. Paula Andrea Vila

Boedo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050- Hospital de Pando, una sanción consistente en 179 días de suspensión con retención total de haberes en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital de Pando de fecha 08/06/2021, en virtud de haberse acreditado la conducta reprochable observada por la funcionaria al publicar en una red social sin autorización documentos e información atinente al funcionamiento interno del servicio, con apreciaciones que dañan la imagen de la Administración Pública.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 955/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III) RECURSOS

1 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Mario Gabriel Pintado Acosta, contra la Resolución Nº50/2022 de fecha 08/08/2022 dictada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando, por la cual se le instruyó sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes al haber sido individualizado prima facie como responsable de falta administrativa en virtud de la situación de violencia acaecida en el Sector Transporte del Centro.

Considerando que el sumario administrativo constituye el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 676/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y de anulación interpuestos en subsidio por la Sra. Julieta Kelly Acebedo, contra la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Nº 1522/2022 de fecha 06/04/2022 por la cual se dispuso rescindir el contrato celebrado con A.S.S.E. al amparo del art. 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/11 de Especialista VII Servicios Asistenciales en el Hospital Centro Geriátrico Dr. Piñeyro del Campo - Unidad Ejecutora 063.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener el acto incurrido en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 572/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Lic. Ana Paola García Arballo contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5588/2022 de fecha 03/11/2022, por la cual se resolvió disponer la clausura del sumario administrativo instruido a la funcionaria Lic. Laura Yanella Tortore García.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, respetando las garantías de debido proceso, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y notificar a la interesada en virtud de que no fue agotada correctamente la vía administrativa.

Ref. 29/068/1/1158/2022 - Res. 921/2023

17/02/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Gustavo Adolfo Izquierdo Auza, contra la Resolución Nº 858/2022 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 09/02/2022 por la cual se lo cesa en la función de Adjunto a la Coordinación de la Región Este de la RAP de Canelones y se dispone su pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal y adecuación del salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Considerando que la asignación de funciones y encargaturas constituye una facultad discrecional de la Administración, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 677/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Carmen Baraibar Rodríguez, contra la Resolución de fecha 11/10/2022 dictada por la Dirección del Hospital Chuy - Unidad Ejecutora 073, por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada Nº 1/2022 para la "Contratación de Servicio de Limpieza" para dicho Centro a la empresa Liderpoint S.A.

Considerando que la impugnada fue dictada conforme a derecho, dentro del margen de discrecionalidad reglada que dispone la Administración, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, disponiendo la notificación a la interesada en virtud de haber culminado la vía administrativa al no interponer el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 679/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Khriss Laura Ramírez Carbajal, de la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.M.O.S., contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3879/2022 de fecha 28/07/2022, por la que se resolvió radicar denuncia penal sobre los hechos con apariencia delictiva señalados en el cuerpo de la citada Resolución.

Considerando que en virtud de lo expuesto no habiendo expresión de agravios a considerar y atento a que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la resolución impugnada en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1056/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Lic. Irene Villar Toral contra la Resolución Nº 13/2022 de fecha 17/05/2022 dictada por la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, por la cual se le instruyó sumario administrativo por haber sido individualizada prima facie como responsable de falta administrativa en virtud de la atención brindada a un paciente.

Considerando que el sumario administrativo constituye el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 678/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por los Dres. Silvia Veiga, Virginia Nalerio, Silvia Bertua, Ana López, Luz Pereira, Patricia Corazzo y Santiago Moreno, contra los actos administrativos de SAME 105 por el cual "se dispuso un cambio sustancial y unilateral" en su régimen laboral.

Considerando que las tareas encomendadas se enmarcan a las atinentes a su cargo y a que la permanencia en un sector o área del Servicio determinado por un período de tiempo no genera derecho adquirido del funcionario a permanecer desempeñando funciones en el mismo a perpetuidad, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no haciendo lugar a la suspensión de la ejecución del acto.

Ref: 1554/21 - Res. 336/2

17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

IV) CLAUSURAS

1 Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 5448/2019 de fecha 07/11/2019 de la Gerencia General de A.S.S.E. al Dr. Ernesto Gastón Fernández Calveira ante la imposibilidad de ejercer el poder disciplinario al profesional sumariado en razón de que ya no mantiene vínculo alguno con la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 334/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 016/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Soriano de fecha 11/02/2020 a la funcionaria Sra. Silvia Marcela Miranda Andino Administrativo VII, perteneciente al Centro Departamental de Soriano - Unidad Ejecutora 030, por incurrir en treinta y siete inasistencias injustificadas durante el año 2019.
Ref. 29/068/1/1859/2020 - Res. 673/2023
17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 31/12/2020 a la funcionaria Auxiliar de Enfermería Mariana Edith Sena Nogueira, en virtud de haber incurrido en 19 inasistencias sin justificar en el período 01/01/2019 al 31/12/2019.
Ref: 29/068/1/722/2021 - Res. 24/2023
17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS INGRESADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica consistente en un equipo mamógrafo analógico, marca Siemens, con destino al Hospital Gustavo Saint Bois - Unidad Ejecutora 012.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1069/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Complementario a suscribirse entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuyo objeto es la realización por parte de M.E.V.I.R de obras nuevas, mantenimiento preventivo y correctivo, acondicionamiento y/o rehabilitación del Centro Auxiliar Guichón - Unidad Ejecutora 091.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1090/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a auspiciar la Jornada de capacitación titulada "Temas nuevos, enfermedades viejas" a realizarse el 17 de marzo del 2023 en el Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración del Banco de Previsión Social.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1343/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1 Hospital Vilardebó
El señor Director Dr. Leonardo Cipriani informa que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Salud Mental, a efectos de reorganizar el equipo de gestión del Hospital Vilardebó, propone las siguientes designaciones.

Actuaciones referentes al cese como Subdirectora Interina del Hospital Vilardebó - Unidad Ejecutora 007 a la Lic. María Magda Moreira Charle.
Designase como Adjunta a la Dirección del Hospital Vilardebó, a la Lic. María Magda Moreira Charle Técnico II Enfermería.
Inclúyase a la Lic. Moreira en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1106/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones a referentes a cesar como Adjunta de la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E. a la Lic. Julia Beatriz Blandín Abalos.
Desígnase en la función de Subdirectora del Hospital Vilardebó - Unidad Ejecutora 007, a la Lic. Julia Beatriz Blandín Ábalos.
Equipárese su remuneración a la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicando a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata para el pago de complemento, en caso de corresponder.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1107/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar como Adjunta a la Dirección del Hospital Vilardebó a la Lic. María Verónica Decker San Martín.
Desígnase como Adjunta a la Dirección de Salud Mental, a la Lic. María Verónica Decker San Martín con una carga horaria de 40 horas semanales.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1108/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en las funciones de Director Administrativo del Hospital Vilardebó - Unidad Ejecutora 007, a la Sra. Joanna Gamboa Garrido Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007.
Pase a cumplir funciones a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 665/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Asistente de la Dirección de Gestión Remuneraciones de Recursos Humanos de A.S.S.E. a la Sra. Carolina María Suri Navarro Administrativo IV, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.
Desígnase a la Sra. Carolina María Suri Navarro en la función de Director Administrativo del Hospital Vilardebó - Unidad Ejecutora 007.
Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de ASSE correspondiente, de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1347/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

2 Hospital Maciel
Actuaciones referentes a cesar como Encargado de la Dirección del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005, al Dr. Aníbal Daniel Dutra Da Silveira, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005.
Encomiéndase a la Gerencia General asignar nuevas funciones al Dr. Aníbal Dutra.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1326/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Encargado de la Dirección del Área de Cirugía de A.S.S.E. al Dr. Anselmo Gerardo Eguren Robaina, Técnico III Médico, a partir del 01/03/2023.
Desígnase, a partir del 01/03/2023, en la función de Director del Hospital Maciel, al Dr. Anselmo Gerardo Eguren Robaina manteniéndose la remuneración que viene percibiendo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1327/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Subdirector del

Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005 al Dr. Héctor Mario González Suárez, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora a la que pertenece, debiendo adecuarse su remuneración a las nuevas funciones encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1330/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Subdirector del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005, al Dr. Gerardo Franco Bruno Riera, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005.

Inclúyase al Dr. Bruno en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1348/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Administrador del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005 al Licenciado Joaquín Serra André.

Agradécense los servicios prestados.

Comuníquese a la Comisión de Apoyo de A.S.S.E. a efectos de rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1088/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Adjunta y como Ordenadora de Gastos del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005 a la Dra. Rosina Verónica Bonifacino Garín.

Desígnase como Administradora del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005.

Inclúyase a la Dra. Bonifacino en la escala salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1328/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a disponer que la Sra. Noelia Paola Acuña Sande, pase a cumplir funciones de apoyo al equipo de gestión del Hospital Maciel, a partir del 01/03/2023.

Mantiénese la carga horaria y remuneración que viene percibiendo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1329/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3 Actuaciones referentes a cesar a los integrantes de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel.

Agradécese la valiosa colaboración prestada.

Desígnase como integrantes de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel: Presidente Dr. Gerardo Eguren, Secretario Dra. Rosina Bonifacino, Tesorero Dr. Antonio Turnes, y como Vocales al Dr. Gerardo Bruno, Dr. Luis Ruso, Cnel. Luis Eduardo Lavista y Dr. Ignacio Álvez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1346/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a designar en la función de Subdirector del Hospital General Saint Bois - Unidad Ejecutora 012, al Dr. Martín Andrés Maccio Pereira.

Dispónese su contratación al amparo del Artículo 600 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015 en la redacción dada por el Artículo 286 de la Ley Nº 19.996 de fecha 03/11/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1110/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5 Actuaciones referentes a autorizar el pase el Dr. Joaquín Francisco Bazzano García a cumplir la función de Adjunto a la Gerencia Asistencial en el Área de la Unidad Académica, manteniendo la carga horaria que viene realizando.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1331/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunto a la Dirección de la Región Sur al Dr. Marcelo Daniel Lens Figueroa, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Encomiéndase a la Gerencia General disponer las nuevas funciones a cumplir por el Dr. Lens, debiendo adecuarse su remuneración acorde a ello.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1344/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a designar en la función de Coordinadora del grupo de trabajo de la Unidad de Violencia Basada en Género y Generaciones perteneciente a la Gerencia Asistencial a la Licenciada en Psicología Wanda Karen Oyola Torres.

Mantiénese la carga horaria que viene cumpliendo y la remuneración que percibe la citada funcionaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1332/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8 Actuaciones referentes a autorizar indistintamente al Encargado de la División Notarial de A.S.S.E. al Esc. Martín Draper y a la Esc. de dicha División Magdalena Bertucci a que reciban el legado, aceptado por Resolución Nº 4777/2022 con destino al "Centro Oncológico del Hospital de Tacuarembó", en la fecha que se coordine debiendo realizar las gestiones con la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. para el depósito de los fondos que reciban e informando al Directorio con posterioridad.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1091/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9 Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Junta Nacional de Drogas en el marco de la transferencia a favor de A.S.S.E. de fecha 26/12/2019 para la inversión en infraestructura y activos necesarios para tratamientos médicos, asistencia psicológica y social entre otras a realizarse en la Unidad de Salud Mental del Hospital Maciel, con la propuesta por el equipo de Salud Mental la apertura de un Centro Diurno para usuarios con problemas de adicciones, planteando la posibilidad de adquirir un inmueble para tales fines en la cercanía del citado Hospital.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 80/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10 Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia Departamental de Tacuarembó en respuesta a la solicitud de colaboración institucional para la 36° Fiesta de la Patria Gaucha, proporcionando cobertura médica con dos ambulancias durante el desarrollo de dicho evento.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 82/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo las 13:30 horas, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

44

Acta Ordinaria 709/023

Considérase la 709º Sesión Ordinaria.

(2.083)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 709

En la ciudad de Montevideo, el ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su septingentésima novena sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo la hora 14.25 se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión

ASUNTOS PREVIOS

1 Aprobación de Acta Nro. 694 correspondiente al día 28 de setiembre del 2022.
Se posterga.

2 Aprobación de Acta Nro. 701 correspondiente al día 7 de diciembre del 2022.
Se posterga.

3 Aprobación de Acta Nro. 702 correspondiente al día 14 de diciembre del 2022.
Se posterga.

4 Aprobación de Acta Nro. 703 correspondiente al día 21 de diciembre del 2022.
Se posterga.

5 Aprobación de Acta Nro. 704 correspondiente al día 28 de diciembre del 2022.
Se posterga.

6 Aprobación de Acta Nro. 705 correspondiente al día 1º de febrero del 2023.
Se posterga.

7 Aprobación de Acta extraordinaria Nro. 39 correspondiente al día 3 de febrero del 2023.
Se posterga.

8 Aprobación de Acta Nro. 706 correspondiente al día 8 de febrero del 2023.
Se posterga.

9 Aprobación de Acta Nro. 707 correspondiente al día 17 de febrero del 2023.
Se posterga.

10 Aprobación de Acta Nro. 708 correspondiente al día 2 de marzo del 2023.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1 Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:
A Señora Directora, Natalia Pereyra:
1 Hospital de Artigas - Alojamiento "Mónica Gabriela": solicita se informe en relación al funcionamiento de la citada casa, El Lic. Pablo Cabrera de conformidad con lo solicitado, adhiere al pedido realizado y solicita que se exhorte a los equipos de gestión a no utilizar las redes sociales mientras ocupen cargos de gestión pública.
Ref.29/068/3/2165/2023
02/03/23 - Pase a informe de la Gerencia General.

2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a las resultancias de la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 6074/2021 de fecha 15/12/2021, relativo a las conclusiones y hallazgos que surgen de la Auditoría Interna y de Gestión financiero contable realizada en el Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.
Ref: 29/068/1/1558/2021
07/12/22 -Pase a estudio de los señores Directores por su Orden.

3 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 016/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Soriano de fecha 11/02/2020 a la funcionaria Sra. Silvia Marcela Miranda Andino Administrativo VII, perteneciente al Centro Departamental de Soriano - Unidad Ejecutora 030, por incurrir en 37 inasistencias injustificadas durante el año 2019.
Ref. 29/068/1/1859/2020 - Res. 673/2023
08/03/2023- Analizados el expediente y los informes obrantes, se resuelve solicitar el pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil, previo a disponer la Resolución de destitución de la citada funcionaria. El Lic. Pablo Cabrera manifiesta que se determinó que la funcionaria no incurrió en 37 inasistencias sino en 12, por lo que resalta la importancia de que las oficinas competentes realicen adecuadamente los controles, a efectos de que no se inicien expedientes por inasistencias que eran justificadas. (5/5)

4 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 31/12/2020 a la funcionaria Auxiliar de Enfermería Mariana Edith Sena Nogueira, en virtud de haber incurrido en 19 inasistencias sin justificar en el período 01/01/2019 al 31/12/2019.
Ref: 29/068/1/722/2021 - Res. 24/2023
17/02/2023- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5 Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a la funcionaria Sra. Iara Janette Araujo Freire, Técnico III Laboratorista, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Hospital Las Piedras en virtud de las resultancias del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 383/2020 dictada por la Dirección del Hospital Las Piedras de fecha 26/08/2021, que califica como muy grave la falta administrativa cometida por la citada funcionaria, al haber presentado documentación adulterada de certificación médica.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 956/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Marisa Yanet Juayek Menoni contra la Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. Nº 2925/2022 de fecha 29/06/2022 por la cual se denegó su solicitud de que se le reconozcan las funciones como Instrumentista Quirúrgico y la carga horaria de 30 horas semanales en el Centro Departamental de Salto.
Considerando que la funcionaria no cuenta con los requisitos para cumplir la función de instrumentista, según los informes obrantes, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 683/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Laura Palermo Itzcovich contra la Resolución Nº5847/2021 de fecha 27/12/2021 de la Gerencia de Recursos Humanos, por la cual se rescindió el contrato celebrado al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.834, en el Centro Departamental de Canelones, en virtud de las evaluaciones realizadas.

Considerando que los agravios de la recurrente no son de recibo, en cuanto la Administración actuó conforme a derecho corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1372/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El Lic. Pablo Cabrera expresa que en este caso las evaluaciones fueron notificadas en una sola instancia final, situación que entiende debe corregirse, como ya se manifestó en la sesión de Directorio de fecha 02/03/2023, Acta Nro. 708, a la que compareció la Gerente de Recursos Humanos, que ya se encuentra trabajando en mejorar el proceso de contratación al amparo del Artículo 256.

8 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la empresa NOBLELOOK S.A. contra la Resolución Nº 4515/2020 de fecha 09/10/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. por la cual se revocó parcialmente la Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. Nº 2658/2019 de fecha 2/7/2019 por la que se adjudicó el Procedimiento Especial Nº 1/2018 para la "Provisión de Audioprótesis a los beneficiarios de Asistencia Integral en todo el país".

Considerando que la recurrente no cumple con los requisitos mínimos exigidos y que la Administración actuó conforme a derecho al adjudicar el Procedimiento Especial Nº 1/2018 a los proveedores habilitados que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 972/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 937/2022 de fecha 02/03/2022 de la Gerencia General de A.S.S.E. a la funcionaria Sra. María Ema Cabral Acosta, Auxiliar de Servicio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental de Rocha, en virtud de haber sido responsable de falta administrativa por su conducta violatoria del Protocolo del Servicio de Esterilización donde desempeña funciones.

08/03/23 - Analizado el expediente y los informes de la Dirección Jurídica Notarial, que califica la falta como intermedia, se resuelve aplicar una sanción de suspensión en el empleo por el término de 45 días.

Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. María Ema Cabral Acosta, perteneciente a la U.E. 027 - Centro Departamental de Rocha, una sanción consistente en 45 días de suspensión en el ejercicio de sus funciones con retención total de haberes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 25/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera manifestando que sin perjuicio de estar de acuerdo con la calificación de la sanción, discrepa con el quantum de la misma, que entiende debería ser menor.

ASUNTOS VARIOS

1 Actuaciones referentes a cesar como integrante de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel, la Dra. Rosina Bonifacino.

Desígnanse para ocupar el cargo de Secretario de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel al Dr. Luis Ruso.

Confírmense como integrantes de la Comisión de Apoyo del Hospital Maciel, al Dr. Gerardo Eguren como Presidente, al Dr. Antonio Turnes como Tesorero y como Vocales el Dr. Gerardo Bruno, Cnel. Luis Eduardo Lavista y Dr. Ignacio Álvez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1665/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República de la funcionaria Sra. Gabriela Trujillo, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell - Unidad Ejecutora 004, hasta el 31/01/2025, para cumplir funciones en el Hospital de Clínicas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1668/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Montevideo en respuesta a la solicitud de pase en comisión de la Licenciada en Enfermería Carolina Alejandra Ruiz Veiga perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell - Unidad Ejecutora 004 informando que no es posible acceder a dicha solicitud debido a que se resentirán los servicios en los que cumple tareas.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 119/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a crear, al amparo del Artículo 284 de la Ley No. 19.996 de fecha 03/11/2021, las vacantes en el Rubro Cero en la Dirección de Salud Bucal de la Unidad Ejecutora 068, de los cargos cuyo detalle se establece en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1246/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a crear en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, por el Artículo 260 de la Ley No. 18.834 de 4/11/2011 en la redacción dada por el Art. 597 de la Ley No. 19.924 de fecha 18/12/2020, una vacante presupuestal de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 12247.

Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1152/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de A.S.S.E. la función de Referente de Pliegos y Apoyo de la División Control de Compras y Contrataciones, de la Unidad Ejecutora 068, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1455/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial de ASSE la función de Jefe del Servicio de Medicina Transfusional del Centro Hospitalario Pereira Rossell - Unidad Ejecutora 004.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1669/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública Nº 2/2017 para la "Contratación de Servicio de Conserjería", con destino a la Región Centro Sur de Montevideo y Este de Canelones de la R.A.P. Metropolitana adjudicada a la empresa TEREGAL S.A., por el total de $ 11.676.542 impuestos incluidos, por el período 1º/01/2023 hasta el 30/04/2023 o hasta que se encuentre vigente el nuevo procedimiento.

El monto total de la presente ampliación asciende a la suma de $ 11.676.542 impuestos incluidos.

El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1. Rentas Generales y/o 1.2. Recursos de Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada Financiamiento, con cargo al Objeto del Gasto 291.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1062/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 350/2022 referente a la "Contratación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes para el Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo" en virtud de que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 16/11/2022 informa que ninguno de los oferentes presentados cumplen con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1027/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1 Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales a la Sra. Mónica Teresita Motta Alfonso Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, en virtud del sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del citado Hospital de fecha 22/02/2019 a la funcionaria, como consecuencia de haber incurrido en 24 inasistencias injustificadas al servicio en el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.

Ref. 29/068/1/335/2020 - Res. 1413/2023

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

II) RECURSOS

1 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Pablo Silveira contra la Resolución Nº 1293/2021 de fecha 14/04/2021 dictada por la Dirección Administrativa de A.S.S.E. - Unidad Ejecutora 068, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada Nº 536/2020 "Servicios de mantenimiento y conservación de superficies verdes" a la firma Alpuin Velázquez Ángel Matías.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, optando por la oferta más conveniente a los intereses de la Administración, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 89/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a rechazar la impugnación en vía de revocación por extemporánea en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan Pedro García Martínez contra la Resolución de la Dirección de CE.RE.M.O.S. Nº 456/2022 de fecha 16/09/2022 por la cual se otorga vista a los funcionarios vigilantes Vever Tornielli y Pedro García por el lapso de 10 días hábiles a efectos de la presentación o no de escritos de descargos.

Franquease el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 29/068/1/1307/2022 - Res. 60/2023

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

III) CLAUSURAS

1 Actuaciones referentes a disponer la clausura de la investigación administrativa dispuesto por Resolución Nº 2519/2022 de fecha 09/06/2022, del Directorio de ASSE con el objeto de esclarecer los hechos vinculados a la pérdida del expediente Nº 29/068/1/1100/2017 en el Centro Departamental de Artigas por el cual se tramitó el Sumario Administrativo a la funcionaria María Cristina González, dado que no se pudo individualizar responsables de la comisión de falta administrativa.

Ref: 90/23 - Res. 1421/2023

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

CONVENIOS Y DONACIONES

1 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), consistente en 5 equipos informáticos en desuso, con destino a la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.M.O.S.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1440/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Empresa Aiva TPA Services S.A. con destino al Hospital Pasteur - Unidad Ejecutora 006 consistente en mobiliario y equipamiento en desuso.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1441/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur Nº 3500/2021 de fecha 21/12/2021, al funcionario Licenciado en Enfermería Pedro Arazatí Montiel Rodríguez en virtud de las omisiones de registros, incumplimientos de horario y llegadas tardes al servicio, durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020

Ref. 29/068/1/163/2022

08/03/23 - De conformidad a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial que califica la falta como muy grave, se resuelve solicitar el pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil, previo a disponer la Resolución de destitución del citado funcionario. (5/5)

2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur Nº 1367/2022 de fecha 11/05/2022, al Auxiliar de Enfermería Especialista VII Servicios Asistenciales, Sr. Oscar Leonardo Sosa Raffi en virtud de los incumplimientos de horario y llegadas tardes incurridas durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Ref. 29/068/1/652/2022

08/03/2023- Analizados los informes obrantes en el expediente, se resuelve solicitar el pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil, previo a disponer la Resolución de destitución del citado funcionario. (5/5)

La Sra. Natalia Pereyra expresa que los incumplimientos horarios en los Servicios asistenciales de salud repercuten en la atención brindada a los usuarios, dado que se resienten por la falta de personal.

3 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital Español Nº 1345/2021 de fecha 29/09/2021, al Auxiliar de Enfermería Sandra Saporito Lavayen por el incumplimiento de 63 horas injustificadas al servicio durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Ref. 29/068/1/668/2022

08/03/2023 - La Dirección Jurídica Notarial, califica la falta como intermedia, sugiriendo la aplicación de una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 16 días, lo que se comparte. (5/5)

Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. Sandra Saporito Lavayen, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 16 días con retención total de haberes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1717/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital Español Nº 1299/2021 de fecha 20/09/2021, al funcionario Auxiliar Administrativo, Sr. Carlos Damián García De León en virtud del incumplimiento de horario incurrido por el mismo, durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Ref. 29/076/3/314/2021

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

5 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de

la Gerencia General Nº 2886/2022 de fecha 23/06/2022, al funcionario Oficial IV Chofer Sr. Wilman Banchero, perteneciente al Hospital de Carmelo, en virtud de que el funcionario se negó a realizar traslados los días 16, 21 y 29 de enero del 2021.

Ref. 29/036/3/2/2021

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

6 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial con las resultancias del procedimiento de investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 4904/2021 de fecha 14/10/2021, como consecuencia de los resultados evidenciados por la Auditoría realizada en el Centro Auxiliar de Bella Unión.

Ref. 29/068/1/222/2022

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Dr. Marcelo Sosa, cumplido pase a estudio de los señores Directores Lic. Pablo Cabrera, Cnel (R) Julio Micak y Sra. Natalia Pereyra.

7 Actuaciones referentes a informe de la Secretaría Letrada de Directorio en relación a los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Eduardo Luis Belderrain Marmo contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3738/2021 de fecha 17/08/2021 por la cual se dispuso aplicarle una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días, en virtud de irregularidades en registros de procedimientos realizadas por el citado profesional.

Ref. 29/068/1/260/2022

08/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS INGRESADOS POR DESPACHO CON GERENCIA GENERAL

1 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Asociación Civil Abrazo de Solís Grande, a la Policlínica de Soca dependiente de la RAP Canelones - U.E. 057, de computadoras, monitores y teclados por un monto total de $ 50.000.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1671/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Secretaría Nacional de Drogas de la Presidencia de la República, consistente en 6 equipos informáticos Mini Tower Marca HP, rectificados por ANTEL con destino al Centro Nacional de Información y referencia de la Red de Drogas Portal Amarillo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1686/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a cesar como integrante de la Comisión de Apoyo de la U.E. 017 - Centro Departamental de Cerro Largo al Sr. Andrés Degaurie Martínez Pereira, Presidente; Sr. Palabio Gómez, Secretario; Dr. Leandro Santos, Dr. Walter Fleitas, Sr. Tulio Sabatez Núñez y Sra. Rosario López como Vocales.

Agradécese la valiosa colaboración prestada.

Desígnase como integrantes de la Comisión de Apoyo de la U.E. 017 - Centro Departamental de Cerro Largo al Dr. Gustavo Lamancha Cheroni como Presidente, Sr. Juan Carlos Pintos Rodríguez como Tesorero; Sr. Jorge Edgardo Da Rosa Borba como Secretario y Sres. José Carlos Miño Ramírez, Guzmán Lucas Tort y Dr. Ricardo Jesús Caballero como Vocales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1681/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a designar como representante de A.S.S.E. para integrar ante la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes al Dr. Blauco Fabricio Rodríguez Andrada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1680/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al arrendamiento del Padrón Nº 77428 de Montevideo, para la Policlínica San Lorenzo, dependiente del Centro de Salud Giordano, Red de Atención Primaria Metropolitana, en virtud de la observación realizada por el Tribunal de Cuentas por no apegarse a lo establecido en el artículo 33 del TOCAF y al artículo 211 literal B de la Constitución de la República.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1319/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 41/2022 "Adquisición de Metformina 850 mg de Liberación Convencional" con destino a Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. a la firma RIPOLL VET S.A., de hasta 18.009.284 comprimidos de Metformina Clorhidrato 850 mg de liberación convencional (Formina R 850), según anexo que luce adjunto y forma parte de la resolución.

El monto adjudicado en la presente Licitación Pública para el período de 1 año, en la Modalidad Plaza, con pago Crédito a través del SIIF, asciende a la suma de $ 17.781.646,65 con el 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU incluidos.

Reitérase el gasto derivado de la presente adjudicación, en virtud de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la República.

Pase al Tribunal de Cuentas de la República solicitando que vuelva a considerar la observación formulada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1011/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de la Regional Norte, a la Sra. Flavia Mariana Moreira Rodríguez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir tareas disponiendo su pase a su cargo presupuestal en la UE 068.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1707/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2 Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Coordinación de la Región Este de la Red de Atención Primaria de Canelones, U.E. 057 a la Lic. en Enfermería Lucía Olmos Puig.

Inclúyase a la Lic. Olmos en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicando a Comisión de Apoyo para su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1694/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Banco de Previsión Social, solicitando el pase en comisión del Dr. Helios Alejandro Chernic Martínez, a solicitud de la Dirección Región Sur, a efectos de cumplir funciones en la citada Dirección.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 131/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo las 15:05 horas, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.



45

Acta Ordinaria 712/023

Considérase la 712º Sesión Ordinaria.

(2.087)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No 712

En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su septingentésima décima segunda sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vicepresidente del Directorio, Dr. Marcelo Sosa, Vocal del Directorio, Cnel. (R) Julio Micak, Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo la hora 16.15 se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

Ingresa a sala el Gerente General, Dr. Eduardo Henderson, quien participa de la presente sesión.

ASUNTOS PREVIOS

1 Aprobación de Acta Nro. 701 correspondiente al día 7 de diciembre del 2022.
Se posterga.

2 Aprobación de Acta Nro. 702 correspondiente al día 14 de diciembre del 2022.
Se posterga.

3 Aprobación de Acta Nro. 703 correspondiente al día 21 de diciembre del 2022.
Se posterga.

4 Aprobación de Acta Nro. 704 correspondiente al día 28 de diciembre del 2022.
Se posterga.

5 Aprobación de Acta Nro. 705 correspondiente al día 1º de febrero del 2023.
Se posterga.

6 Aprobación de Acta extraordinaria Nro. 39 correspondiente al día 3 de febrero del 2023.
Se posterga.

7 Aprobación de Acta Nro. 706 correspondiente al día 8 de febrero del 2023.
Se posterga.

8 Aprobación de Acta Nro. 707 correspondiente al día 17 de febrero del 2023.
Se posterga.

9 Aprobación de Acta Nro. 708 correspondiente al día 2 de marzo del 2023.
Se posterga.

10 Aprobación de Acta Nro. 709 correspondiente al día 8 de marzo del 2023.
Se posterga.

11 Aprobación de Acta Nro. 710 correspondiente al día 16 de marzo del 2023.
Se posterga.

12 Aprobación de Acta Nro. 711 correspondiente al día 22 de marzo del 2023.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1 Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:
A Señora Directora, Natalia Pereyra:
I Solicitud de pedido de informe: relevamiento de convenios vigentes.
Ref. 29/0658/3/2729/2023
16/03/23 - Pase a informe la Gerencia General.

II Solicita pedido de informe en relación a cambios en la modalidad de traslados por parte del SAME 105, y Comunicado Nº 3/2023 de la Dirección Región Sur de fecha 28/02/2023.
Ref. 29/068/3/2832/2023
16/03/2023 - Pase a informe de la Dirección Región Sur.
2 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a las resultancias de la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 6074/2021 de fecha 15/12/2021, relativo a las conclusiones y hallazgos que surgen de la Auditoría Interna y de Gestión financiero contable realizada en el Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.
Ref: 29/068/1/1558/2021
07/12/22 -Pase a estudio de los señores Directores por su Orden.

3 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Gerencia General Nº 2886/2022 de fecha 23/06/2022, al funcionario Oficial IV Chofer Sr. Wilman Banchero, perteneciente al Hospital de Carmelo, en virtud de que el funcionario se negó a realizar traslados los días 16, 21 y 29 de enero del 2021.
Ref. 29/036/3/2/2021
27/03/23 - De conformidad a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial que califica la falta como muy grave, se resuelve solicitar el pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil, previo a disponer la Resolución de destitución del citado funcionario. (5/5)

4. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial con las resultancias del procedimiento de investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 4904/2021 de fecha 14/10/2021, como consecuencia de los resultados evidenciados por la Auditoría realizada en el Centro Auxiliar de Bella Unión.
Ref. 29/068/1/222/2022
15/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Lic. Pablo Cabrera, cumplido pase a estudio de los señores Directores, Cnel. (R) Julio Micak y Sra. Natalia Pereyra.

5 Actuaciones referentes a informe de la Secretaría Letrada de Directorio en relación a los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Eduardo Luis Belderrain Marmo contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3738/2021 de fecha 17/08/2021 por la cual se dispuso aplicarle una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 179 días, en virtud de irregularidades en registros de procedimientos realizadas por el citado profesional.
Ref. 29/068/1/260/2022
16/03/23- Pase a estudio del Señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

6 Actuaciones referentes a mantener el acto impugnado en vía jerárquica, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Ana Carolina Martínez Colman contra la Resolución dictada por la Dirección del Hospital Maciel de fecha 05/07/2022 por la cual se homologó el resultado final del Tribunal en el Llamado para Registro de Aspirantes para desempeñar

funciones de Licenciado en Enfermería para Angiógrafo en régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 18.834.

Considerando que la recurrente no realizó expresión de agravios, actuando la Administración conforme de derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 29/005/3/403/2022 - Res.1409/2023

16/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

7 Actuaciones referentes a no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto manteniendo la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Gabriela Ivanna Casal Rodríguez, contra la Resolución Nº 1518/2022 de fecha 15/06/2022 dicada por la Gerencia de Recursos Humanos por la cual se dispuso rescindir el contrato celebrado al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.834 que la vinculaba a la Administración en la Unidad Ejecutora 066 - Servicio Nacional de Sangre.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 29/068/1/1147/2021 - Res. 1664/2023

16/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

8 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al procedimiento de Sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 7/06/2021 al funcionario Dr. Gustavo Daniel Novo Sánchez, por conductas denunciadas por parte de practicantes internos.

Ref. 29/068/1/1363/2019

16/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al procedimiento de Sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE Nº 2955/2021 de fecha 17/08/2021 al funcionario Dr. Luis Dorbalino Jorge De Ávila, perteneciente a la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, a raíz de las irregularidades que surgieron de la Auditoría Económica Financiera dispuesta en el citado Centro, donde el citado funcionario cumplía funciones de Ordenador de Gastos.

Ref. 29/068/1/4295/2020

16/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

10 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Etelvina Sapia Dorssi, contra la Resolución Nº 5776/2021 de fecha 15/12/2021 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por la cual se dispuso rescindir el contrato de Auxiliar de Enfermería, celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 que la vinculaba a la Administración en la Unidad Ejecutora 048 - RAP de Colonia.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 257/22 - Res. 1362/23

22/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

11 Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Licenciado en Enfermería Javier Marcelo Britez González, contra la Resolución Nº 89/2020 dictada por la Dirección del Hospital Español con fecha 14/02/2020, por la cual se resolvió instruirle sumario administrativo, en virtud de haber incurrido en 47 inasistencias injustificadas al servicio.

Considerando que el sumario administrativo constituye el procedimiento idóneo tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa, actuando la Administración conforme a derecho, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 203/22 - Res. 1709/23

22/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

12 Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo sin perjuicio del procedimiento de investigación administrativa dispuesta por Resolución Nº 2088/2022 de fecha 25/05/2022 por el Directorio de A.S.S.E., a efectos de dilucidar el motivo por el cual la Unidad Ejecutora no realizó la consulta a nivel central a los referentes que tenía encomendado el control de la documentación para autorizar las contrataciones, previo a la contratación del Dr. Fernando Fraga, dado que los funcionarios actuaron conforme a los requerimientos de ese momento, se concluye que no pudo imputarse responsabilidad a los funcionarios encargados de realizar el control de dicha documentación.

Ref. 29/068/1/1054/2021 - Res. 1725/2023

22/03/23 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

13 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial de ASSE en relación a las resultancias de la investigación administrativa dispuesta por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 6216/21 de fecha 29/12/2021, en virtud de la denuncia de presuntas irregularidades en el cumplimiento del Convenio de complementación con COMERI.

Ref. 29/068/1/884/2022

22/03/23 - Pase a estudio del Directorio

14 Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a las resultancias de la investigación administrativa dispuesta por el Directorio de A.S.S.E Nº 3502/2021 de fecha 28/07/2021 en razón de los resultados preliminares obtenidos por la Auditoría Interna y de Gestión donde surge que se altó en forma masiva a más de 85.000 usuarios que tenían el carné de usuarios vencidos y no contaban con otro prestador de salud.

Ref: 29/068/1/991/2021

22/03/23 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1 Actuaciones referentes a crear la División de Gestión de Activos de Tecnología, dependiente de la Dirección de Informática de ASSE.

Ref. 29/068/3/12896/2022 - Res. 2041/23

27/03/2023 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

2 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del funcionario Javier Villalba Ibáñez, Especialista VII Informática, perteneciente a la RAP Metropolitana - UE 002.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2042/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3 Actuaciones referentes a incorporar a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución a la funcionaria Sra. Gabriela Gualconda Píriz Álvarez, en el Inciso 29, Administración de los Servicios de Salud del Estado, Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, proveniente del Inciso 60 "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2049/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4 Actuaciones referentes a incorporar en el padrón presupuestal del Inciso, a partir del 1º de abril de 2023, a los médicos psiquiatras, de la Unidad Ejecutora 024- Centro Departamental de Paysandú, en los términos dispuestos en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Transfiéranse del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1589/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental a la Dra. Verónica Graziella Santos Spagnuolo, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

Agradécense los servicios prestados.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2075/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SUMARIOS

1 Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo a la Sra. Dany Graciela Bentancourt Biglieri Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú en virtud de haber sido condenado como autora penalmente responsable de la comisión de un delito de homicidio.
Dispónese la suspensión temporaria en el empleo con retención total de haberes.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2071/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)
El señor Director Marcelo Sosa solicita encomendar a la División Contencioso Interior presentarse en el expediente judicial a fin de solicitar a la Sede informe si la condena impuesta a la Sra. Bentancourt implica también la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, dado que el hecho por el cual fue condenada ocurrió ejerciendo sus funciones como Auxiliar de Enfermería en A.S.S.E.
27/03/23 - Pase a la División Contencioso Interior a los efectos encomendados. (5/5)

II) SANCIONES

1 Actuaciones referentes a disponer la desinvestidura de la Sra. Iris Dávila Baz, del cargo que ocupa en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental de Treinta y Tres, de Especialista VII Especialización Art 256, Programa 7, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 5355, en virtud de la Sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Treinta y Tres de 1º Turno por la cual se condenó a la citada funcionaria como autora penalmente responsable de reiterados delitos de fraude, en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos de falsificación de documento privado, disponiendo la inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por el plazo de dos años.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2046/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1 Actuaciones referentes a modificar el Resultando II) de la Resolución Nº 75/2023 de fecha 01/02/2023 por la cual se aceptó la donación ofrecida por la Empresa Corporación de Ómnibus Sociedad Anónima de un automóvil usado marca Mitsubishi, Modelo Lancer, el que quedará redactado de la siguiente manera: "que el vehículo será destinado al traslado de los médicos, enfermeros y técnicos que atiendan a los pacientes con cuidados paliativos".
Mantiénese en todos sus términos el resto del aludido acto.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2048/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe de la Dirección de Salud Mental en relación a la nota de la Comisión Interna del Hospital Español presentada en sesión de Directorio de fecha 16/03/2023, Acta No 710.
27/03/23 - Se entrega copia de informe a los señores Directores. Se toma conocimiento. (5/5)

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1 Actuaciones referentes a homologar el Acuerdo celebrado el día 27/03/2023 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la Federación de Funcionarios de Salud Pública y la Comisión Interna del Hospital Vilardebó, con el objeto de iniciar un proceso de presupuestaciones de hasta 26 trabajadores dependientes de la Comisión Honoraria del Patronato del psicópata que se encuentren cumpliendo funciones en el citado Hospital.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1672/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, en virtud de no tener conocimiento previo del contenido del mismo.

2 Actuaciones referentes a incorporar en el padrón presupuestal de ASSE a partir del 01/04/2023, al personal de la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó que surge del Anexo adjunto, en los términos dispuestos en el mismo y que forma parte de la presente Resolución y de conformidad al Acuerdo celebrado con fecha 27/03/2023 con la Federación de Funcionarios de Salud Pública.
Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1906/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, en virtud de no haber tenido oportunidad de estudiar los antecedentes y desconocer los criterios aplicados para la selección del personal a presupuestar, siendo que existe la necesidad de presupuestar a otros funcionarios con vínculo a través del Patronato del Psicópata.

3 Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Artigas - U.E. 015, a la Lic. Eliana Elizabeth De Souza Vasconcellos, Técnico III Lic. en Enfermería, perteneciente a la U.E. 015.
Inclúyase a la Lic. De Souza en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2101/23, que figura en el anexo adjunto. (4/5)
Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Julio Micak y Lic. Pablo Cabrera.
Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

4 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Intendencia Departamental de Cerro Largo de la funcionaria Sra. Silvana Costa Rivero, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 080.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2103/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Intendencia Departamental de Cerro Largo de la funcionaria Sra. Irma Marcela Almilivia López, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2104/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6 Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Intendencia Departamental de Cerro Largo del funcionario Sr. Marcelo Daniel Rodríguez Ferreira, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2102/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7 Actuaciones referentes a oficio dirigido al Banco de Previsión Social, a efectos de solicitar la suscripción de un Contrato de Comodato respecto de parte del inmueble padrón Nº 127.128, ubicado en la calle Japón Nº 1715 entre las calles Grecia y Chile, del Departamento de Montevideo, para el traslado de algunos servicios del Centro de Salud del Cerro dado que ASSE se encuentra iniciando obras de refacción del mismo.
Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 192/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8 Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Administración

Nacional de Educación Pública solicitando la suscripción de un Contrato de Comodato del inmueble padrón Nº 824 de la localidad catastral de Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, perteneciente a la ANEP, dado la necesidad de ampliar los servicios con los que cuenta la policlínica de la citada localidad a fin de brindar una atención adecuada a los usuarios de la zona.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 191/23, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo las 17:00 horas, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Coronel (R) Julio Micak, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

46

Resolución 943/023

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la RAP Metropolitana a la Lic. en Enfermería Geni María Severo Do Carmo.

(2.078)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Febrero de 2023

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la R.A.P. Metropolitana - U.E. 002;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Lic. Geni María Severo Do Carmo, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la R.A.P. Metropolitana a la Lic. en Enfermería Geni María Severo Do Carmo (C.I. 2.775.685-2).

2º) Inclúyase a la Lic. Severo en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Comuníquese a la U.E. 002 y a Comisión de Apoyo, a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Severo, a la Dirección Gestión Financiera, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Regional Sur. Pase a Comisión de Apoyo de A.S.S.E.

Res.: 943/2023
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

47

Resolución 1.091/023

Autorízase indistintamente al Encargado de la División Notarial de ASSE Esc. Martín Draper y a la Escribana de dicha División Magdalena Bertucci, a efectos de que reciban el legado de la Sra. Chabalgoity.

(1.991)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de febrero de 2023

Visto: la Sucesión de la causante tramitada ante el Juzgado Letrado de Familia de 11º Turno, IUE 1-22437/2022.

Resultando: I) que la Sra. Chabalgoity falleció bajo las disposiciones del Testamento solemne abierto otorgado el 28 de noviembre de 2019 en Montevideo, ante la Esc. Daniella Rossi Calembo;

II) que legó el quince por ciento (15%) de la suma de dinero depositada en Banco, del monto existente en la Caja de Ahorros del Banco de la República Oriental del Uruguay - Dependencia número 188, Agencia "Centro"- en moneda extranjera (dólares estadounidenses) Número 188-0231036 con destino al "Centro Oncológico del Hospital Regional Tacuarembo";

III) que el mencionado legado fue aceptado por resolución N.º 4777/2022 del Directorio de ASSE de fecha 28/09/2022;

IV) que se informa por la División Notarial que a efectos de percibir el legado según se ha coordinado con el heredero A.S.S.E. debe concurrir el día y la hora que se indique a la dependencia correspondiente del Banco de la República del Uruguay;

V) que en ese sentido solicita que se autorice al Esc. Martín Draper y a la Esc. Magdalena Bertucci en forma indistinta para comparecer a retirar los fondos correspondientes al legado mencionado;

Considerando: I) que corresponde autorizar indistintamente al Encargado de la División Notarial de A.S.S.E. Esc. Martín Draper y a la Escribana de dicha División Magdalena Bertucci a efectos de que reciban el legado en la fecha que se coordine gestionando con la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. para realizar el depósito de los fondos que reciban e informando al Directorio con posterioridad;

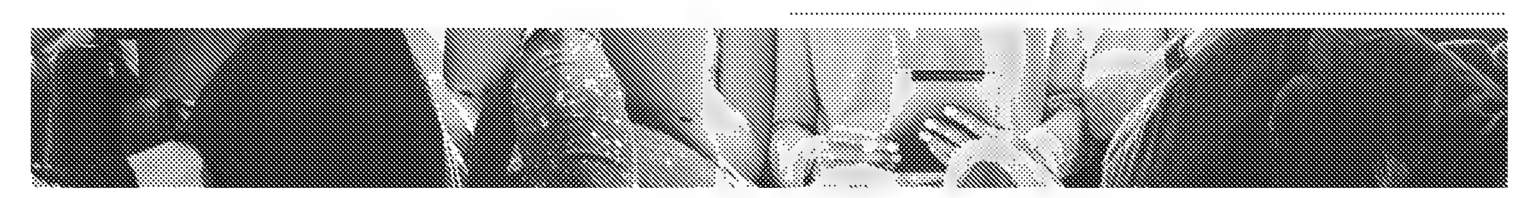
Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los Artículos 5º y 12º de la Ley 18.161 del 29/07/07, Artículos 1051 y 1059 del Código Civil y a lo informados por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase indistintamente al Encargado de la División Notarial de A.S.S.E. Esc. Martín Draper y a la Escribana de dicha División Magdalena Bertucci, a efectos de que reciban el legado en la fecha que se coordine debiendo realizar las gestiones con la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. para el depósito de los fondos que reciban e informando al Directorio con posterioridad.

2º) Pase a la División Jurídico Notarial de A.S.S.E. a sus efectos. Tomen nota la Gerencia General, la Gerencia Administrativa y la Dirección de Recursos Económicos Financieros, la Dirección Región Norte y a la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó.

Nota: 10736/2022
Res.: 1091/2023
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



48
Resolución 3.343/023

Auspíciase el "II Congreso Internacional de Psicología: Biopolíticas y subjetividad: perspectivas críticas en la pos pandemia", a llevarse a cabo en forma presencial en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, los días 7, 8 y 9 de Junio de 2023.

(1.992)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Mayo de 2023

Visto: la gestión formulada por la Facultad de Psicología de la Universidad de la República solicitando el auspicio para el "II Congreso Internacional de Psicología: Biopolíticas y subjetividad: perspectivas críticas en la pos pandemia";

Resultando: I) que el referido Congreso se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de Junio de 2023, en forma presencial en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

II) que dicho evento está dirigido a los profesionales egresados y docentes de las áreas salud y social, a los estudiantes de grado y posgrado y al público en general;

III) que se consigna que se buscará dar visibilidad a experiencias potenciadoras de las éticas de la vida y propiciatorias de la "amistad epistémica" generadoras de conocimientos situados comprometidos con la creación de modos de vida vivibles;

IV) que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Salud Mental y de la Gerencia General;

Considerando: que por lo expresado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, disponiendo el auspicio del referido evento;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Auspiciar el "II Congreso Internacional de Psicología: Biopolíticas y subjetividad: perspectivas críticas en la pos pandemia", a llevarse a cabo en forma presencial en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, los días 7, 8 y 9 de Junio de 2023.

2º) Establécese que dicho auspicio no generará gastos para A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la Dirección de Salud Mental, a la Dirección de Comunicaciones, a la Gerencia General, a la Gerencia Asistencial y a la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 4493/2023
Res.: 3343/2023
/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

49
Resolución 378/023

Promúlgase el Decreto Departamental 17/2023 que que rechaza la observación del Tribunal de Cuentas de la República, y promulga definitivamente el Decreto Departamental 4/2023 que otorga la venia requerida para dar en concesión de uso a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, el edificio llamado "Mercado Municipal" y su estacionamiento adyacente.

(2.326*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 10 de junio de 2023.
OF. 471/2023

Sr Intendente Departamental de Cerro Largo.
José Yurramendi Pérez.
Presente.

De nuestra consideración,

Por la presente, comunicamos a Ud. que en la pasada sesión ordinaria de este legislativo del 08 de los corrientes, la Junta Departamental de Cerro Largo, aprobó por unanimidad el Decreto Nº 17/2023, mediante el cual se dispone rechazar la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República, mediante Resolución No.1222/2023 de fecha 10/05/2023 (Carpeta Nº E.E. No. 2023-17-1-0001275, Ent. No.1129/2023) y sancionar en forma definitiva el Decreto Departamental No.4/2023, del 16/03/2023, otorgando la venia requerida por el artículo 35, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal 9.515, para otorgar en concesión de uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, del edificio denominado "Mercado Municipal" y su estacionamiento adyacente, ubicados en el departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, bienes empadronados.

Se adjuntan los Decretos Nº 17/2021 y 04/2023, copia de la Resolución del Tribunal de Cuentas relacionada y Expediente de ese Ejecutivo 4123/21.

Sin otro particular saludan a Ud. atte.
Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO Nº 17/2023

VISTO: El dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, en su Resolución No.1222/2023, adoptada en sesión de fecha 10/05/2023 (Carpeta Nº E.E. No. 2023-17-1-0001275, Ent. No. 1129/2023), respecto del Decreto Departamental No. 4/2023, del 16/03/2023;

RESULTANDO I; que por Decreto No. 04/2023, del 16/03/2023, la Junta Departamental de Cerro Largo, por unanimidad de 29 Ediles presentes en Sala, concedió a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 35, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515, para otorgar en concesión de uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, el edificio denominado "Mercado Municipal" y su estacionamiento adyacente, ubicados en el departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, bienes empadronados con los números 1245 y 1239, por el plazo de veinticinco años, contados a partir del otorgamiento y firma del contrato respectivo, todo ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

RESULTANDO II: que, por Resolución Nº 1222/2023, del 10/05/2023, el Tribunal de Cuentas de la República, se expidió observando el procedimiento seguido;

CONSIDERANDO I; que esta Junta Departamental no comparte la observación realizada, en tanto, no es posible realizar un procedimiento de contratación corno lo exige el Tribunal actuante, cuando hasta el presente no han existido interesados en realizar a su costo, la reforma y mejoramiento edilicio del mercado en cuestión;

CONSIDERANDO II: que poder ejecutar el proyecto presentado, significará una reforma arquitectónica, transformación y recuperación del emblemático edificio del Mercado Municipal, extremo que el Gobierno de Cerro Largo no puede efectuar, en tanto, no cuenta con los fondos a dichos efectos;

CONSIDERANDO III: que, en la actualidad el edificio del mercado se encuentra en estado ruinoso, lo que de por si representa un riesgo, situación que data hace ya bastantes años, extremo que no admite demora de tipo alguno y que sin la participación de un privado dispuesto a invertir sería difícil de modificar;

CONSIDERANDO IV: que, la ejecución del referido proyecto, determinará mejoras desde el punto de vista, económico, social, turístico y cultural, por los servicios que se ofrecerán en dicho mercado, sin perjuicio del desarrollo urbanístico que significará su reforma, dejando atrás el estado notorio de deterioro que presenta el mismo;

CONSIDERANDO V: que, resulta impostergable la concreción del emprendimiento, en virtud de que tal implica la realización de obras civiles, que traen aparejado la generación de empleos directos e indirectos, sin perjuicio, de los puestos de trabajo estables que en forma posterior se producirán, tan imprescindibles y necesarios para nuestro departamento;

CONSIDERANDO VI: que, todas las construcciones y mejoras que se realicen por la concesionaria a los bienes involucrados, pasarán a integrar el patrimonio del Gobierno Departamental de Cerro Largo, sin derecho de reclamar indemnización o compensación alguna, acrecentando este;

CONSIDERANDO VII: que, se trata del único privado que propuso a su riesgo, invertir en un emprendimiento que involucra un edifico de propiedad del Gobierno Departamental, que, de no ser así, seguramente permanezca en el estado de deterioro que mantiene en el presente;

CONSIDERANDO VIII: que, al conceder la autorización para la ejecución del proyecto, la Junta Departamental cumple con su rol y actúa en claro compromiso con el desarrollo del departamento;

CONSIDERANDO IX: que, lo actuado referente al Mercado Municipal resulta de interés para el departamento, puesto que significa un excelente polo de desarrollo, generador de puestos de trabajo y una inversión que trasciende este periodo de gobierno;

CONSIDERANDO X: que, se trata de un bien de propiedad municipal que, en el presente, en los hechos, no está afectado al uso público, ni al régimen de cartera de tierras, habiendo sido utilizado inclusive como depósito, siendo el objeto de la concesión por todo lo expuesto de interés general para el Gobierno Departamental de Cerro Largo;

CONSIDERANDO XI: que, el proyecto enmarca en lo establecido en el artículo 36, de la ley 9.515 numeral 5 letras A y B, en tanto, propende a la prosperidad del Departamento, estimulando al desarrollo del comercio, cooperando con la iniciativa privada;

CONSIDERANDO XII: que, la Intendencia no tiene una planificación para la reforma y desarrollo del Mercado Municipal, y que realizar un llamado público de interesados para que propongan proyectos de inversión a su costo, sería muy engorroso, incierto, complejo y de difícil resolución para esta Administración;

CONSIDERANDO XIII: que, existe una notoria escasez de los servicios a adquirir, en tanto no es viable en nuestro medio obtener el concurso de un privado, dispuesto a realizar una inversión importante a su riesgo, en un bien que se encuentra deteriorado hace ya muchos años (artículo 33, Letra D, numeral 12, del T.O.C.A.F.)

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1º) Rechazar la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República, respecto del Decreto Departamental No. 4/2023, del 16/03/2023, en su Resolución No.1222/2023 adoptada en la Sesión de fecha 10/05/2023 (Carpeta Nº E.E. No. 2023-17-1-0001275, Ent.No.1129/2023), por los fundamentos ut-supra expresados.

Art. 2º) Sancionar definitivamente el Decreto Departamental No. 4/2023, del 16/03/2023 y conceder a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 35, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal 9.515, para otorgar en concesión de uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, del edificio denominado "Mercado Municipal" y su estacionamiento adyacente, ubicados en el departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, bienes empadronados con los números 1245 y 1239, por el plazo de veinticinco años, contados a partir del otorgamiento y firma del contrato respectivo.

Art.3º) Comunicar a la Intendencia de Cerro Largo y a! Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos pertinentes.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO Nº 4/23

VISTO: Los oficios números 221/2022, 343/2022 y 033/2023, de fecha 20/09/2022, 29/12/2022 y 01/03/2023, respectivamente, por !os cuales la Intendencia Departamental de Cerro Largo solicita venia y autorización para la concesión del uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, del edificio identificado como Mercado Municipal y su estacionamiento adyacente, ubicados en los padrones urbanos números 1239 y 1245, Localidad Catastral Melo, por un plazo de 25 años, según expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo".

RESULTANDO I)- Que surge del proyecto presentado, la iniciativa para la reforma arquitectónica, transformación y recuperación del emblemático edificio del Mercado Municipal a los efectos de la instalación de 20 (veinte) locales comerciales, cuyo destino será entre ellos gastronómicos (pizzería, chivitería, rotisería), como de servicios (venta de celulares, local de cobranza, librería entre otros) y venta de productos alimenticios (chacinería, carnicería, frutería, quesería y vinería) además de un escenario móvil de uso interno y otro en el estacionamiento adyacente con ingreso por calles Batlle y Ordóñez, 18 de Julio y Wilson Ferreira Aldunate, con sus servicios sanitarios necesarios;

RESULTANDO II)- que, con el emprendimiento se revitalizará la zona comercial de Melo, permitiendo la reutilización de un edificio emblemático, generando servicios de caridad y brindando oportunidades de trabajo, existiendo un evidente interés público en que se concrete dicho proyecto, siempre respetando la arquitectura original del mercado municipal, con su consiguiente valor patrimonial y representativo de la ciudad;

RESULTANDO III)- que, las obras a efectuarse deberán ser autorizadas por la Intendencia Departamental y demás organismos competentes, reservándose los derechos de efectuar controles técnicos que se estimen convenientes, a fin de asegurar la correcta ejecución de las mismas, según lo proyectado y acordado; pudiendo el concesionario realizar modificaciones al proyecto arquitectónico original interno, adecuándose a las nuevas realidades del mercado y las preferencias de los usuarios, previa autorización del Ejecutivo Comunal, siempre sin cambiar la fachada del edificio;

CONSIDERANDO I)- que, atento a la duración de la concesión, es de aplicación el articulo 35, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal No. 9515, que determina que, compete al Intendente: "Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato";

CONSIDERANDO II)- que, el artículo 35, numeral 29, de la Ley Orgánica Municipal No. 9515, determina que es competencia del Intendente: "Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados...".

CONSIDERANDO III)- que, el artículo 36, numeral 5, letras A y B de la ley Orgánica Municipal No. 9515, determina que: "Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental: Propender igualmente a la prosperidad del Departamento: A) Estimular la fundación y desarrollo de industrias, de comercio y de las instituciones de fomento, previsión,

crédito y ahorro; B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considera más eficaz";

CONSIDERANDO IV)- que, la concreción del proyecto significará un claro avance sobre la situación actual de deterioro del mercado municipal, para constituirse en un nuevo paseo de nuestra ciudad, con posibilidades de encuentro y esparcimiento, realización de espectáculos culturales, siempre respetando la arquitectura tradicional del edificio en cuestión;

CONSIDERANDO V)- que, la ejecución del referido proyecto, redundará en mejoras significativas desde el punto de vista, económico, social, turístico y cultural, ya que se constituirá en un complejo de actividades capaz de ofrecer servicios a escala de toda la ciudad de Melo; preservando el carácter y el ambiente tradicional del mercado, constituyendo un punto de desarrollo urbanístico de la ciudad de Melo;

CONSIDERANDO VI)- que, la concreción del emprendimiento, implica la realización de obras civiles, con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleos directos e indirectos en la construcción del proyecto, sin perjuicio, de los puestos de trabajo estables, en forma posterior;

CONSIDERANDO VII)- que, la empresa titular del proyecto, necesita del aporte del Gobierno Departamental, únicamente respecto de: 1- arreglo en su totalidad y eventual cambio de chapas y/o tirantes del techo; 2- demoliciones internas según detalle de proyecto arquitectónico; 3- acarreo de escombros y disposición de sobrantes de obra durante todo el proceso de construcción; 4- colocación de contrapiso y nivelación en la parte interna según proyecto arquitectónico; 5- remodelación del frente respetando detalles del Patrimonio Cultural e Histórico y 6- reparación del automatismo del sistema electrónico de estacionamiento, actualmente fuera de funcionamiento. Las demás obras y construcciones para lograr la recuperación total del edificio del mercado municipal y el estacionamiento adyacente serán de cargo y costo de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, según lo detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "-Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo";

CONSIDERANDO VIII)- que, sin perjuicio de las demás estipulaciones que se determinen en el contrato a suscribirse entre las partes, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, se obligará: A)- Realizar las obras en la forma pactada y de acuerdo a las condiciones determinadas en el contrato a firmarse; B)- cumplir estrictamente con la propuesta presentada a la Intendencia Departamental, en cuanto al uso de los espacios y destino a darse a los bienes concedidos en uso, según lo detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "-Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo"; C)- como contraprestación por el uso de los bienes municipales, la concesionaria se obliga a transferir a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, el 7% (siete por ciento) del total de lo percibido por concepto de alquileres de los locales a construirse, con un pago mínimo anual, según lo que surge del expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "-Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo". El pago del presente canon se comenzará a abonar por la concesionaria a partir del segundo año de entrada en funcionamiento del Mercado Municipal, debiéndose constatar bajo acta dicho inicio; D)- mantener en óptimo estado de conservación, funcionamiento, habitabilidad, e higiene los bienes concedidos en uso y lo espacios públicos que le acceden; E)- proveer la iluminación adecuada, así corno la seguridad de los bienes indicados en el literal anterior, así como el mantenimiento de los predios; F)- abonar puntualmente los tributos municipales (impuestos y tasas) que se generen, así como los costos de los consumos de energía, eléctrica, agua potable y teléfono si los hubiera; G)- someter a la aprobación de la Intendencia en el acto de suscribir el contrato de concesión de uso, el reglamento interno que regirá las actividades a desarrollarse en los bienes objeto de la concesión; H)- iniciar las obras que le corresponda ejecutar por su parte, en un plazo máximo de 2 meses, a contar de la fecha en que la I.D.C.L. cumpla con las obligaciones establecidas en el Considerando VII, numerales 1, 2, 3 y 4, en lo que corresponda, de acuerdo al proyecto detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "-Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo"; I)- el concesionario otorgará preferencia para que se instalen empresas comerciales e industriales del medio local en sus respectivos rubros y se realizarán eventos artísticos y culturales, teniendo también prioridad los artistas locales; J)- a otorgar a los funcionarios del Gobierno Departamental, bonificaciones especiales en los eventos que se realicen y en los productos y servicios que se comercialicen en el Mercado; L)- la Intendencia Departamental de Cerro Largo, tendrá derecho, a su elección y con previa coordinación con la concesionaria, a utilizar las instalaciones del estacionamiento adyacente al mercado, para eventos patrocinados por su parte, sin costo, hasta 6 (seis) oportunidades por cada año de vigencia de la concesión, así como para utilizar dicho espacio, en los eventos que superen el número de 6 (seis) en el año, con una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del precio que se abone normalmente por los demás usuarios;

CONSIDERANDO IX)- que, luego del estudio de la factibilidad del proyecto por parte de la División Proyecto de la I.D.C.L. no se encontraron impedimentos desde el punto de vista arquitectónico a la propuesta de reactivación del mercado Municipal;

CONSIDERANDO X)- que, todas las construcciones que se realicen en los bienes objeto de concesión de uso, deberán cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes establecidas en las leyes nacionales y en !a normativa departamental que rigen en la materia y en caso de extinción de la concesión por vencimiento del plazo o rescisión, dichas mejoras incorporadas por la concesionaria a los bienes involucrados, pasarán íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Cerro Largo, sin derecho de reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS;

CONSIDERANDO XI)- que, al vencimiento del plazo de la concesión de uso, la concesionaria entregará los bienes objeto de la misma, en buen estado de conservación; no obstante, la concedente podrá recibir los predios en el estado en que se encuentren, o aún ocuparlos por sus propios medios, debiendo en tal caso la concesionaria indemnizar los perjuicios correspondientes;

CONSIDERANDO XII)- que, el incumplimiento por parte de la sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el contrato a suscribirse dará derecho a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a declarar de inmediato la rescisión del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que el incumplimiento generase por los daños causados y de las multas aplicables al caso, por cada día de atraso en la restitución de los bienes concedidos en su uso;

CONSIDERANDO XIII)- que, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, asumirá la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, exonerando de toda responsabilidad a la I.D.C.L.;

CONSIDERANDO XIV)- que, el Ejecutivo Departamental debe tener presente que de acuerdo a las Resoluciones de fechas 11/05/2005 y 28/03/2007 del Tribunal de Cuentas de la República, los organismos del Estado previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de obras, servicios, de uso de bienes del dominio público o del dominio privado del Estado o Mixtas, deberá remitir los antecedentes a dictamen del citado Tribunal.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a sus facultades legales y constitucionales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:

Artículo 1º) Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 35, numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, para otorgar en concesión de uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, del edificio denominado "Mercado Municipal" y su estacionamiento adyacente, ubicados en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, bienes empadronados con los números 1245 y 1239, por el plazo de veinticinco años, contados a partir del otorgamiento y firma del contrato respectivo, a los efectos de la instalación de locales, entre ellos gastronómicos (pizzería, chivitería, rotisería), como de servicios (venta de celulares, local de cobranza, librería entre otros) y venta de productos alimenticios (chacinería, carnicería, frutería, quesería y vinería) además de un escenario móvil de uso interno y otro en el estacionamiento adyacente, con los servicios sanitarios necesarios, según lo detallado en expediente del ejecutivo No.4123/2021 "-Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo".

Artículo 2º) Al momento de suscribirse el contrato respectivo,

deberá incorporarse al mismo, lo establecido en los Considerandos de este decreto.

Artículo, 3º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LAS JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 16 de marzo 2023.

Of. 153/23

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.

LF

Cra. Susana Diaz.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto Departamental Nº 4/23, aprobado en sesión extraordinaria realizada el día 16 del corriente, por unanimidad de 29 Sres. ediles, mediante el cual se otorga a la Intendencia Departamental la venia requerida por el artículo 35, numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal 9515, para dar en concesión de uso por 25 años, a la sociedad "Mercado 1897 S.A.S", el edificio denominado "Mercado Municipal".

Se adjunta, asimismo oficio Nº 221/22 con expediente Nº 4123/21 de la Intendencia de Cerro Largo.

Sin otro particular, saludan a Ud. atentamente.

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO Nº 4/23

VISTO: Los oficios números 221/2022, 343/2022 y 033/2023, de fecha 20/09/2022, 29/12/2022 y 01/03/2023, respectivamente, por los cuales la Intendencia Departamental de Cerro Largo solicita venia y autorización para la concesión del uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, del edificio identificado como Mercado Municipal y su estacionamiento adyacente, ubicados en los padrones urbanos numeros 1239 y 1245, Localidad Catastral Melo, por un plazo de 25 años, según expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo".

RESULTANDO I)- Que surge del proyecto presentado, la iniciativa para la reforma arquitectónica, transformación y recuperación del emblemático edificio del Mercado Municipal a los efectos de la instalación de 20 (veinte) locales comerciales, cuyo destino será entre ellos gastronómicos (pizzería, chivitería, rotisería), como de servicios (venta de celulares, local de cobranza, librería entre otros) y venta de productos alimenticios (chacinería, carnicería, frutería, quesería y vinería) además de un escenario móvil de uso interno y otro en el estacionamiento adyacente con ingreso por calles Batlle y Ordóñez, 18 de Julio y Wilson Ferreira Aldunate, con sus servicios sanitarios necesarios;

RESULTANDO II)- que, con el emprendimiento se revitalizará la zona comercial de Melo, permitiendo la reutilización de un edificio emblemático, generando servicios de calidad y brindando oportunidades de trabajo, existiendo un evidente interés público en que se concrete dicho proyecto, siempre respetando la arquitectura original del mercado municipal, con su consiguiente valor patrimonial y representativo de la ciudad;

RESULTANDO III)- que, las obras a efectuarse deberán ser autorizadas por la Intendencia Departamental y demás organismos competentes, reservándose los derechos de efectuar controles técnicos que se estimen convenientes, a fin de asegurar la correcta ejecución de las mismas, según lo proyectado y acordado; pudiendo el concesionario realizar modificaciones al proyecto arquitectónico original interno, adecuándose a las nuevas realidades del mercado y las preferencias de los usuarios, previa autorización del Ejecutivo Comunal, siempre sin cambiar la fachada del edificio;

CONSIDERANDO I)- que, atento a la duración de la concesión, es de aplicación el artículo 35, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal No. 9515, que determina que, compete al Intendente: "Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato";

CONSIDERANDO II)- que, el artículo 35, numeral 29, de la Ley Orgánica Municipal No. 9515, determina que es competencia del Intendente: "Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados ...".

CONSIDERANDO III)- que, el artículo 36, numeral 5, letras A y B de la ley Orgánica Municipal No .9515, determina que: "Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental: Propender igualmente a la prosperidad del Departamento: A) Estimular la fundación y desarrollo de industrias, de comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro; B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considera más eficaz";

CONSIDERANDO IV)- que, la concreción del proyecto significará un claro avance sobre la situación actual de deterioro del mercado municipal, para constituirse en un nuevo paseo de nuestra ciudad, con posibilidades de encuentro y esparcimiento, realización de espectáculos culturales, siempre respetando la arquitectura tradicional del edificio en cuestión;

CONSIDERANDO V)- que, la ejecución del referido proyecto, redundará en mejoras significativas desde el punto de vista, económico, social, turístico y cultural, ya que se constituirá en un complejo de actividades capaz de ofrecer servicios a escala de toda la ciudad de Melo; preservando el carácter y el ambiente tradicional del mercado, constituyendo un punto de desarrollo urbanístico de la ciudad de Melo;

CONSIDERANDO VI)- que, la concreción del emprendimiento, implica la realización de obras civiles, con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleos directos e indirectos en la construcción del proyecto, sin perjuicio, de los puestos de trabajo estables, en forma posterior;

CONSIDERANDO VII)- que, la empresa titular del proyecto, necesite del aporte del Gobierno Departamental, únicamente respecto de: 1- arreglo en su totalidad y eventual cambio de chapas y/o tirantes del techo; 2- demoliciones internas según detalle de proyecto arquitectónico; 3- acarreo de escombros y disposición de sobrantes de obra durante todo el proceso de construcción; 4- colocación de contrapiso y nivelación en la parte interna según proyecto arquitectónico; 5- remodelación del frente respetando detalles del Patrimonio Cultural e Histórico y 6- reparación del automatismo del sistema electrónico de estacionamiento, actualmente fuera de funcionamiento. Las demás obras y construcciones para lograr la recuperación total del edificio del mercado municipal y el estacionamiento adyacente serán de cargo y costo de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, según lo detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "- Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo";

CONSIDERANDO VIII)- que, sin perjuicio de las demás estipulaciones que se determinen en el contrato a suscribirse entre las partes, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, se obligará: A)- Realizar las obras en la forma pactada y de acuerdo a las condiciones determinadas en el contrato a firmarse; B)- cumplir estrictamente con la propuesta presentada a la Intendencia Departamental, en cuanto al uso de los espacios y destino a darse a los bienes concedidos en uso, según lo detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "- Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo"; C)- como contraprestación por el uso de los bienes municipales, la concesionaria se obliga a transferir a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, el 7% (siete por ciento) del total de lo percibido por concepto de alquileres de los locales a construirse, con un pago mínimo anual, según lo que surge del expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "- Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo". El pago del presente canon se comenzará a abonar por la concesionaria a partir del segundo año de entrada en funcionamiento del Mercado Municipal, debiéndose constatar bajo acta dicho inicio; D)- mantener en óptimo estado de conservación, funcionamiento, habitabilidad, e higiene los bienes concedidos en uso y lo espacios públicos que le acceden; E)- proveer la iluminación adecuada, así como la seguridad de los bienes indicados en el literal anterior, así como el mantenimiento de los predios; F)- abonar puntualmente los tributos municipales (impuestos y tasas) que se

generen, así como los costos de los consumos de energía, eléctrica, agua potable y teléfono si los hubiera; G)- someter a la aprobación de la intendencia en el acto de suscribir el contrato de concesión de uso, el reglamento interno que regirá las actividades a desarrollarse en los bienes objeto de la concesión; H)- iniciar las obras que le corresponda ejecutar por su parte, en un plazo máximo de 2 meses, a contar de la fecha en que la I.D.C.L. cumpla con las obligaciones establecidas en el Considerando VII, numerales 1, 2, 3 y 4, en lo que corresponda, de acuerdo al proyecto detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "- Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo"; I)- el concesionario otorgará preferencia para que se instalen empresas comerciales e industriales del medio local en sus respectivos rubros y se realizarán eventos artísticos y culturales, teniendo también prioridad los artistas locales; J)- a otorgar a los funcionarios del Gobierno Departamental, bonificaciones especiales en los eventos que se realicen y en los productos y servicios que se comercialicen en el Mercado; L)- la Intendencia Departamental de Cerro Largo, tendrá derecho, a su elección y con previa coordinación con la concesionaria, a utilizar las Instalaciones del estacionamiento adyacente al mercado, para eventos patrocinados por su parte, sin costo, hasta 6 (seis) oportunidades por cada año de vigencia de la concesión, así como para utilizar dicho espacio, en los eventos que superen el número de 6 (seis) en el año, con una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del precio que se abone normalmente por los demás usuarios;

CONSIDERANDO IX)- que, luego del estudio de la factibilidad del proyecto por parte de la División Proyecto de la I.D.C.L. no se encontraron impedimentos desde el punto de vista arquitectónico a la propuesta de reactivación del mercado Municipal;

CONSIDERANDO X)- que, todas las construcciones que se realicen en ros bienes objeto de concesión de uso, deberán cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes establecidas en las leyes nacionales y en la normativa departamental que rigen en la materia y en caso de extinción de la concesión por vencimiento del plazo o rescisión, dichas mejoras incorporadas por la concesionaria a los bienes involucrados, pasarán íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Cerro Largo, sin derecho de reclamar indemnización o compensación alguna por parte de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS;

CONSIDERANDO XI)- que, al vencimiento del plazo de la concesión de uso, la concesionaria entregará los bienes objeto de la misma, en buen estado de conservación; no obstante, la concedente podrá recibir los predios en el estado en que se encuentren, o aún ocuparlos por sus propios medios, debiendo en tal caso la concesionaria indemnizar los perjuicios correspondientes;

CONSIDERANDO XII)- que, el incumplimiento por parte de la sociedad por Acciones Simplificada (S.A S.) denominada MERCADO 1897 SAS, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el contrato a suscribirse dará derecho a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a declarar de inmediato la rescisión del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que el incumplimiento generase por los daños causados y de las multas aplicables al caso, por cada día de atraso en la restitución de los bienes concedidos en su uso;

CONSIDERANDO XIII)- que, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, asumirá la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personar a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, exonerando de toda responsabilidad a la I.D.C.L.;

CONSIDERANDO XIV)- que, el Ejecutivo Departamental debe tener presente que de acuerdo a las Resoluciones de fechas 11/05/2005 y 28/03/2007 del Tribunal de Cuentas de la República, los organismos del Estado previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de obras, servicios, de uso de bienes del dominio público o del dominio privado del Estado o Mixtas, deberá remitir los antecedentes a dictamen del citado Tribunal.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a sus facultades legales y constitucionales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1º) Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 35, numeras 10 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, para otorgar en concesión de uso, a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) denominada MERCADO 1897 SAS, en formación, RUT 219350650016, del edificio denominado "Mercado Municipal" y su estacionamiento adyacente, ubicados en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, bienes empadronados con los números 1245 y 1239, por el plazo de veinticinco años, contados a partir del otorgamiento y firma del contrato respectivo, a los efectos de la instalación de locales, entre ellos gastronómicos (pizzería, chivitería, rotisería), como de servicios (venta de celulares, local de cobranza, librería entre otros) y venta de productos alimenticios (chacinería, carnicería, frutería, quesería y vinería) además de un escenario móvil de uso interno y otro en el estacionamiento adyacente, con los servicios sanitarios necesarios, según lo detallado en expediente del ejecutivo No. 4123/2021 "- Presenta Proyecto Ref. Mercado Municipal de Melo".

Artículo 2º) Al momento de suscribirse el contrato respectivo, deberá incorporarse al mismo, lo establecido en los Considerandos de este decreto.

Artículo 3º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LAS JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 15 de junio de 2023.

Resolución Nº 378/2023

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 17/2023 de la Junta Departamental de que sanciona definitivamente el Decreto 04/2023.

Cerro Largo

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Sra. Graciela Echenique Caetano, SECRETARIA GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADO.

SG/rb

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
50
Resolución 1.287/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.339)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 140/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAG8369	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAH3454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5500	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK2746	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAK9357	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN5277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP5027	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP8219	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1782	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
AAU9355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV9691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX4888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC4408	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
ABC7102	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD5892	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD5945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 510467	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 510467	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 510467	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
B148316	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
B555274	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B558471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B569875	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B573606	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B574601	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B575083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B585111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B590319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB9525	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
CAA4550	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA9790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB0096	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
EMB7937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB3252	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
FRD9405	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
GAB6496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAC8111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC4263	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAF6327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA3050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMC5055	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAE6518	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LBA2429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA7814	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA1307	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
LHA3623	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAC1882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG9695	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
MAI1999	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI7704	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI8497	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI9915	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL3983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCF5656	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8028	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
OAC8749	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
PBT2153	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAF1747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA6443	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA9845	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 8335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA4652	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAB1326	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAC 7011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAC7011	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 1872	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAJ9718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ9813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK2938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN6343	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO6552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 2018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAS2385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS2385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU8023	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAW1893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB8841	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 1527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 1529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD1823	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD6331	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBD7797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE7674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 1246	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF8117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG5370	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH7456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH7519	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI1291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI8682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ2705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ6351	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 7770	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 8060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK8139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK8290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK8432	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK9062	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL1597	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL2244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL2350	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL6588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL8242	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 5088	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SBM 5088	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM1283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM5953	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN3417	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SBO7836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO8008	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP1174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP2770	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBP9048	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP9495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 5188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ6175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR3406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR8045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 6468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS8065	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS8456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS9227	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBT1640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT4693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT6531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT7468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT8555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU3346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU8264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV1247	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV2606	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV4695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV5679	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW2771	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW5117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW6667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX4490	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ4368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ6325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA4897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB6977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 2130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 5559	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCE4546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE8498	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE8803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF1770	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF2906	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 8671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG1201	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG5909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG6853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH1110	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH1362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH1362	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCH6756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH7507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI6075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI8251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI9392	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI9409	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ3432	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ3894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ4115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ9410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK1294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK1294	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK1956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK2485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK3309	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK4113	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK8163	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK9397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL1088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL3278	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL5732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL7848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM3490	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN4101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN4350	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN5465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN7100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN7105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN7324	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN8343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 2232	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SCO2600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO4251	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO5004	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO7433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO8712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO9370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 2055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 4874	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCP 5689	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCP 8786	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCP2626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP6019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCP7748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP9363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ5137	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCQ5853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ9419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ9419	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR4061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR4382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCR5693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR6582	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCR7903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS 3789	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCS1562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS3091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS3610	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCS5484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS6584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS8418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT 2281	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT2953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT8827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT9069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT9783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU1093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU1533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU1828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU2175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU3058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU3561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU6676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU7764	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCV 2872	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCV 4502	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCV1847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV2668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV3879	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCV8519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV8680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW1251	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW3340	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCW3548	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCW3740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW6079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW6151	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCW9307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX5318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX9666	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY1422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY5055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY6426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY6908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY6981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ3123	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCZ4788	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCZ5673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ7193	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SFM627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFV487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGA215	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGB 415	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGB415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGD507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SGN190	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGU438	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SHB 426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHC117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHC646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHG318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHL116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHM 66	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHT893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHV 90	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 90	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SHV 90	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 90	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SHV 90	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 90	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SIC796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJE 914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJH 354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJI 810	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJK381	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 122	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJN430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJQ 956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJS261	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB749	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKH 499	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH516	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKI 354	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKK 823	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKL381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKS290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKW336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW651	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKX673	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY611	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKY701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLD 898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLE443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLE443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLF 128	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLH667	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLN 677	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SLN289	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLN289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLO500	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLO806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLP428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ0559	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ1550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLR157	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLR577	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLR577	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLR577	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SLW 912	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SLW698	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLW912	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLY 906	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLY891	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLY891	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLY915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMB 568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMG458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMG982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMH070	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMH565	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMH956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMK 686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMK257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMK372	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMM 071	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMM831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMN842	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMO558	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMQ709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF5554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1446	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1486	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2256	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2534	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC1239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC3201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 4518	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 7829	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

51

Resolución 1.288/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.340)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 141/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 6855	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAA4104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA4272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA6303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA6691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 4508	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 5362	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB4163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB5935	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB6610	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB6702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB7128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB9754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC1505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC5378	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC5378	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAC8313	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 6032	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 8070	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAD 8070	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
AAD 9610	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD3952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD8702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 4829	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

AAE 7596	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2
AAE3100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE5444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6688	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE7971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE8491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3032	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 3032	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF3186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF9790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 1256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2211	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAG 5342	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 7417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9704	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAG 9704	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
AAG 9704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG2293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG2349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG2847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG3885	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG4010	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAG4886	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG5378	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG6955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG7521	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG7998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG8070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG9600	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG9615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aag9884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH1001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH1608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH2397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3051	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH3051	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH4008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH4189	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH4965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH5124	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH7244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3646	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI1034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI1071	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI2764	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI2900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI3262	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI4797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI6900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI6900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI7398	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI8916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI9729	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 1020	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 1788	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAJ 3878	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAJ 8802	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	1,98
AAJ 8802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ1374	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ2198	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ2940	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaj4925	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ7070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7345	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAJ7882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ8007	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ8271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ8596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ8596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7617	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 7974	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
AAK1917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2601	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK4048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK4072	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK4231	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK4599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK4943	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK5181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aak6559	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAK6732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK7225	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK7225	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK7966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK7984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK8784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK8998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK9107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 1675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 4092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 4281	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAL3041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL4147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL4379	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL4494	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL4576	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAM 1332	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAM 1389	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 1673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6301	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 6301	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAN 8823	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 8857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3636	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN3996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN6693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2908	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 8113	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 8846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO2050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO3998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO7063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO7628	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO7958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9967	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 2936	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP2480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP3240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP3523	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP4257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP5981	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7591	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP7792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1895	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 3996	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 6852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 8418	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ1257	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ2463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ4218	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ4889	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ5348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ5942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ6102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ6633	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ6747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAQ6843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ7321	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ7439	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ8073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9686	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ9789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 2037	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 5375	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
aar 5613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8462	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR1783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR1907	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR2094	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR2210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2302	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR4210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR4247	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR4329	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR5903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR7985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3863	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS 4241	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS 6006	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS2035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS2268	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS3072	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS4213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4586	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS5904	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6725	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS7021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS7055	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS7731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS8861	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS9769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 1753	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 3374	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 5020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8081	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AAU 9166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9455	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAU 9455	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAU1510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU1846	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2875	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU3171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3406	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4779	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU4911	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU5164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7740	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU8068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9085	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 2400	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAV 2400	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAV 4202	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
AAV 5860	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 7788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 8134	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 8165	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAV 9523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV2638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAV2791	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV3156	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV3481	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAV4538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV4541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV5584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV5699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV6291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV7640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV7722	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAV7925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV8259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV8739	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV9328	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV9481	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV9522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW 1766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW 3556	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAW 5652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW 6207	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAW 6339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW 7397	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAW 7652	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAW1083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW2606	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW2694	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW3452	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW4390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW4721	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW4949	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW4949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW4965	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW4973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW5434	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAW6287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW7886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW7886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW8059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW8647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW8947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX 1091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX 4096	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAX 4809	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAX 5419	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAX 6985	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAX 7580	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX 8233	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX 8875	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAX 8960	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX1402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX1418	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX1786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX2734	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX3173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX4606	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX4647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAX4647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAX5154	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5593	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAX5643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX7106	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX7268	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX7317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX7603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY 3878	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAY 5502	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAY 5967	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAY 6722	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAY 8139	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAY1359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY1450	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY1526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY1634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY3338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAY5926	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY7066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY7074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY7710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAY7892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY8107	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY8243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY8243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY9758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY9805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ 3375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ 7341	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAZ 7343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ 8767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ1381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1777	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ2190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ2318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ2724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ2786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ3035	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAZ3569	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAZ3711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ4230	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAZ4626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ4985	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ6164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ6800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ6963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ7948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ8174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ8695	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ9329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAZ9846	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA 3897	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABA 6910	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABA 8067	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
ABA1501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA3347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA4373	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABA4739	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABA5073	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABA5192	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABA5711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA6849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA7779	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA8417	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABA8550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA8720	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA9647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA9816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA9960	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB 8477	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABB 8754	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ABB 9796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB1133	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB1864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB1899	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB2120	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB2783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB3017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB3208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB3246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB3543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB4077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB4711	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB5678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB6064	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6170	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABB7493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB7781	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB7843	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABB8555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB8979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABB9188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9386	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABB9592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9756	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC 2848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC 3397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC 4174	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC 4781	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC 6234	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC 6819	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ABC 9561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC1210	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC1318	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC2171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC2877	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC3646	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC4601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC5470	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC5556	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC6033	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC6042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC6671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC6910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC7312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC7330	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABC7956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC7956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC9634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC9871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
abd 1927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD 2698	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABD 4705	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABD 4946	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ABD 5136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABD 5136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABD1111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD1471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABD1866	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD2083	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD2518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD2830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD3243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD4200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABD4474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD5520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD6126	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD6354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD6867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ADI1980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AIC1447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APL286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APL286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APV 709	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APW949	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APX 862	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APX145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APX145	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AQG 687	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AQN 255	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
AQO 926	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AQO 926	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARC 758	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARE004	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARE004	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2

ARE1258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARL 243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARS 421	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
ARS 421	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ART 530	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
ART944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARW745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ 561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ 896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASA690	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASA690	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASE728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASF704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASJ073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASJ346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASJ674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASO483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASR 360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASV940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW219	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
asz915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA1341	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA435	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATA435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA435	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATC 1245	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC1623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC1776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1823	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC2117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATD 604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATE 079	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
ATE 079	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATF650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH095	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 184	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATL 676	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ATL 676	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 676	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
ATM 5628	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 5803	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM544	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM6004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM6711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM6862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATN484	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATO 620	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATO 620	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATP 5264	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
atp1687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP1809	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ATP3484	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP4226	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP5187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
atp5972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT013	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT053	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATT053	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATV 739	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATV068	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 504	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ATW 504	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
ATW 504	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW557	ART. 1/5/d: Circula ciclovia o bicisenda	4
ATZ127	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUB 551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUC 543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUC543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUG697	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

AUJ274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO909	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUO909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR153	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUT232	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUT723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT723	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aut829	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
aut866	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUT866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
auu863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aux 518	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AUX717	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVG224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 7452	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 8369	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVH 8907	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVH 8907	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVH 8907	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVH 9144	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 9627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH3277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avh3606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH7767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH8220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH8620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 2229	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 5134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI1005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI1104	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI1297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI1351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI5058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI5058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6029	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
AVI6029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI8764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avi9390	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1838	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVJ 1838	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AVJ 5451	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avj 9301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9873	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVJ 9873	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
AVJ1438	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ4496	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ5434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ5480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ5545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ6842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ7183	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ8461	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ9301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 4010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 5548	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVK 5548	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AVK 5548	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK 8122	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVK1979	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK4713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK6912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

avk7765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK8866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL 2422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 2643	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AVL 7520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL1262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL2400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL2422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL5727	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVL6929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL7061	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVL7808	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL9167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL9787	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM 1089	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM 1089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 4030	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM 6136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 6693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 6800	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM1472	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM2785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM5302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM5371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM6269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM6755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM7428	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM8665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM9282	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVM9930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 141780	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 303607	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
B 303896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 505689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 516119	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 519551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 524711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528200	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 531584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 537934	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
B 537934	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 546995	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
B 547217	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557162	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 559988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 567703	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 567908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570267	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570708	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B 572 825	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B 572 825	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 572 871	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B 572 871	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 572825	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B 577706	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 577740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590713	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
B 592333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 703520	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 708322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 708322	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 709348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 711402	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 712 391	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B 712 391	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B121727	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B126583	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B129360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B131320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B131914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B132372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B132616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B134322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B138104	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
B138104	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B138377	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B140628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b142653	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B145780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B205982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B208049	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B210753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B305442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B400549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B503125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B503819	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B522204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B522551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B529387	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B531357	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B538163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B541504	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B542735	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B548604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B549094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B551044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B551159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B551338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B552554	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B553441	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B554197	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B556515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B557208	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B560780	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B561591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B563543	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B564246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B568364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576375	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B576737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576931	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B579218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579816	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B580051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B580553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B580827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B584246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B584909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B585061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B585220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B586191	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586591	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B586706	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B588298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B588812	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B589037	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B590793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B591306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B59479	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B707925	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B710011	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B711365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B712643	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B712643	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B713847	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B714050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B714907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
Baa0035	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA1552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAA2323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA5058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA7518	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAA8043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAA8451	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAJ911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 0299	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BAL 1315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1665	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 2468	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
BAL0963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL1335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL2494	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BBA 0907	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BCA0511	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCA0582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCA1524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCD820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCE424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCJ925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCS357	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCV531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDF 518	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BDF 518	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
BDR920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDX968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 2090	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BEA 3578	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEA 4559	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEA 4748	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BEA 5798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEA 5878	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEA 7194	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
BEA 9159	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA0748	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA1097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA2689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA2808	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA3677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA3816	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA3947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA4180	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
BEA4793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA7507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA7626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA8208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA9010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA9309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA9783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB 2071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB0408	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEB0701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB1627	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB2741	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEB2741	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEB2741	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEB3765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB4931	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEB5562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEB5983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB6748	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
BEB8293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB8420	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB8744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB8744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB9054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 0267	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BEG224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEG224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEG224	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ber 921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BER921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BER921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEV647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEV774	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEX532	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEX936	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEX936	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEX936	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFA0325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
bfa920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFA920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

BFA920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFC 924	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
BFE342	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFF054	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BFI049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFI928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFM3872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFM4468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFM4468	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BGA 1942	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BGA0048	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BGA0400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0570	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BGA1654	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA3078	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
BHA1284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA1323	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BJD0001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BTP1869	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA1636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA2824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA3119	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA3226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA4550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA7781	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA8879	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA9890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAB1869	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAB1869	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAJ4427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB 4137	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CBB2257	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB2540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB2981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB3083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB3160	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB3336	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CBB3746	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CBB8272	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CBB8486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBC 1494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBC 1594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBC1494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBC1494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBC3440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBC3526	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA3511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA5048	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA7981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB8099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB9261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB9261	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
CCX775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCZ953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 1901	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB1388	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAB5463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB5794	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAB8950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB9094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAR269	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
DTP0718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBF 0800	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
EBK0315	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EMA 5096	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA1040	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA1411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA1411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA9683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA9708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB2986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB3208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMC2601	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC3614	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMC6856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ERB3335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB4776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAB262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

FAK1929	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK1979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK3654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK4316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FIM2089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA2651	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB4355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB4456	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRD 2999	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRD 4341	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
FRD 8116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD3122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD4939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD9405	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FRF5362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRF6217	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRF7023	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRF9546	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 9423	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB 5226	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
GAB 8042	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB 9190	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
GAB1202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB3943	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB4060	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
GAB6938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB9230	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA4733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA4839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA5785	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
gba5962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA6843	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GDA1775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GME1088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GTC 1163	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
HAA 3441	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA 3441	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
HAA1548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
hAA1917	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA3868	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB 5528	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAC 7811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAC1809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAC5546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAC7242	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAD371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAX002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAX183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIB5427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIZ094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HKI 149	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HKS466	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HKS466	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HLB977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 4958	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAC3378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD1005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD5064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD5584	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD8104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 4067	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
IAE5392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE5392	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
IAE6174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF 2892	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAF2113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF3708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAF5103	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAF5386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAF6327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAG 2107	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
IAG 3191	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
IBF255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IBF255	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
IBF255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ICL333	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ICT9280	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB2406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB5055	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFC1040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC1949	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JNB0719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JTP 2486	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
JYO 2776	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JYO0078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO4597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO4647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO8099	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYP2233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYP3523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KAL2114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 3718	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KCA5401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA4605	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDA6372	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA9670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDB1544	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA 5061	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB6727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB8044	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB9356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB9786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC 6744	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
KMZ960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KNH 2961	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
KSC 591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KTP 6131	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 1692	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
LAA 5928	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 7499	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAA 7499	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
LAA1667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA9031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2870	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 4262	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
LAB6842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB7441	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB7824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB9290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB9595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 2178	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAC 5200	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LAC 5200	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAC 5739	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LAC 5924	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LAC 5924	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAC1018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC4129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5062	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC6393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC8007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC8759	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAE 3593	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lae 6372	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
lae 6372	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAE2220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE2634	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAE2826	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAE7160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL7237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 6557	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
LBA3355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA6331	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA7073	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBK545	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 3859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 6972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 7943	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LCA1146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA4827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA8085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA9641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB2266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

LCB2266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB2614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB3139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB4676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCH231	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDA 5963	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA1416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA2542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA3159	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA7592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA9114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 3234	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB1070	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDB2119	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB2782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB4028	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ldb4259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB5389	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDE 594	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LEA2878	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LEA6534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 1691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 4648	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LFA 5338	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
LFA 5828	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA4680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA6075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 1444	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA5114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 2963	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 8192	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
LHA1009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA4360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA6338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lhd167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 3546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lja3546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA 1645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA 2700	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LKA2644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA2700	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LMA 3224	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LPA 1675	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LQA1007	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LQA1515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 6093	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
LTP 6689	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 1354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 5973	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA2543	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAA8452	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 8532	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 8532	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAB 8532	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
MAB1787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB4025	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB4112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB4493	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB4493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB4615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB4875	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB5961	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB8187	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB9408	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 4057	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
MAC 5293	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
MAC 5769	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
MAC 5769	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MAC 7281	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAC 9558	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAC 9936	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
MAC1882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC7125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC7509	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC8806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 3778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAd2221	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD5741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD5741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD7725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD7758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD8240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD9690	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE 1799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6201	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 6589	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE 7415	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE3182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE3319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE5586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mae6589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 8210	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF1040	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF1040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF1046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF2816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF4400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF6170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF7518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF8314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF9220	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5387	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
MAG 6650	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 9775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG1529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG1557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG1712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG2153	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG2366	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG2587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG4006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG5809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG6565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG7518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8408	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG8503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5162	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 7807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 8145	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
MAH 8956	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 9735	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
MAH 9961	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH1743	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH2064	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH4602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH6323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH6526	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH8687	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH9031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH9031	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH9071	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH9093	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH9095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH9538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH9694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI 5057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI 6042	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
MAI 6175	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
MAI 6602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI 7363	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI 8279	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI 8553	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI 8803	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
mai1077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI2567	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

MAI2938	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI3552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI3816	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAI4384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI4771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI5061	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAI7148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI7178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI9181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI9938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ 1830	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ 2359	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ 3788	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ 5854	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ 7670	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
MAJ 9466	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAJ1014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ1096	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ1109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ1384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ1632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ2697	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ3579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ4111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ4390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ4839	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ5508	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAJ5788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ6194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ6267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ6400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ6457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ7333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ8045	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ8175	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ8540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ9253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ9334	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1657	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAL 1657	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL2782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3630	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAL3893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAM1028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBG 704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBG704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBH544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBH724	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBK773	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBP289	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBP289	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
MBR412	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBZ228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBZ228	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MCB2197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mcb2309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB4979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
mcc1878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mcc1940	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCC3219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCC4474	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
mcc4547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MIM1532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MOF1514	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MPJ1047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTU 1231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF6328	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NaJ1479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAO404	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAO6291	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAQ 0625	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
NAQ 0625	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAQ0659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ8210	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR9945	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR9945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
nat2614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT2652	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
nau3694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV4493	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAV4506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5039	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAX6130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAX6254	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAY7871	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
naz8516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NBA1517	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NBA1726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD3380	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD3848	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
NCE 4830	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
NCF 5110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCF5253	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCF5747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCJ9947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NTP 3827	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
OAA 3835	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAA 4163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA7140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA7374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8241	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
OAB4756	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB4798	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB5561	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB6818	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB7188	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
oab7496	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB7496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB8318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB9978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2627	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC3211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC3303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC3335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC3918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC4025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC4480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC5405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC5859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC5964	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC7343	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC7676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC7754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC8025	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC8985	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC9428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC9566	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 8335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAD6097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAE3934	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
oae4615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAE5129	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAE5710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAY418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBE295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBH337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBI 545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
obj413	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBL250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBP 1366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP 3678	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBP3678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP3908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP4111	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP 3602	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAA9177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

PAB 2191	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
PAB3556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB4833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB5836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC 0350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAC 0350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAC 0966	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAC0534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC3321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC6342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC6476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAN 288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAO829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAO829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAO829	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PAO829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 1883	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
QAA 9199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA2542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA6335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
qaA6419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA9730	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 1969	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
QAB 3393	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
QAB 3393	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAB3496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1039	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 1874	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD2984	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD5924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD8680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD9405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 5142	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
QAE 5142	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
QAE 5250	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 6796	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE 9743	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
QAE1746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE2028	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE3434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE3950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE4334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE5446	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAE5457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE5466	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAE6315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE7274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE7899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE9894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAF3220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAL1830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAL1830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAL1830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAM 919	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAW 100	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
QAZ 754	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
QBJ2556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBJ5755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 5447	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA3004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB4662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB5117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
rab5768	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAB6045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 1613	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC 7182	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC 8832	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
RAC3198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC3441	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC6528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC6589	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD2242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD3183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD5279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD6036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD8972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD9774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD9786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAE1795	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAE1991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE3486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
rae4529	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAE6501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 2322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RBA 8059	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
RBA 9561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA9818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBB 268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RBB1085	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCJ343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RFA2023	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RFA2094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RFA2099	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA5221	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 9157	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB3489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB5883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB7899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 4078	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sac8384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC9117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD 4220	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SAD4498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sad7016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 6698	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SAF 6698	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SAF 6698	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF5952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF7189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 6467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sag2502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG7889	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAh3898	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH7197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH7510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 3501	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAI 6550	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SAI8377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 2684	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SAJ 9726	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAK7550	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAK9177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 4398	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAO3212	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO3645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 5745	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 9095	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SAP 9095	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SAQ6015	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAQ7889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 1519	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR4216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR6360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sar6890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR8784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sas2649	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAT 2703	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAT2034	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAT2247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 9862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV7036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX3640	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
sax4469	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAY 358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY 9893	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SAY7118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY8037	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAZ3620	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBC 5578	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
SBC 5578	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1

SBC 9278	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC1471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC4872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 1326	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBE 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 2666	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBE6722	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBE7905	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE9182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 461	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF2843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF3769	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 6972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbg767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbg7751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbg7751	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBG9253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG9298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 2220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 3747	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBH 7949	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBH1506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 5705	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBI 5705	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBI2390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI2635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI4110	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI5597	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI7423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbj 1016	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBJ 8689	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBJ 9761	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ9077	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 8668	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbk6498	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBK6731	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK6765	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 3607	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBL 3607	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBL 3607	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SBL8528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9929	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM2916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM5508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM8043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3362	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SBN 8557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN3674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN9415	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbo 1055	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SBO 5276	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO4036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO5593	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO6950	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SbO7475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 3872	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 4343	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBP 9495	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBP5422	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 6444	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 6494	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 9905	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBQ1469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ2375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ3041	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBQ4203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ5332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ5825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ5860	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBQ6995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 4564	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 8301	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBS5351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS6230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS8721	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 4384	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBT 9965	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT3103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbt4909	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT4909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT4909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT6553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 5342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 9508	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBU4410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU6421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU6789	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBU8489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 2359	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,5
SBV 2359	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBV 2359	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SBV 2722	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBV 2722	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SBV 3258	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV1071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbv4605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV5680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV5754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV6969	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV7909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV8429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV8429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV8560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV8830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 1264	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBW 1372	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 2344	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBW 2344	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SBW 2344	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBW 4510	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBW 6136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW3610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbw4617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW6980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 4634	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBX1250	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBX3070	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 7628	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBZ2484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ5593	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 1064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 5864	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCA 5864	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCA 7920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA4220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA5465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA6149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA6217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4896	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 6045	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCB 7001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 8410	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 9920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB2444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB3613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB7262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD4966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE2608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sce6285	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCE6290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE6830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE8765	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 8443	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 8706	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF2282	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF7110	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 6172	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SCG 9438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG3517	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 2681	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 8892	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH1201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH1483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCH5071	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH7736	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH7736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH9614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ScI1294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI1716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI2435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI8160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ4654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ6214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ6848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 2610	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 3975	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCK 3975	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SCK 6611	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCK 8416	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCL 1031	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCL 1031	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCL 3421	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 7442	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL4065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL6912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL7184	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL7783	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 2116	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCM1118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM3791	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM4366	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM6321	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM6435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM7029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM7236	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM9269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 8762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN2335	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN2377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN5416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN5654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN6571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN8813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 2767	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 3717	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 4449	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 5637	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCO 9664	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 9729	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO1638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sco1666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO2674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO3403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO4500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO5124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO8593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scp 2930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scp 6240	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCP 8249	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
scp3749	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scp4239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP4763	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP5135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP6147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP6329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP7284	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP9441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ 4125	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCQ5017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ6183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ8126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ8637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ8859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR 8575	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR 7308	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
SCR 7641	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCR 8761	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
scr1932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR3542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR4088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR5076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR8625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR8668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS 2052	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCS 2092	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS 6328	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS 7237	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS 7237	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCS1340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS2748	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS4646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS4649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS6641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT 2087	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 7496	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 7496	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 8365	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT2273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT4618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCT4828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT4890	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT5851	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sct6075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT7850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT9498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT9967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU2223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU3354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU6338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU6802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU8375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU8563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scu8738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU9068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV 3695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scv 5281	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCV 6472	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SCV1287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV1287	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV4583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV5188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scv5290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV5597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV5962	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCV7389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV7488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV7591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV8257	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCV9103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 1108	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SCW 4033	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW 8257	ART.1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW6095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW6279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW7586	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW8858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX 4694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCX 6362	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCX3151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX4483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ScX7689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX7690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX8187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX8729	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY 1709	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCY 5166	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCY 6273	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCY 6998	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scy2713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY3383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY5474	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCY6320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 4622	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SCZ 5699	ART. 1/85/B: NO RESPETAR CEDA EL PASO	3
SCZ 6298	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ 7874	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SCZ2111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ2488	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCZ3129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5200	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCZ5261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5527	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ5828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ6147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ6829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ6876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ9311	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA1435	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA1947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA3013	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA3640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA4382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDA5522	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI4160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI4903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI4954	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDL255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDL487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEK30	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SET919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFA566	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFE022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFT076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFV985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFW827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGD683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGH884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGH884	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SGJ300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGS 91	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SGS221	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGT609	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGT609	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SGW704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sgy178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHB387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
shf330	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHH640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHI271	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHP 14	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHT 157	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SHT 157	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SHU187	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHU702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHX413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIA157	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIB 887	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIB091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIB666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIB666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIF886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sij874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR 373	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIT158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT158	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
sit183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT209	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SIU053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIW 304	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SJB 665	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJB 665	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SJB 665	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
sjc365	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJC528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJC528	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SJC549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJI035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJK 837	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SJK 852	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SJK763	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJS 303	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJT364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJT364	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SJU468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sjw378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sjw944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX 366	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SJX 366	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SJY957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD722	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKD946	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKG072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 695	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKI 773	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SKI 773	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKJ 520	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SKJ 520	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SKL 320	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKM 059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKM 657	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SKM922	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKQ 192	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKS 915	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKU 528	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKZ 542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLA422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLA615	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLC485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLE 144	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLE 144	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLE 144	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SLE 701	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SLE350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLG 527	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLG 527	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SLG543	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SLH 945	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLH 945	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SLH 945	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SLI406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLJ307	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
slj371	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLK408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLK589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLK589	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SLL 783	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SLL968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sln 807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLO500	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ 2295	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
slq1868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ2288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLR577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slr809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLT 631	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SLT792	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SLV 951	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SLV619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLW 850	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLW 850	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLW 850	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SLX643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLY747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLZ 001	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SMA164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMB759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMC778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SME3674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMF097	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMG336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SMH 506	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMH 506	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SMH690	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
smj204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smj908	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMK 669	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
smk185	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SML 206	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SML 206	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SML 206	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SML 949	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SML 949	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SML702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM 081	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smm035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smm746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMN 248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smn177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smn224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMO 326	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMO726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMQ 055	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMQ 320	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMQ 499	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMQ 499	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMQ825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMQ965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMR 408	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SMR 408	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SMR 408	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SMS 793	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMS 903	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SMS 903	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMT 849	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SMT 849	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SMT293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU 540	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SMU 540	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMU652	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smu882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMu956	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMV 306	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMV035	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smv227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smv636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smv927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 994	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SMW412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smw889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX002	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
smx725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smx740	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMX983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMY302	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMZ 120	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SOF7352	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE0304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
stc2177	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 4517	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
STP 5042	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP 7774	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX0415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

52

Resolución 1.289/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.341)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 30 de junio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE - Resolución número 142/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA5807	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA5928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA6169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA6169	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA7268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA8866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA9513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 2295	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 4335	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAB1673	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAB2208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB5799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB6667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB6702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB7344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB8704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB9466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 5622	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAC 8149	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAC 8149	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
AAC 9227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC1212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC2348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC5303	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC5648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC5850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC6818	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAC7577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC7860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 3006	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD2026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD4158	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD4158	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAD4285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aad4816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD5141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD5664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD6134	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD8702	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3954	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1

AAE2729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE5379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6236	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE6236	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAE6236	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE6553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE8815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 2004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaf1269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF2962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF3483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF3604	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF5967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF6108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF7214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF7214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF7305	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF7943	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAF8950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF9852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 8369	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAG1256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG2335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG2349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG2953	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG3154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG5201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG6763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG7771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG7807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG8070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3158	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 6489	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAH1107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH1489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3051	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH4649	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH5282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5607	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5912	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH6820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI2455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI3976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI5000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI5108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI5928	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI6586	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAI8196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1044	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1989	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ2197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ2307	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ4133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ4641	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ4919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ6105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ8596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ8596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK1681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK3232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK3565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6988	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK8248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AAK8386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK8512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3746	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	1
AAL 3921	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 3921	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
AAL3964	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL4279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6589	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN2027	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN3037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN5644	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN6940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN8085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN8503	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN9775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN9875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO2717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO2717	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAO3515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO3713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5365	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO5634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO6101	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO6400	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO6413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO8847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1788	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP2865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP4102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP4463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP4954	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP7368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP8104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP9518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9623	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 9839	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ1110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1737	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ2560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ2560	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAQ2699	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ4083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ4262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ4456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ5003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5181	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ6015	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ6843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ6883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ7838	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ7838	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAq8073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8073	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ8400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8580	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ8644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ8902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9821	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR1072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAR1181	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aar2913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR4200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR4283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aar5158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR5158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR5182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR5802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR6145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR8042	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR8698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 6798	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAS 6798	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS1954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS5489	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS5742	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS6102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6623	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAS7174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS7719	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS8792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS9002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1877	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU2862	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3248	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3902	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU4034	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU4158	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU4343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4786	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU5747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU5967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6544	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU7079	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU7129	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU7448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU7611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9139	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU9606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 8302	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAV 5542	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAV 9751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV2572	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV3328	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV4646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV4893	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV7145	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV8428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV9144	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV9185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW 1964	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAW 1964	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAW 2242	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW 4563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW 6348	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAW1047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW1083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW1249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW1674	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW2426	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW2483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW3666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW3892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW4239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW4949	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAW4974	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW5588	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW5834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW5929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW6074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW7066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW7731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW7886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW9341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW9659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX 2017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX 6924	ART. 1/111/J: EST FENTE SURT DE COMB	0,99
aax 7772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX2256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX2425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX3591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAX3591	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAX3631	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX3989	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX4068	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX4211	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX4343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX5451	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX6384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX6892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX7314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX7993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX8277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX8595	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAX8895	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX9463	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX9617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX9711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY 3881	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAY 3881	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAY 6091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY 9316	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
aay 9570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY1034	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAY1148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY2319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY3203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY3611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY3768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY4860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY5184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY5602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY5892	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY6543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY6753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY6881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY7654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY8415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY8897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY9290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1813	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ1834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ3017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ3156	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAZ3375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ3622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ4450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ5188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ5930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ6688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ8265	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAZ8500	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ9890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA 3463	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
ABA 6188	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABA1514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

ABA2699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aBA2708	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABA2767	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABA3964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA5024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA6123	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA6451	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA7555	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABA7829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABA8555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA9498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB 6152	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
ABB1133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB1275	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ABB1955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB2434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB3162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB3754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB3818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB4185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB4217	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB4512	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB4554	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB5018	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB5469	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ABB5737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6207	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB7161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB7321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB7361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB7703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB7932	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ABB8099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB8455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB8533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB8784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB8896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9188	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABB9839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB9965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC 1967	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC 2831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC 7812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC3646	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC4034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5300	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC5334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC5894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC6693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC7761	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8158	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC8983	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABC9145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC9474	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC9474	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABD 1190	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD1365	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABD1581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD1836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD3117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD3130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD3964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD4474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4474	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABD5188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD5491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD6073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD6412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD7202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AOI265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AOI265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AOI265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQQ097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQT726	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
Aqv198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQV847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQY491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARE 004	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
ARE 004	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ARE 004	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
ARL 243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARV676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARW745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARX708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASI970	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASL 575	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASL 787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASL575	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASS 788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASS788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASU488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASV204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASZ915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASZ976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA011	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ATA1127	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATB233	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATB233	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ATB973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC1292	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC2086	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
atc943	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATD760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATF650	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATF650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG627	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATJ681	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATJ681	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATL676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 7551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM5700	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM6713	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATN484	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATP4273	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP6253	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP6399	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATR9551	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT053	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATT053	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT759	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT759	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ATV 068	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV719	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
atx 1927	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATX1884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATZ192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB 551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUB551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AUC586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUC586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF604	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 862	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
auh288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH288	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUJ546	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUJ546	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUJ664	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUK375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM892	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUM892	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUM892	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUM909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO 909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO909	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AUO909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP 137	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUQ610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR922	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUS 686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUS686	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT232	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUT232	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AUT930	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUU080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUV142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUV142	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV142	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUV261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUX 921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUX461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUX876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH015	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH3330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH4942	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH6943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH7069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH8220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avh9627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 2705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI1297	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI1912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI4486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI4585	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI5230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI6029	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI8478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI8515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9007	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AVJ1480	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ3714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ6789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ7307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ8410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK1248	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK2273	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK3744	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK4281	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK4558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK5045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
avk8081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK8215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK9764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 8401	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AVL1314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL1414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL2962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL3033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL4883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL4928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL5101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL5727	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVL6929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL6929	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL7520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL7797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avl9010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL9010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL9010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL9657	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL9906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 3352	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AVM3077	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM4541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM5081	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVM5302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM7343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM7428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM8005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM9965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN1080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN1451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN1758	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 120727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 137181	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b 210066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 3O3896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 515564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 529387	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 529387	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 544296	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 544296	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B 555351	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 557328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 563196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580774	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
B116901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B128167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B129360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B132531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B137817	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B138431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B139800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B140529	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B142292	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B143207	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B144287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B145301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B146496	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B146854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B204767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B205887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B209556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B210613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B210782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B303626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B303860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B303942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B305442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B401197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B401435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B505689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B505689	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B515441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b525466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B528076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B529387	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B529387	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B530145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B533068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B538179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B541990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b543239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B543315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

B543328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B545841	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B546483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B546946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B547803	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B548553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B549094	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B549094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B549094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B551909	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B554407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B555351	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B555351	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B557522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B559327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B560504	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B561824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B565630	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B566634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B567152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B568640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B569496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B570226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B570930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B573026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B573314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B573472	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B574939	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B575083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575164	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B577724	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B579142	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B579657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B579837	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B581195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B581195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B582368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B582368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B582368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B582502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B582867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B586253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B588298	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B590793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b591136	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B591336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B592324	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B593208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B600410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B600656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B704851	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B707619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b709030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B709030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B714190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B714570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B803016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B803739	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B804060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B804849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B805254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA2412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA2961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA3528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA6744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA7037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA7803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA7911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1665	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL1360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL1948	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
bal2326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAT0068	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BBA1008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BBH895	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBS412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCB926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCS357	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCY243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDA614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDO880	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 2499	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 4267	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
BEA 8656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA0179	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA0179	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
BEA1622	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA2842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA2897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA3483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA3941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA5203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA5798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA5978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA6257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA6990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA8617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB 0330	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
BEB 0340	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
beB0207	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB1188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB1216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB1738	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
beB2575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
beB2939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
beB3263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB3289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB3727	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEB4355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB4549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB4570	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEB6123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB6791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB7630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB9837	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEC0093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC0921	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEC1013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC2277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC2529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
bee884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEI 343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
beq903	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BES437	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEX282	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEX936	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFA920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFD967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFE602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFI 049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFI517	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFI928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFJ823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFM3047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA1090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA2547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BGA2996	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BGA3015	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BGA3078	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BHA 0534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA 0575	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
bha 1012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA0939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BIM1554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA2051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA7372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB1869	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAB581	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAF809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ1624	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAJ2876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

CAJ2876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ2876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ4934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAJ5114	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
caj6569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
caj8035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB 3852	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CBB 8014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB 8551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB0745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB3072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB3549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB3980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB5662	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CBB7580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB8947	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB9910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBC1421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBC1421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBC3367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA5616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA8707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CcB4324	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCG974	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA9068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA9164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 8852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB1374	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB3441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB4307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB6159	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
DAB6806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAE4344	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAS639	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DEM0118	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EAR888	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EAS 629	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EAS 629	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
EAZ004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAZ004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBP0219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EDI 0418	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EJB515	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 9454	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EMA 9454	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
EMA3788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA6195	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA8254	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB0703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB7664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB8397	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMC 5618	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMC6609	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ENM0033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB4239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
fah309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK7895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA1633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA4622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
frb2548	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB4428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB6757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD1282	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD1282	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRF1310	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF3746	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF4922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF6201	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF6217	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRF8945	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA4268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA8092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA8816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA9066	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB 9456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB1310	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB1310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB5447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAV032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA3119	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 1828	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HAA 1828	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
HAA 1828	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
hAA8816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 8684	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAC3177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAC3573	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAC5651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAD371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAD927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBG243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIX730	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
hiz094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIZ094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HIZ094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HTP1788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB7197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB7197	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC3378	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC4757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC5996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD1060	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD1060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD4932	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 8588	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAE2015	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE2169	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
iae3219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE4224	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
IAE5316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE6665	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
iae9168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF5564	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAG1779	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IBF255	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IBF255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IBF255	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
IBF255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IBF255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IBF255	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ICT9280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ICU1641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ICU1755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ICU3036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB7697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB9005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB9545	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB9742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC 0093	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC0790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC1327	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JFC1458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC4535	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFN4078	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JYO 6197	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JYO0975	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JYO7576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO8634	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYP3662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL 1811	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
KAL1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL2062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA3418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA4349	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA5969	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCE467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDB 1543	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB 7926	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
KMB 7926	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
KMB3259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB3736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB7067	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMB8127	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB9710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

KMC1484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMC1587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC3163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC4109	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMC6059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
kmc7014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMN 931	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
KRA1228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ksc591	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KSC591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 9324	ART. 1/111/N: ESTACIONAMIENTO NOCTURNO	1,48
LAA2143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA2378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA2446	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA2446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA4003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA6075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1973	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 7960	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB2097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB6091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 5285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7017	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LAC 7017	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LAC2366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5628	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC6967	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC8113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC9128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC9883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC9883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAD1070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE 3494	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAE2043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lae2634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAE2634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAE3470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE3497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE3985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE4392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE5085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE6049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE6971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE8022	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAE8261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAK705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAT593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAT593	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
LBA2253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA6624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA7073	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA7374	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LBA9222	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBB1810	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LBL860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8453	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
LCA1114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA9841	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCH231	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCI843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 4429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA3854	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA5794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA5976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA6825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1431	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB2307	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB2460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3880	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB3880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDE660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDG990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA1071	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA2865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 5859	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LFA 5859	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LFA1743	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA3453	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA4340	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFI355	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LGA3406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA3406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA3912	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA4325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA4957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA2196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA8173	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA8192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA1785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA2735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA2191	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LQA1515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA1321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA1321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA2474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA2603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA4196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA5061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA7228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA8710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA9170	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 5992	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
MAB1826	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB2922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB3816	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB4106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB4493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB4493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB4875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB5961	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB6162	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB6923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB6923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB7308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB9323	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 7105	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 8895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC4429	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAC5014	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC5014	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAC6757	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC7125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC7206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC8057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC8513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC8895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC9957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2212	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
MAD3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD5655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD5741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD6615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD8196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD9230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD9974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 3522	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE3319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE4650	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE4728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE5460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE5792	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE5792	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE6387	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE6589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

MAE7945	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE8187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE8379	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE9298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1380	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAF 1380	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
MAF 1380	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 3616	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 5027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6047	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
MAF1507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF2091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF2218	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3602	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF3617	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF5019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF6047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF7422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF9140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF9247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG1914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG2153	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG4990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG5473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG5580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG6565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG7010	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mag8098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG8448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9143	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG9934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2064	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 2760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 7820	ART. 1/36: SIN MATRICULA	0,99
MAH1067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH2390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH3305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5302	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH5961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH6052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH6455	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH7556	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH8226	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mah9343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH9381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI 7296	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
MAI 9608	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAI1289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI2051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI2397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI4780	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAI5207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI5359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI5467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI5728	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAI6225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mai6266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI8885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI9630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI9880	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ 1650	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
MAJ 6165	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ1567	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ1830	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ2030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ2277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ3529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ4608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ4954	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ5101	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ6194	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAJ6228	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ6249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ6624	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ7827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ8401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ8534	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ9014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ9217	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAJ9246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL3653	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL3669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3669	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL3863	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL3912	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL3927	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL3927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3983	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL4096	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAQ289	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAW 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBG704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBG704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBH081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ731	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
mbs198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBS198	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBT446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBT843	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBY214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 2309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB2309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB3256	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB3688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB3688	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
MCC2852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCC5516	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCC8112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 4828	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
NAA1285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF6421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF6801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAG7981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ1649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM4315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAN5112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAO404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAO6043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAR 9283	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
NAR 9869	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAR9479	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR9630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU3359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU3359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX6047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX6464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NBA1517	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCB1323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE 4600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCF5180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCH7408	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCH7408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCH7521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCH7629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCI8817	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCK1243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA1538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA1558	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAA5593	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA7455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB2147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB6444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB6813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB8230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB8754	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9551	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC1423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC3211	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC3358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC3553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

OAC4639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC5453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC5742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC6189	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC6189	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC6200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC8149	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC8155	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC8886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC9516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 6140	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAD 8166	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAD1206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD1730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD2010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD2465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD5654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD8015	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAE5648	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
oan742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
oan742	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
OBJ413	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBL 677	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBL993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OED1184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA8794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 7317	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
PAB1674	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB3372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB5648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB5737	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB8272	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAC1766	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAC2028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC2906	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAC3187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC6062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC6334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAU 157	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBT042	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBT042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA938	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA1445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA2748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA3402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA6459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA6459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA6459	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA7749	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB3496	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB4343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB6010	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB6300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB8220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC1120	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 5955	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
QAD1874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD5278	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAD9393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE3950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE4824	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE5005	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE6318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE6545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE6798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE7948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE8795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAF 2684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAF4556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAP834	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBI 2356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBJ 5755	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBJ2556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBJ3814	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QTU1099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QTX1121	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA4139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB1059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2450	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAB2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2919	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RAB2973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAB2973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAB8528	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD 7195	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD3535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD5664	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD5830	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD5896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD6026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD6050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD9243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD9627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD9927	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAE2211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAE2331	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE4529	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAE5841	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAY 803	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RBA1906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA5444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCA2281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RCE 390	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RCJ343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCJ343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCJ343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCJ343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
REB1203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD5281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD6504	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD6504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD7595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 6154	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
SAE 6154	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SAE2525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE3700	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE5276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sae7854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAF1283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG5377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG5377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG7592	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI7990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI9960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ3173	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAK3085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN6516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 7103	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SAO 7103	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAQ3606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ8023	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAQ8538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ9825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU7488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU9559	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAV1246	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sav7036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW4505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY7503	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ2246	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SAZ3620	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAZ3620	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAZ5868	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBA8565	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA8565	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SBE9182	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBF 7194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF7145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbi4895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI5705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 7442	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ2817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbm7149	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
Sbn6857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBo8552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 9423	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBQ 1127	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBQ1523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbq6175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR1662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbr8558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 2704	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBu5679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU8449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU8820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW6980	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW6980	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW9440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW9449	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBx1038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX1090	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBX1090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sBY3759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8038	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbz1698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ9694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ScA3842	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
sca8811	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB1251	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG6569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ScH1664	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI7081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI7792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI8714	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK5541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM4591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scn9987	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCR1533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT070	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT6530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scu5088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV 5990	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCV2026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
scv2842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 4024	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
scw1473	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
scw3355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW3986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCW7945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW8582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scx 3745	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SCX 9533	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SCX6071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sCY8332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scz8873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI4412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFQ800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sfu700	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGD 159	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SGD206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGK460	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGN 945	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SHJ715	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHL652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
shw260	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHX459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHX459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIB666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV 440	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
siv788	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sjh925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sjn156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX991	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
skg599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 307	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKZ 307	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
sle874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slf964	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
slm758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLN 691	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sln822	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
slo103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slr825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slt556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLX 324	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SLZ 001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sma164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sma164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smc066	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMH 834	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMO067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sms990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT 086	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
smt470	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
smt996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smw586	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smw637	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smW834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smx382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smz234	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
stc1648	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
stp7174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stu0935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Fernanda Artagaveytia, Directora División Tránsito.

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
53
Notificación 75/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

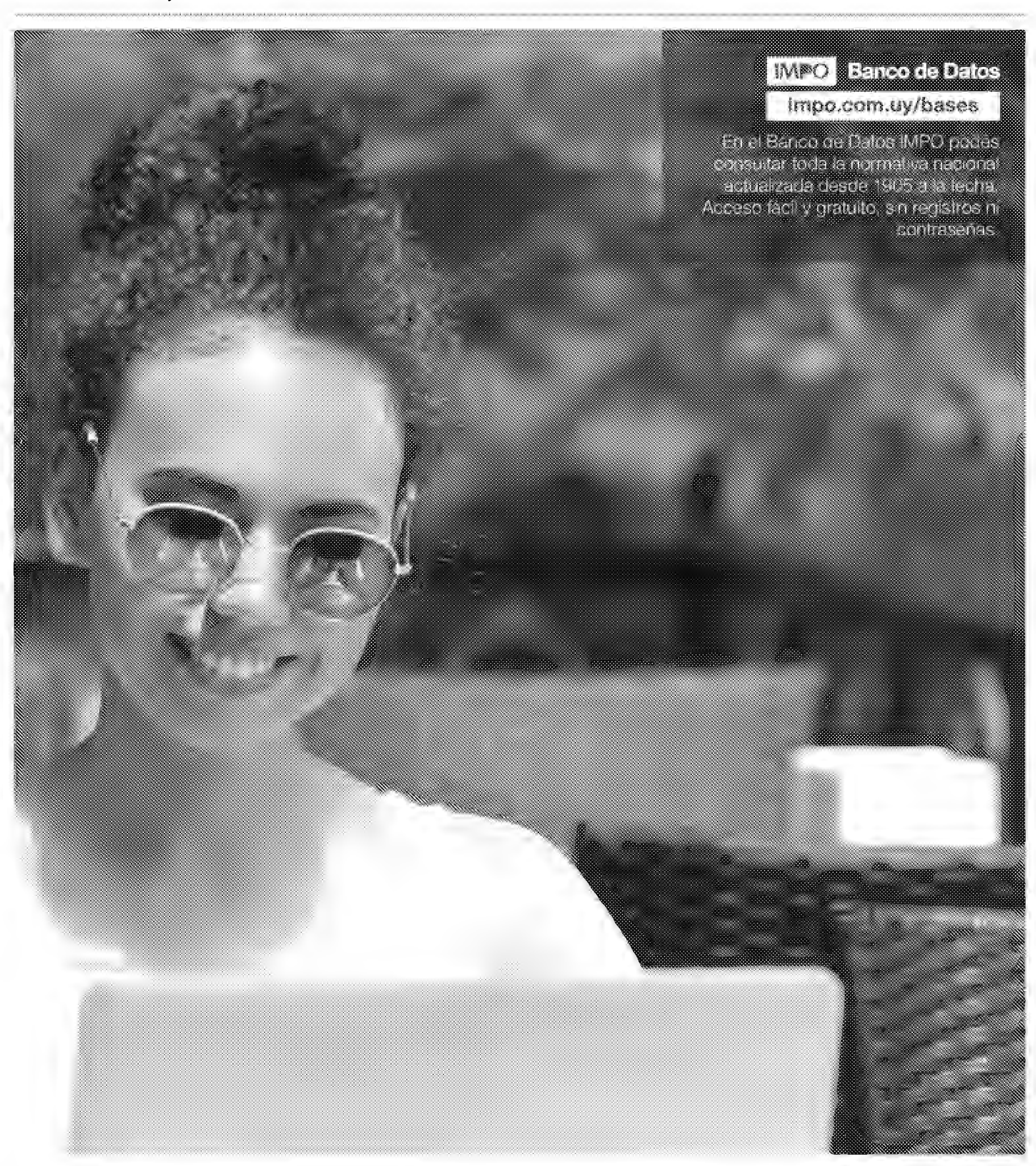
(2.343)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAC1025	28/06/2023 10:33	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690006823	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
B542226	28/06/2023 22:16	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006835	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
BAA3741	28/06/2023 13:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690006827	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD8473	29/06/2023 02:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690006839	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4577	29/06/2023 09:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690006843	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC727	28/06/2023 17:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006829	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HAD1382	28/06/2023 22:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690006834	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA1366	27/06/2023 17:59	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698024069	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAB1978	28/06/2023 11:06	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2690006824	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAB9605	29/06/2023 09:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006846	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC4624	28/06/2023 18:06	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690006831	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAD1241	29/06/2023 08:07	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690006841	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAD6090	28/06/2023 21:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006833	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD8504	29/06/2023 11:22	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006849	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE2475	27/06/2023 16:00	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698024065	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE4107	28/06/2023 23:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006837	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE4629	27/06/2023 18:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698024070	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE6399	28/06/2023 10:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2690006821	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE7535	27/06/2023 17:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698024068	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF2847	28/06/2023 18:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006832	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF5366	29/06/2023 09:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006844	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF8263	27/06/2023 17:17	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698024066	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF8797	29/06/2023 05:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690006840	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF9647	28/06/2023 11:31	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006825	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9684	29/06/2023 09:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006847	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG4948	27/06/2023 21:48	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698024072	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBQ670	27/06/2023 21:33	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698024071	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBZ656	27/06/2023 23:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698024074	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBZ807	28/06/2023 04:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698024075	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICE349	29/06/2023 11:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006850	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT4720	28/06/2023 06:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698024077	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT6681	29/06/2023 00:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006838	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU9912	28/06/2023 17:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006830	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ITP3400	29/06/2023 10:05	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690006848	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
JYO8989	27/06/2023 17:34	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698024067	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
KCA2883	27/06/2023 21:58	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2698024073	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
LDA3826	28/06/2023 11:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690006826	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBJ6802	28/06/2023 05:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698024076	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SBJ6802	28/06/2023 23:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690006836	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCD5217	28/06/2023 16:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690006828	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE9807	29/06/2023 09:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690006845	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS2662	28/06/2023 10:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690006822	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SDA6111	29/06/2023 08:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690006842	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

Intendencia de Paysandú



PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES – IMPO

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2023

Diarios del 31.187 al 31.207

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

2 - **Resolución 899/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Compra Directa N° 156/2021 para la "Adquisición de Scanner de documentos".

2 - **Resolución 1.375/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 2/2022 para la "Adquisición e instalación de un Storage" con destino a la Dirección Informática de ASSE, a la firma Infotech Ltda.

2 - **Resolución 2.074/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudfcase la Compra Directa N° 18/2022, referente a la "adquisición de hasta 5 discos duros", con destino a Dirección de Informática de ASSE, a la firma MILATIX S.A.

2 - **Resolución 2.084/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1/2022 "Adquisición e Instalación de equipos para sistema de Blisteado", con destino al Laboratorio Dorrego.

2 - **Resolución 2.179/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudicase la Licitación Abreviada N° 5/2022 "Adquisición de hasta 18 Licencias del Software Autodesk AEC Collection (BIM)", con destino a la Dirección de Informática de ASSE, a la firma FLUSORS.A.

2 - **Resolución 2.411/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 20/2022, "Adquisición de Ejemplares de Farmanuarios", con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE, a la empresa Informática S.R.L.

2 - **Resolución 2.447/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Compra Directa por Excepción N° 99/2021, referente al "Suministro de Oxígeno Líquido o criogénico a granel, para uso medicinal".

2 - **Resolución 2.455/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 27/2022, referente al "Servicio de Mantenimiento anual de Software Sistema Contawin Contabilidad Pública", a la firma WAIS S.R.L.

2 - **Resolución 2.843/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 15/2022, referente a la "Adquisición de Equipos de Access Point y Switches de 48 y 24 bocas", con destino a la Dirección de Informática de ASSE.

2 - **Resolución 5.303/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 94/2021, para el "Suministro de Lopinavir-Ritonavir 100 mg., Lopinavir-Ritonavir 200 mg., Lopinavir-Ritonavir 80 mg. y Ritonavir 100 mg.", con destino al Hospital Pasteur, a la empresa Abbvie S.A.

2 - **Resolución 5.362/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la reducción y ampliación de los ítems de la Licitación Pública N° 28/2019 "Contratación para el Servicio de Manejo de Residuos Sanitarios Peligrosos generados por dependencias de A.S.S.E.".

2 - **Resolución 5.635/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 146/2021, para el "Suministro de Nevirapina 10 mg/ml" con destino al Hospital Pasteur, a la firma Boehringer Ingelheim S.A.

2 - **Resolución 6.019/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase definitivamente la Licitación Pública N° 32/2021 "Adquisición e Instalación de hasta 6 Equipos Portátiles de Rayos", con destino al Centro Departamental de Paysandú y distintas UnidadesEjecutoras de ASSE, a la firma AKOLUZ S.A., en las condiciones que se indican.

2 - **Resolución 6.051/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa N° 139/2021, para la "Adquisición e Instalación de 1 Controladora de Storage marca HP, modelo P2000", con destino a ASSE, a la firma MILATIX S.A.

2 - **Resolución 64/023**. (Tribunal de Cuentas - TC). Modifícanse los arts. 10, 11, 12, 32, 34, 48 y 50 del Reglamento General para los Ascensos.

2 - **Resolución 65/023**. (Tribunal de Cuentas - TC). Prorrógase la vigencia de las listas de prelación que se determinan, ajustándola a los nuevos plazos establecidos en el art. 32 del Reglamento General para los Ascensos.

2 - **Notificación 33/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Resolución S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a ENBESAN S.R.L., por transportar alimentos sin la habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.

2 - **Resolución S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. Luis Eduardo Figueroa Echavarría, por transportar alimentos sin la habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.

2 - **Resolución S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. Claudio Littera, por transportar alimentos sin la habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.

5 - **Decreto 151/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de marzo de 2023.

5 - **Decreto 152/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2024, lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 48/022, relativo a la fijación de tasas de devolución de tributos a las exportaciones.

5 - **Ley 20.147**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, suscrito en Beijing, República Popular China, el 10 de septiembre de 2010.

5 - **Ley 20.150**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase el art. 1° de la Ley 17.503, de fecha 30 de mayo de 2002, otorgándose un subsidio a los productores granjeros por aportes al Banco de Previsión Social.

5 - **Decreto 153/023**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase en las condiciones que se indican, la exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro proveniente de material ferroviario en desuso, por parte de las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de las licitaciones y/o contrataciones que realice AFE.

5 - **Ley 20.148**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Doctor Rodolfo Tálice" al Liceo N° 57, del departamento de Montevideo.

5 - **Ley 20.149**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese que se erija un monumento en memoria del Vicealmirante Juan José Zorrilla, en la entrada de la Ciudad Vieja de Montevideo.

5 - **Resolución 931/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución 5972/2021 dictada por el Directorio de ASSE con fecha 22 de diciembre de 2021, relativa a la Compra Directa por Excepción N° 114/2021, en los términos que se indican.

5 - **Resolución 2.497/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase el Concurso de Precios N° 25/2022, referente a la "Renovación de Soporte Cisco Firepower", con destino a la Dirección Informática de ASSE, a la firma Arnaldo C. Castro S.A.

5 - **Resolución 2.506/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 15/2022 "Adquisición de licencias Vmware vSphere y Vmware vCenter Server Standard", con destino a la Dirección de Informática de ASSE, a la firma Arnaldo C. Castro S.A.

5 - **Resolución 2.576/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase el llamado a Concurso de Precios 21/2022, referente a la "Adquisición de hasta 2 (dos) electrobisturíes" con destino al Hospital Maciel, a la firma Tecmar Médica S.A.

5 - **Resolución 2.876/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 17/2022 referente al "Suministro y colocación de cartelería identitaria para Parque del Plata y San Bautista".

5 - **Resolución 2.880/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 163/2022 referente al "Suministro y colocación de carteles de señalización de ruta de escape (medidas de protección contra incendio)", con destino a los Hospitales de Young, Fray Bentos y Mercedes.

5 - **Resolución 2.881/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dirección Recursos Materiales de ASSE, a realizar los trámites correspondientes a efectos de proceder al recambio de 20 Ambulancias de Traslados Comunes, con destino a distintas Unidades Ejecutoras.

5 - **Resolución 3.389/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 36/2021, referente al "Suministro y montaje de equipamiento odontológico en 2 vehículos para consultorios móviles".

5 - **Notificación 34/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

5 - **Resolución 27/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

5 - **Resolución 28/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

5 - **Resolución 2.486/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 38.304, de fecha 11 de mayo de 2023, por el que se modifica el art. 1. del Decreto 36.185 de fecha 8 de diciembre de 2016.

5 - **Notificación 2.322/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

5 - **Notificación 2.323/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

5 - **Notificación 2.324/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Ley 20.151**. (Consejo de Ministros). Dispónense modificaciones a la Ley 20.112, de fecha 5 de enero de 2023, en relación al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

6 - **Resolución 127/023**. (Ministerio del Interior). Acéptase con fecha 31 de mayo de 2023, la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Rocha Comisario Mayor (R) Jorge Carlos García Montejo Brito.

6 - **Resolución 128/023**. (Ministerio del Interior). Desígnase a partir del 1° de junio de 2023 como Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, al Sr. Comisario General (R) Luis Enrique Rodríguez.

6 - **Decreto 154/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad necesaria para la puesta a disposición de infraestructura, que permita mejorar la seguridad del suministro de Agua Potable al Sistema Metropolitano y la realización de las obras y servicios necesarios para dicho cometido.

6 - **Resolución 129/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la firma ZONA FRANCA DEL PLATA S.A.S., la explotación de una Zona Franca de servicios en el departamento de Colonia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15.921, de fecha 17 de diciembre de 1987, modificativas y complementarias.

6 - **Resolución 130/023**. (Ministerio de Desarrollo Social). Autorízase la ampliación del contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Cooperativa de Trabajo de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COOCHOFA).

6 - **Resolución 2.964/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Abreviada N° 51/2021 "Servicio de Ploteo para Ambulancias, Autos, Camionetas y Containers", con destino a la División Control de Flota de ASSE, adjudicada a la firma AMESIFER S.R.L.

6 - **Resolución 4.784/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa N° 118/2021, para servicio de "Ploteo de ambulancia

especializada", con destino a la División Control de Flota de ASSE, a la firma María Gabriela Martínez de León.

6 - **Resolución 1/023**. (Comisión Administradora del Río de la Plata). Establécese la captura total permisible (CTP) de la especie pescadilla (Cynoscion guatucupa) para los años 2023 y 2024, en el área del Tratado.

6 - **Notificación 2.325/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

6 - **Notificación 2.326/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

6 - **Notificación 2.327/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Notificación 2.328/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

6 - **Resolución 1.257/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

6 - **Resolución 1.258/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

6 - **Resolución 1.259/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

7 - **Ley 20.153**. (Consejo de Ministros). Exceptúanse de la aplicación del artículo 56 de la Ley 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010, cargos o funciones vinculadas a la investigación en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable.

7 - **Ley 20.152**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase el ingreso al territorio nacional de 13 (trece) efectivos de la Guardia Nacional de Connecticut y 1 (una) aeronave Hércules C-130 de los Estados Unidos de América, con motivo de la participación en el intercambio conjunto-bilateral con la Fuerza Aérea Uruguaya, en el período comprendido entre el 5 y el 10 de junio de 2023.

7 - **Resolución 131/023**. (Ministerio del Interior). Desígnase a partir del 1° de junio de 2023 como Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana, al Sr. Matías Terra Natero.

7 - **Resolución 396/023**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbase la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos Carbofuran, Metil Paration, Triclorfon, Diclorvós y Cihexatin.

7 - **Resolución 254/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Andrea Eugenia García Mangino, presupuestada, Técnico III Médico, a partir del 1° de marzo de 2022.

7 - **Resolución 1.835/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase el Resuelve 1° de la Resolución 6090/2021, de fecha 5 de enero de 2021 de la Gerencia Administrativa de ASSE, en el sentido que se indica.

7 - **Resolución 3.281/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública 43/2021 "Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Nefrología" para los Centros Departamentales de Treinta y Tres y Lavalleja, y el Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

7 - **Resolución 3.301/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 24/2022, "Adquisición e Instalación de un Grupo Electrógeno y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Post Garantía" con destino al SAME.

7 - **Resolución 3.302/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 26/2022, "Adquisición de hasta 2 vehículos furgones destinados al uso como consultorios móviles para Salud Bucal.

7 - **Resolución 3.368/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 25/2022 para la "Adquisición de Licencias de Office Standard", para la Dirección Informática de ASSE, a la firma de AT S.A.S.

7 - **Resolución 3.522/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 48/2022 "Adquisición de un Equipo de Monitoreo y Medición de Coagulación", con destino al Hospital Maciel.

7 - **Resolución 3.857/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase el llamado a Concurso de Precios 39/2022 para el "Suministro y colocación de extintores (medidas de protección contra incendio)" con destino a los Hospitales de Young, Fray Bentos y Mercedes, a la firma Baraki S.A..

7 - **Resolución 6.090/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa N° 140/2021, referente al "Suministro de medicamentos antirretrovirales", con destino al Hospital Pasteur.

7 - **Notificación 106/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

7 - **Resolución 29/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

7 - **Resolución 30/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

7 - **Resolución 2.482/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.298 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de mayo de 2023, por

el que se sustituyen los arts. D.190, D.223.36.1 y D.208 del Digesto Departamental.

7 - **Notificación 2.329/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

7 - **Notificación 2.330/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

7 - **Notificación 2.331/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

7 - **Notificación 2.332/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

7 - **Notificación 2.333/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

7 - **Notificación 2.334/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

7 - **Resolución 1.260/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

7 - **Resolución 1.261/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

7 - **Resolución 1.262/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

7 - **Resolución 1.263/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

8 - **Fe de Erratas. Correspondiente al Decreto 254/021 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 12 de agosto de 2021.**

8 - **Instituto Nacional de Estadística.. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MAYO de 2023 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de ABRIL de 2023.**

8 - **Resolución 674/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Juan Hernández Coyto, quien se desempeña como Médico Anestesista en el Instituto Nacional del Cáncer, a partir de la fecha que se indica.

8 - **Resolución 1.835/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfórmase con vigencia al 1° de mayo de 2021, las vacantes que se detallan en las Unidades Ejecutoras que se indican.

8 - **Resolución 2.571/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Abreviada N° 23/2019 referente al "Diseño, desarrollo y ejecución de programas y planes de capacitación y fidelización de donantes de sangre para el Servicio Nacional de Sangre, para su sede central en Montevideo y para la sede del Hemocentro Regional de Maldonado y su área de influencia, incluyendo la totalidad de las localidades de los Departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Lavalleja".

8 - **Resolución 2.941/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada 17/2022 para la "Adquisición de Noretisterona Enantato 50 mg / Estradiol Valerato 5 mg Inyectable", con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma SERVIMEDIC S.A.

8 - **Resolución 3.032/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la erogación de la suma que se indica, para la ampliación del Llamado N° 4/2017, relativo al Suministro de Medicamentos Grupo III.

8 - **Resolución 3.052/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la División Contencioso Interior a promover las acciones civiles que correspondan, tendientes a obtener la desocupación del inmueble que se indica, propiedad de ASSE y del Hogar de Ancianos de Colonia Valdense, ubicado en la Localidad Catastral de Colonia, del departamento del mismo nombre.

8 - **Resolución 3.232/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 2/2017 para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de imagenología marca GMM, ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Este", a la firma INTERMEDICA LTDA.

8 - **Resolución 3.244/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 14/2022 para el "Suministro e instalación de iluminación de emergencia, medidas de protección contra incendios", con destino a los Hospitales de Young, Fray Bentos y Mercedes, a la firma DEPOSCO S.R.L.

8 - **Resolución 3.339/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 16/2022 para la "Adquisición de hasta 40 sillones odontológicos", con destino a la Salud Bucal de ASSE, a la firma Nicol Loduca del Pozo.

8 - **Resolución 3.340/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución 1456/2022 dictada por la Gerencia Administrativa de ASSE con fecha 29 de marzo de 2022, en los términos que se indican.

8 - **Resolución 3.348/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Revócase parcialmente la Resolución de la Gerencia Administrativa 25 de agosto de 2022, de fecha 13 de junio de 2022, relativa al Concurso de Precios N° 14/2022 "Adquisición de neumáticos para autos y camionetas", adjudicándose a la firma RA S.A., los ítems que se mencionan.

8 - **Resolución 3.369/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 27/2022 para el "Servicio de mantenimiento de equipamiento

odontológico", con destino a la Dirección de Salud Bucal de ASSE, a la firma Pablo Daniel Aniano Massimino.

8 - **Resolución 3.397/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase el Concurso de Precios N° 28/2022, para la "Adquisición de hasta 17 relojes biométricos", con destino a Dirección Informática de ASSE, a la firma Fusionar S,R.L.

8 - **Resolución 3.515/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 22/2022, para la "Adquisición de hasta 40 esterilizadores de calor seco", con destino a la Dirección de Salud Bucal de ASSE, a la firma Pablo Daniel Aniano Massimino.

8 - **Resolución 3.827/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 21/2020, para el "Suministro de Insumos para Hemodiálisis".

8 - **Resolución 4.362/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución 3155/2021 dictada por la Gerencia General el 22 de julio de 2021, estableciendo que la designación de la Sra. Marta Elizabeth Carnicelli Leal, en la función de Directora del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Arquitectura de ASSE, es a partir de la fecha que se indica.

8 - **Notificación 35/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

8 - **Notificación 36/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

8 - **Resolución 31/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

8 - **Resolución 32/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

8 - **Resolución 1.264/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

8 - **Resolución 1.265/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

8 - **Resolución 625/023**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 106/2023, relativo al proyecto de reglamentación para la determinación del nomenclátor departamental.

9 - **Notificación 10/023**. (Dirección Nacional de Policía Caminera). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (BENEVIA S.R.L.) e importador (BROCOS S.A.).

9 - **Resolución 3.068/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita el cargo ocupado por el Sr. Fernando Federico Galisteo De Los Santos, Especialista VII Servicios Asistenciales.

9 - **Resolución 3.069/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase a la Dra. Celina Vega Berro como Ordenador de Gastos en el procedimiento correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2/2022 de la RAP Metropolitana.

9 - **Resolución 3.100/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese por la causal de omisión, al Dr. Alejandro Ernesto Jabib Bouza, Técnico III Médico.

9 - **Resolución 3.323/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el Acuerdo de fecha 18 de abril de 2023, celebrado entre ASSE y la Sociedad de Anestesiología del Uruguay (SAU).

9 - **Resolución 3.335/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el Ministerio de Salud Pública, consistente en el material que se menciona.

9 - **Resolución 3.372/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental, de la Lic. Psic. María Virginia Infante Acuña, Especialista VII Servicios Asistenciales.

9 - **Resolución 3.374/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Directora del Hospital Vilardebó, de la Dra. Paula Abidel Sarkissian May, Técnico III Médico.

9 - **Resolución 3.376/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Artigas, de la Dra. María Emilia Feris Dissimoz, Técnico III Médico.

9 - **Índice Mensual de Documentos S/n**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de MAYO de 2023.

9 - **Acordada 8.166**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que, por razones de equidad, de mejor servicio y según lo resuelto en Acuerdo de fecha 30 de junio de 2022, se modificará la competencia de las Sedes judiciales que se indican.

9 - **Acordada 8.167**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase la Acordada 7927, de fecha 27 de setiembre de 2017, por la que se dispuso la creación de la Oficina Penal Centralizada de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital (OPEC).

9 - **Notificación 2.335/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

9 - **Resolución 1.266/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

12- **Decreto 157/023**. (Ministerio de Defensa Nacional). Creáse una Compensación por "actividades de riesgo por manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura", a abonar al personal militar que las desarrollan.

12- **Decreto 156/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva N° 26/23, de la Comisión de Comercio del Mercosur.

12- **Decreto 155/023**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Incorpórase ordenamiento jurídico interno el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, suscrito el 15 de junio de 2022, entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR.

12- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 9 de julio de 2021 por la que se exceptuó de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos indicados en la misma, importados por TRONDIAL S.A..

12- **Decreto 159/023**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el rango de concentración de ácidos grasos, integrante del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/994, de fecha 5 de julio de 1994.

12- **Decreto 160/023**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el procedimiento para solicitar la inspección de Verificación del Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación a realizarse en el exterior del país por la División Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización, en el marco de lo dispuesto por el art. 4 del "Reglamento para el registro, producción, exportación, importación y comercialización de medicamentos de uso humano".

12- **Decreto 158/023**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Extiéndese el plazo para abonar las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes a los períodos que se indican, de todos los contribuyentes rurales del BPS, sin que los mismos generen multas ni recargos por mora, en el marco de lo establecido por la Ley 20.115, de fecha 15 de marzo de 2023.

12- **Resolución 461/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Yanella De Lourdes Tochetto Muniz, presupuestada, Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir del 26 de febrero de 2022.

12- **Resolución 642/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Gabriela Olga Rocio Gamboa, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 059, Red de Atención Primaria deDurazno, a partir del 1° de febrero de 2022.

12- **Resolución 643/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Rita Del Huerto Silva Soria, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 22 de diciembre de 2021.

12- **Resolución 2.830/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 24/2022, "Suministro de Dolutegravir 50 g./ Lamivudina 300 mg. y Dolutegravir 50 mg./Abacavir 600 mg./ Lamivudina 300 mg.", con destino a Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma GlaxoSmithKline S.A.

12- **Resolución 3.081/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnanse como representante de ASSE en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Complementación Asistencial entre ASSE e IZCALI S.R.L., a la Lic. María Verónica Decker San Martín.

12- **Resolución 3.222/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese el Dr. Leonel Carlos Briozzo Colombo, como Encargado del Departamento Médico Obstétrico del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell, y el pase a desempeñarse como Médico en el mencionado Hospital, encomendándose a la Dirección del Centro Hospitalario, asignarle nuevas funciones.

12- **Resolución 3.377/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en la función de Subdirectora del Hospital Vilardebó, de la Lic. Julia Beatriz Blandín Ábalos, y desígnasela interinamente en la función de Directora del mencionado hospital.

12- **Resolución 3.381/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en la función de Subdirectora del Centro de Salud del Cerro perteneciente a la RAP Metropolitana, de la Lic. Marta Inés Pacaluk Martino, y desígnasela en la función de Subdirectora del Hospital del Cerro.

12- **Resolución 3.383/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la estructura de funciones de Jefes de Departamentos, Jefes de Servicios y otras funciones de similar responsabilidad, correspondientes al Hospital del Cerro.

12- **Resolución 3.385/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Dr. Mauricio Alfredo Pontillo Walerovsky, en la función de Adjunto a la Dirección del Área de Cirugía de ASSE.

12- **Resolución 3.866/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, el cargo de Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, ocupado por la Sra. Alicia Rosana Torres Delgado.

12- **Notificación 2.336/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

12- **Notificación 2.337/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12- **Notificación 2.338/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12- **Notificación 2.339/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas

se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

12- **Notificación 2.340/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12- **Resolución 1.267/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

12- **Resolución 1.268/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

12- **Resolución 1.269/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

13- **Resolución 34/023**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Paysandú, la Localidad Catastral "Localidad Tiatucura", que se corresponde con los padrones rurales que se determinan de la 6ª Sección Catastral de Paysandú.

13- **Resolución 36/023**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Paysandú, la Localidad Catastral "Localidad Orgoroso", que se corresponde con los padrones rurales Nº 12339 al 12655 de la 3ª Sección Catastral de Paysandú, padrones urbanos Nros. 1 y 2 respectivamente.

13- **Resolución 123/023**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Autorízase a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales competentes, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, en los departamentos que se determinan.

13- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (LOGICA NATURAL SRL) e importador (DALFAMAR S.A.).

13- **Decreto 161/023**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse a partir de la hora cero del día 1° de junio de 2023, las nuevas tarifas de peaje a pagar por los usuarios, por sentido, en todos los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales.

13- **Resolución 683/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios por el Sr. Oscar Omar Piñeiro Laino, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital General Saint Bois, a partir del 26 de febrero de 2022.

13- **Resolución 684/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. María Isabel Heras Pezaola, Técnico III Médico, perteneciente a ASSE, a partir del 9 de febrero de 2022.

13- **Resolución 1.525/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el Pase a Cumplir Funciones al Centro Departamental Paysandú, a la Técnica María Virginia Horta Parodi, presupuestada en el Hospital General Saint Bois, con un cargo de Técnico IV Obstetra Partera.

13- **Resolución 1.589/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Patricia María Derio Larhger, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 28 de abril de 2022.

13- **Resolución 1.590/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Lic. Sylvia Alejandra Caraballo Gambera, Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Hospital Las Piedras, a partir del 29 de abril de 2022.

13- **Resolución 1.592/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la Lic. Graciela Seoane Santana, Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1° de mayo de 2022.

13- **Resolución 1.594/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, al Sr. Waldemar Edelberto García Cotignola, como Oficial II Oficio, del Hospital General Saint Bois, a partir del 30 de abril de 2022.

13- **Resolución 3.445/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfórmase en ASSE, el cargo presupuestal perteneciente al Sr. Santiago Gabriel Ercila González, Lic. en Psicología.

13- **Resolución 3.781/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfórmanse con vigencia al 1° de agosto de 2021, las vacantes que se detallan, en las Unidades Ejecutoras que se indican.

13- **Resolución 3.782/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Aníbal Pérez Alegretti, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, a partir del 27 de octubre de 2021.

13- **Resolución 4.236/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Soledad Bottaro Carve, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

13- **Resolución 4.624/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Eduardo Santos Pi Cardozo, Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Luis Piñeyro Del Campo, a partir del 22 de diciembre de 2021.

13- **Resolución 4.765/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la transferencia de la suma que se menciona, a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de ASSE, por parte del Plan de Inversiones Públicas de la referida Unidad.

13- **Resolución 5.252/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra.

Gladis Rocío Chanes Bentancur, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Río Branco, a partir del 1° de enero de 2022.

13- **Resolución 6.044/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la licencia reglamentaria de la Directora del Hospital Paso de Los Toros, Dra. Gabriela Arburua, en el período que se indica, quedando como Directora Interina y Ordenadora de Gastos la Subdirectora Dra. Paola Rodríguez de Lima.

13- **Notificación 281/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

13- **Notificación 282/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

13- **Notificación 2.341/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

13- **Notificación 2.342/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

13- **Notificación 2.343/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

13- **Notificación 2.344/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

13- **Notificación 2.345/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula de determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

13- **Notificación 2.346/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Decreto 162/023**. (Consejo de Ministros). Fíjanse las disposiciones aplicables al Programa de acción y gestión administrativa de las Fases que se indican, del Programa Oportunidad Laboral y sus pautas de ejecución, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 213/022 de fecha 29 de junio de 2022 y concordantes.

14- **Ley 20.154**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, para participar en la competencia "Fuerzas Comando 2023" a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el período comprendido entre el 11 y el 23 de junio de 2023.

14- **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Prorrógase el plazo establecido en el art. 5° del Decreto 31/021, de 21 de enero de 2021.

14- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (BONAFIDE SAIC) e importador (DALFAMAR S.A.).

14- **Resolución 133/023**. (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Juan Miguel Motta Garrone, como Director Departamental de Salud de Tacuarembó del Ministerio de Salud Pública, y desígnase en su lugar al Dr. Jorge Elton Coitinho Rodríguez.

14- **Resolución 132/023**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo, para los trabajadores de la empresa Cinter S.A., que se encontraban en planilla de trabajo al 1° de mayo de 2022.

14- **Acta Ordinaria 701/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 701° Sesión Ordinaria.

14- **Resolución 737/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Beatriz Elizabeth Amen Rodríguez, Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1° de marzo de 2022.

14- **Resolución 741/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Gabriel Peláez Enebú, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

14- **Resolución 765/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Julio César Valerio Díaz, Técnico III Médico, perteneciente al Centro De Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial, a partir del 7 de marzo de 2022.

14- **Resolución 774/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Verónica Lucía Gasco Moncher, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Flores, a partir del 4 de marzo de 2022.

14- **Resolución 2.927/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo que se determina, para contestar la solicitud de información pública al amparo de la Ley 18.381, presentada por el Dr. Luis Gallo, la Dra. Cristina Lustemberg y la Sra. Lucía Etcheverry.

14- **Resolución 4.162/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Clemente Héctor Michelena Ortiz, Oficial IV Oficio, perteneciente al Hospital Carmelo, a partir del 1° de octubre de2021.

14- **Resolución 4.238/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Deborah Natalia Muniz Castro, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Técnico IV Registros Médicos, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

14- **Resolución 4.281/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por

la Sra. María de Lourdes Cardozo Salles Dulan, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital General Gustavo Saint Bois, a partir del 10 de noviembre de 2021.

14- **Resolución 4.436/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo que se determina, para contestar la solicitud de información pública al amparo de la Ley 18.381, presentada por la Sra. Bettina Lassalle.

14- **Resolución 5.081/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Dr. Ariel Eduardo Tourne Sarabun, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Florida, a partir del 11 de noviembre de 2021.

14- **Resolución 5.096/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de ASSE, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por la Sra. Giovanna Karina Acosta Valdez, asignándosele el Correlativo que se indica, en ASSE.

14- **Resolución 430/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

14- **Resolución 431/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

14- **Notificación 37/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 38/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Resolución 31/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

14- **Notificación 2.347/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

14- **Notificación 2.348/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 2.349/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

14- **Notificación 2.350/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 2.351/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 2.352/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Resolución 1.270/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

14- **Resolución 1.271/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

14- **Notificación 1/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 2/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 3/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 4/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 5/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 6/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 7/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 8/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 9/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 10/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 11/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 12/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 13/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 14/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 15/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 16/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

14- **Notificación 17/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Resolución 708/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíese la Resolución 5908/2021, dictada por la Gerencia de Recursos Humanos el 27 de diciembre de 2021, donde fuera autorizado el Pase a Cumplir Funciones al Hospital Maciel, a la Dra. Adriana Beatriz Menéndez Silvera.

15- **Resolución 1.110/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Florencia Noya Caraballo, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Técnico IV Lic. en Imagenología, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir de la fecha que se indica.

15- **Resolución 2.803/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el Pase en Comisión al Ministerio de Salud Pública, de la Sra. Ana Valeria Artasamanoa Veiga, Técnico III Lic. en Enfermería, para cumplir funciones en la Dirección Departamental de Salud de Maldonado.

15- **Resolución 2.810/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por un grupo de personas de la comunidad de Young con destino al Banco de Sangre del Hospital de dicha ciudad, consistente en el material que se menciona.

15- **Resolución 2.811/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el grupo de familias denominado "Unidos por la Tradición Floridense", consistente en el material que se menciona, con destino a la Policlínica de San Gabriel, dependiente de la RAP de Florida.

15- **Resolución 2.812/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Comisión Interna de la Federación de Funcionarios de Salud Pública, perteneciente al Centro Departamental de Soriano, consistente en la suma que se indica, con destino al mencionado Centro.

15- **Resolución 3.001/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE la función de Jefe del Servicio de Enfermería de Nefrología, del Centro Departamental de Rocha.

15- **Resolución 3.370/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase de interés la Jornada de Capacitación en "Calidad en el Laboratorio de Enfermedades Transmisibles", que se llevará a cabo el día 15 de junio del presente año.

15- **Resolución 3.375/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la estructura para el Equipo de Gestión del Hospital del Cerro, que quedará conformada por las funciones que se indican.

15- **Resolución 3.380/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Directora Administrativa del Hospital del Cerro, a la Sra. Mariana Ximena Gómez Guevara, Especialista VII Espec.

15- **Resolución 3.382/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Hospital del Cerro, al Dr. José Aramis Machado da Silva Bengoechea.

15- **Resolución 3.405/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Directora del Centro de Salud "Dr. Bolívar Ledesma" perteneciente a la Red de Atención Primaria de Treinta y Tres, a la Obs. Part. Nadia Lorena Silva Godiño.

15- **Resolución 3.414/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Cese el Pase en Comisión a la Cámara de Senadores, de la Sra. María Teresa Ibáñez Fernández.

15- **Resolución 3.430/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Adjunta a la Gerencia General de ASSE, a la Sra. Yazmín Karina Abisab Pérez.

15- **Resolución 3.440/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la organización #NosCuidamosEntreTodos, consistente en la suma que se indica, con destino a la Policlínica del Balneario Buenos Aires y al Centro de Salud Los Caracoles, dependientes de la RAP Maldonado.

15- **Acordada 8.168**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase la Acordada 7523, de fecha 26 de julio de 2004, modificada por Acordada 8091, por la que se estableció la estructura orgánica y funciones de las dependencias del Poder Judicial.

15- **Notificación 107/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 108/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 109/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Resolución 548/023**. (Intendencia de Colonia). Actualízanse los precios fictos para la comercialización de las haciendas de índole particular del departamento de Colonia.

15- **Notificación 39/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Resolución 32/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

15- **Resolución 33/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

15- **Notificación 18/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 19/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 20/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 21/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 22/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 23/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Notificación 24/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

15- **Decreto 2.143/023**. (Intendencia de Rivera). Derógase el Decreto 233/2017 de fecha 9 de enero de 2017, y apruébase el Reglamento de Uso y Administración de Fondo Fijo y Anexo.

16- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (TRYTECH S.R.L.) e importador (TOPAJ S.A.).

16- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRODUCTOS FERRARIS S.R.L.) e importador (SECON S.A.).

16- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (FRITMAR S.R.L.) e importador (GUEMIPER S.R.L.).

16- **Resolución 1.201/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndese el contrato de la Sra. Adriana Beatriz Arce Millán Especialista VII Servicios Asistenciales, contratada al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, perteneciente a la RAP Metropolitana.

16- **Resolución 1.379/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a actuar como Encargada de la Dirección a la adjunta Sra. Lorena Mondego Fernández y como Ordenador de Gastos de la R.A.P. Florida al Dr. Hugo Pandolfo Pacheco, por el período que se indica.

16- **Resolución 1.509/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. María Cristina Rohrer Gutiérrez, Técnico III Médico, de la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir de la fecha que se indica.

16- **Resolución 1.557/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Sra. María Virginia Infante Acuña, Especialista VII Servicios Asistenciales, a cumplir funciones de Lic. en Psicología, en la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

16- **Resolución 1.652/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el pase a cumplir funciones en el Hospital Español, a la funcionaria Sra. Natalia Elizabeth Arrambide Peñalva, perteneciente a ASSE.

16- **Resolución 1.752/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Hugo Eijo Sabatini, por la inexistencia de datos en poder de la Institución, respecto de la información solicitada.

16- **Resolución 1.766/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo que se indica, para contestar la solicitud de información pública, al amparo de la Ley 18.381, presentada por el Sr. Bruno Scelza.

16- **Resolución 1.794/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Oscar Werner, por calificarse de carácter confidencial.

16- **Resolución 1.810/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo que se indica, para contestar la solicitud de información pública, al amparo de la Ley 18.381, presentada por la Sra. Kelsy Arbiza.

16- **Resolución 1.901/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el pase a cumplir funciones en el Centro Departamental de Soriano, a la Sra. María de los Ángeles Sosa Martínez, perteneciente al Hospital de Carmelo.

16- **Resolución 1.981/022**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de ASSE, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital General Saint Bois, ocupado por la Sra. Mariana Peña.

16- **Resolución 2.240/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. Miriam Beatriz Caruso Baudin, Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Español, a partir de la fecha que se indica.

16- **Resolución 2.242/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Catherin Mylen da Costa Cincunegui como Técnico III Licenciado, perteneciente a ASSE.

16- **Resolución 2.249/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Tarigo Morador, Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha que se indica.

16- **Resolución 2.256/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Soledad Cabrera Ríos, Auxiliar III Servicios, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha que se indica.

16- **Resolución 2.273/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosario Pérez Núñez, Sub Jefe Sección Administración, perteneciente a ASSE, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha que se indica.

16- **Resolución 338/023**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 15/2023, que otorga a la Intendencia de Cerro Largo la venia y autorización para dar en Comodato por el plazo de treinta años a favor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) los bienes que se determinan.

16- **Notificación 283/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16- **Resolución 34/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

16- **Resolución 35/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

16- **Resolución 2.659/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.327 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de mayo de 2023, por el que se designa con el nombre Damas Orientales el espacio libre que se determina.

16- **Resolución 2.661/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.322 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de mayo de 2023, por el que se designa con el nombre Dr. Enrique E. Buero la senda que se determina.

20- **Decreto 164/023**. (Ministerio de Defensa Nacional). Derógase el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Militar de Estudios Superiores", aprobado por Decreto 700/975, de fecha 16 de setiembre de 1975.

20- **Decreto 166/023**. (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícanse los arts. 2, 5 y 6 del Decreto 470/988, de fecha 19 de julio de 1988, con el fin de readecuar la fecha de acaecimiento del hecho generador de la tasa que el propietario o armador de una embarcación debe abonar.

20- **Decreto 167/023**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Cuadro Tarifario de Precios de los Servicios del Aeropuerto de Laguna del Sauce, que rige a partir del 1° de diciembre de 2022.

20- **Decreto 163/023**. (Ministerio del Interior). Rectifícase el art. 2° del Decreto 73/023, de fecha 13 de marzo de 2023, relativo a las solicitudes de certificados sobre individuos incluidos en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores.

20- **Decreto 168/023**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por UTE, parte del inmueble que se describe, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo del departamento del mismo nombre.

20- **Decreto 169/023**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Créase la Comisión Interinstitucional Asesora para el tendido, explotación y mantenimiento de cables submarinos de telecomunicaciones, para el estudio de solicitudes de tendido, explotación y mantenimiento de los mismos, la que actuará en la órbita del Ministerio de Industria Energía y Minería.

20- **Decreto 170/023**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese la incorporación de nuevas patologías al Sistema Nacional de Pesquisa Neonatal, relativas a hemoglobinopatías.

20- **Decreto 171/023**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Decreto 130/017, de fecha 15 de mayo de 2017, por el que se reglamentó el proceso de incorporación de especialidades farmacéuticas al Formulario Terapéutico de Medicamentos.

20- **Resolución 3/023**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la habilitación de la reserva administrativa de captura para la especie besugo (Pagrus pagrus), prevista en la Resolución CTMFM N° 7/22, para el período que se determina en la Zona Común de Pesca.

20- **Decreto 3.805/023**. (Intendencia de Lavalleja). Créase el Municipio correspondiente a Zapican.

20- **Resolución 465/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Resolución 2.654/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.321 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de mayo de 2023, por el que se designa con el nombre de Ing. Mario Coppetti el pasaje peatonal que se determina.

20- **Resolución 2.791/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.341 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de junio de 2023, por el que se modifica el Decreto Departamental 33.428.

20- **Notificación 2.353/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas

vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

20- **Notificación 2.354/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

20- **Notificación 2.355/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

20- **Resolución 1.272/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Resolución 1.273/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Resolución 1.274/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Resolución 1.275/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Resolución 1.276/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20- **Resolución 1.277/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

21- **Decreto 177/023**. (Consejo de Ministros). Declárase la emergencia hídrica en la zona metropolitana del país.

21- **Decreto 172/023**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Reglamentación sobre la Compensación de Funciones de Alta Dedicación (FAD) y la Compensación por cumplimiento de Metas Institucionales Asistenciales (MIAS), creada para los Profesionales y Técnicos de la Salud pertenecientes a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

21- **Resolución 134/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del grupo "Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado" el día 24 de setiembre de 2022, en el Velódromo Municipal de Montevideo.

21- **Resolución 135/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista Carlos Vives el día 4 de junio de 2023, en el Antel Arena.

21- **Decreto 178/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase en 0% la tasa del Impuesto Específico Interno (IMESI) aplicable a las aguas minerales y sodas, hasta tanto se retorne a los niveles habituales de salinidad.

21- **Resolución 4.195/023**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto 4/023, que modifica la Ordenanza de Instalación de Antenas de Comunicaciones.

21- **Notificación 284/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Resolución 5.195/023**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4069/023, que aprueba el Programa de Actuación Integrada "PAI entre Cerros" para los padrones rurales que se determinan de la 3ra. Sección Catastral de Maldonado.

21- **Notificación 40/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Resolución 36/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

21- **Resolución 2.797/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.254 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de marzo de 2023, por el que se dispone a ejecutar por única vez las obras de construcción, reparación o sustitución de las veredas en las zonas que se determinan..

21- **Resolución 2.806/023**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 38.340 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de junio de 2023, por el que se incorpora al inciso final del art. 7° del Decreto 33.478, la causa de impugnación que se especifica.

21- **Resolución 3.228/020**. (Intendencia de Montevideo). Dispónese que a partir de la fecha que se determina, no se permitirá el ingreso de Residuos No Domiciliarios al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) sino se tiene la autorización correspondiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

21- **Notificación 2.357/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

21- **Notificación 2.358/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

21- **Notificación 2.359/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Notificación 2.360/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Notificación 2.361/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas

se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Notificación 2.362/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Notificación 2.363/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Notificación 2.364/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

21- **Decreto 2.222/023**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza Nº 5/2023, que designa con el nombre de Eduardo Uría Ruíz al camino departamental que se determina.

21- **Decreto 2.223/023**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza Nº 6/2023, que designa con el nombre de Germán Walter Rama Facal a la calle que se determina del Barrio la Virgencita.

22- **Decreto 173/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los valores de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de ABRIL de 2023; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de MAYO de 2023.

22- **Resolución 136/023**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación de la artista denominada ZAZ el día 17 de abril de 2023, en el Auditorio Nacional del Sodre.

22- **Decreto 174/023**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase a partir del 1° de marzo de 2023 el nuevo importe de la prestación pecuniaria que financia el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL).

22- **Resolución 137/023**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la transferencia del 100% de las acciones que detentaba el Sr. Pedro Gari Irureta Goyena en la empresa PRADOMILL S.A., titular de la emisora que opera en la frecuencia 97.9 MHz. CX 250 de la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento del mismo nombre, en favor del Sr. Alfonso Cardoso Danvila.

22- **Acta Ordinaria 706/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 706º Sesión Ordinaria.

22- **Resolución 44/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese por la causal de ineptitud, a la Dra. María de los Ángeles Cuitiño Angeloni, Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Rosario.

22- **Resolución 75/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Empresa CORPORACIÓN DE ÓMNIBUS SOCIEDAD ANÓNIMA, del vehículo que se describe, con destino al Centro Departamental de Río Negro.

22- **Resolución 475/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Verónica Lombardo Gabito, al contrato de la Ley 18.834, Técnico III Médico, suscrito al amparo del art.256 Sistema de Atención Médica de Emergencia.

22- **Resolución 491/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Florida, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por el Sr. Nicolás Roberto Infanzón Guerra.

22- **Resolución 538/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Fundación "Tiempo es Cerebro", con destino al Hospital de Soriano, consistente en el material que se determina.

22- **Resolución 606/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Encargado de la Sub Dirección del Centro Departamental de Canelones, del Dr. Sebastián Daniel Yancev Gándara.

22- **Resolución 607/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Encargada de la Subdirección del Centro Departamental de Canelones, a la Dra. Ana Patricia Echeverría García, Técnico III Médico.

22- **Resolución 656/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de Salud Mental de ASSE a la Lic. Julia Beatriz Blandin Ábalos.

22- **Resolución 667/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el pase en comisión a la Cámara de Representantes, a efectos de cumplir tareas en la Secretaría de la Sra. Representante Gabriela Barreiro, del Dr. Marco Antonio Suárez Núñez, Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Treinta y Tres, hasta la fecha que se indica.

22- **Resolución 686/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell al Dr. Héctor Miguel Telechea Ortiz, Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pedi6trico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir de la fecha que se indica.

22- **Resolución 4.231/023**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 6/023, que aprueba el Proyecto de Decreto para el otorgamiento de permisos de emprendimientos extractivos de arena, cantos rodados y otros áridos, en la cuenca del Río Santa Lucía del departamento de Canelones.

22- **Resolución 5.190/023**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4065/023, que declara de Interés Departamental las actividades que se desarrollen en el marco del "Congreso Uruguayo y Latinoamericano de Otorrinolaringología", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

22- **Resolución 5.192/023**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4067/023, que declara de Interés Departamental las actividades que se desarrollen en el marco de la Primera Edición del evento "Voces del Uruguay", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

22- **Resolución 5.193/023**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4064/023, que declara de Interés Departamental las actividades que se desarrollen en

el marco del proyecto "Cinemadamare Uruguay", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

22- **Notificación 41/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación 2.365/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

22- **Notificación 2.366/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Notifícase a la empresa MACANTE S.A., por infringir las normas que se determinan.

22- **Resolución S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Maximiliano Hernández Castro, por el transporte de alimentos sin la habilitación del Servicio se Regulación Alimentaria.

22- **Notificación 64/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación 65/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación 66/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación 67/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación 68/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Notificación 69/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

22- **Resolución 16/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

22- **Resolución 17/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23- **Decreto 176/023**. (Consejo de Ministros). Derógase el art. 1 del Decreto 55/023, de fecha 16 de febrero de 2023, que dispuso la obligatoriedad de contar con cobertura de salud o seguro médico aplicable a las personas extranjeras, que pretendan ingresar al país.

23- **Decreto 175/023**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase al Concesionario o agentes privados que operen en las diferentes Áreas de Control Integrado (ACI) del país, al cobro de las tarifas que se determinan.

23- **Resolución 138/023**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la cesión de cuotas sociales de SAN EUGENIO TELEVISIÓN S.R.L., titular de la autorización para operar el canal CXB - 3 Canal 3 TV Artigas, Localidad de Artigas, departamento del mismo nombre.

23- **Resolución 140/023**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa CANTERA ESCONDIDA S.R.L., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de balasto, sobre el inmueble que se indica, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

23- **Resolución 141/023**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase como Director Departamental de Salud de San José al Dr. Pablo Andrés Álvarez Peña.

23- **Resolución 139/023**. (Ministerio de Desarrollo Social). Desígnase para ser expropiado por el Ministerio de Desarrollo Social, el inmueble que se describe, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, departamento del mismo nombre.

23- **Resolución 54/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el alta del mando medio en la función de Supervisora del Departamento de Enfermería del Centro Departamental de Canelones a la Lic. Yamila Jozami Clavijo, Técnica III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Dirección de dicho Centro, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 234/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Alejandro Rivas García, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Soriano, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 258/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Liliana Arizaga Correa, Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental Rivera, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 888/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE la función de Jefe de Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Colonia.

23- **Resolución 889/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE la función de Jefe de Servicio de Enfermería del CTI del Centro Departamental de Colonia.

23- **Resolución 890/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE, la función de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital de Bella Unión.

23- **Resolución 891/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE, la función de Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital de Bella Unión.

23- **Resolución 2.337/022**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Elina Echenique Ledesma, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Paysandú, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 2.344/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios por la Sra. María Milkar Fernández Moraes, Oficial II Oficio, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 2.351/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Paula Yanet Méndez Pereira, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Cerro Largo, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 2.367/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Ana Laura Ferro Guidi, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 2.369/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el Pase a Cumplir Funciones al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Sra. María Paola Díaz Luzardo, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

23- **Resolución 2.514/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Abreviada N° 01/2020 "Adquisición de 1 Mamógrafo Analógico" a la firma Tera Ingenieros S.R.L. (Oferta 5), cuyas características, precio, impuestos y fecha de puesta en marcha, se determinan.

23- **Resolución 3.243/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse al padrón presupuestal del Hospital Especializado de Ojos, a los funcionarios que se mencionan, con la descripción de cargo correspondiente.

23- **Resolución 4.466/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función Interina de Referente del Departamento de Salud Bucal de la RAP Metropolitana, al Dr. Leandro Daniel Padrón Malatesta contratado por Comisión de Apoyo.

23- **Resolución 4.984/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Téc. Arturo Ignacio López Renne, Técnico III Laboratorio Clínico, perteneciente al Hospital de Las Piedras, a partir de la fecha que se indica.

23- **Resolución 5.086/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la rescisión del contrato de la Sra. Ana María Goncalvez Fajardo, contratada al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, perteneciente al Hospital Pasteur.

23- **Resolución 5.194/023**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4063/023, que declara de Interés Departamental las actividades que se desarrollen en el marco del "Festival Internacional de Fotografía de José Ignacio 2024", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

23- **Notificación 42/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

23- **Resolución 37/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23- **Resolución 38/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23- **Notificación S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Dispónese, salvo opinión contraria del Superior, no hacer lugar a los descargos y continuar con el curso sancionatorio al infractor, identificado como NECONIX S.A.

23- **Notificación 70/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

23- **Notificación 71/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

23- **Resolución 18/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23- **Resolución 898/023**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto 4/023, que adjudica el uso de los locales de la Terminal de Ómnibus de Santa Clara de Olimar, en los términos que se determinan.

26- **Resolución S/n**. (Ministerio de Ambiente). Apruébanse los instructivos relativos a los requerimientos y demás condiciones para la tramitación de otorgamiento y renovación de la Autorización Ambiental de Operación.

26- **Resolución S/n**. (Ministerio de Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan denominado "Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del espacio costero del Río Uruguay".

26- **Resolución 3.717/023**. (Dirección Nacional de Policía Caminera). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26- **Resolución 3.718/023**. (Dirección Nacional de Policía Caminera). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26- **Resolución 3.719/023**. (Dirección Nacional de Policía Caminera). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26- **Resolución 3.720/023**. (Dirección Nacional de Policía Caminera). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los criterios técnicos según lo previsto en el Decreto 451/011, de fecha 19 de diciembre de 2011, respecto

de los requisitos exigibles y aplicables para el equipamiento, en lo referente a su calidad, seguridad y eficiencia del sistema de energía solar térmica.

26- **Decreto 179/023**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese el pago del sueldo anual complementario para la actividad privada, en las fechas que se determinan.

26- **Acta Ordinaria 711/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 711º Sesión Ordinaria.

26- **Resolución 262/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Sandra Carina Borges Muñoz, Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir de la fecha que se indica.

26- **Resolución 552/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por el Sr. Freddy Dell'Acqua del material que se indica.

26- **Resolución 901/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase el nral. 1°de la Resolución 6705/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, dictada por el Directorio de ASSE, por la que se establece el destino del saldo disponible de la donación realizada por la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (AFUSEU) y la Caja Mutua del Servicio Exterior del Uruguay.

26- **Notificación 43/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26- **Notificación 72/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

27- **Ley 20.158**. (Ministerio de Defensa Nacional). Sustitúyese el art. 14 de la Ley 18.619, de fecha 23 de octubre de 2009, por el que se crea la Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

27- **Ley 20.159**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia de la declaración de emergencia hídrica, la enajenación de aguas minerales y sodas.

27- **Resolución 5/023**. (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la inscripción y habilitación de la Cooperativa Agraria Limitada Musa en el RENAOH, por el plazo que se determina.

27- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las bases para la Convocatoria 2023 a Certificados de Eficiencia Energética para medidas de uso eficiente de la energía no estandarizadas.

27- **Ley 20.156**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónense normas que promueven la accesibilidad para personas con discapacidad visual, accesibilidad motriz y accesibilidad geográfica dentro del ámbito de la Biblioteca Nacional.

27- **Ley 20.157**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Néstor 'Tito' Gonçalves", la Escuela N° 400 del departamento de Montevideo.

27- **Acta Ordinaria 708/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 708º Sesión Ordinaria.

27- **Acta Ordinaria 710/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 710º Sesión Ordinaria.

27- **Resolución 99/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase el nral. 5° de la Resolución 6293/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, y establécese como fecha del cese de la Lic. Grisel Esther Sellanes Pérez, el día 8 de diciembre de 2022.

27- **Resolución 253/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Téc. Eloísa Osta Mattos, Técnico III Odontólogo, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Florida, a partir de la fecha que se indica.

27- **Resolución 469/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Washington Luis Porto Albano, Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir de la fecha que se indica.

27- **Resolución 472/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mary Virginia Bleda Javier, Auxiliar IV Servicio, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, perteneciente al Hospital Español, a partir de la fecha que se indica.

27- **Resolución 1.088/023**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Cese en la función de Administrador del Hospital Maciel, al Lic. Joaquín Serra André.

27- **Resolución 2.872/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el pago correspondiente al Lote 448, Objeto de Gasto 199/000, por el monto que se determina, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República.

27- **Resolución 2.918/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase de forma interina como Jefe del Servicio de Urología del Centro Departamental de Cerro Largo, al Dr. Carlos Eduardo Umpiérrez Martínez, Técnico III Médico, perteneciente a dicha Unidad.

27- **Resolución 2.936/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por Conaprole con destino al Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, consistente en los materiales que se indican.

27- **Resolución 2.960/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Cese en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Artigas, al Dr. Diego Martín Piñeiro Mendina, Técnico III Médico, perteneciente a dicha Unidad.

27- **Resolución 2.963/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase como Encargada de la Dirección Administrativa de la RAP de Artigas, a la Sra. Daniela Elizabeth Márquez Rodríguez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a dicha Unidad.

27- **Resolución 2.979/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución del Gerente General de ASSE 2516/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, estableciéndose que la designación de forma interina como

Jefa de Servicio de Policlínica General y Especializada del INRU, a la Dra. Adriana Elizabeth Cabal Casalla es a partir de la fecha que se indica.

27- **Resolución 3.256/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en la función de Jefe de Servicio de Oncología Médica del Centro Hospitalario Pereira Rossell, de la Dra. María Isabel Alonso Fernández, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir de la fecha que se indica.

27- **Resolución 5.189/023**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 406/023, que declara de Interés Departamental las actividades que se desarrollen en el marco del evento denominado "Campeonato Clausura de Karate Tradicional - Copa Senkokai", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

27- **Resolución S/n**. (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Ocaño Virginia Yoselin, por el transporte de alimentos sin la habilitación del Servicio se Regulación Alimentaria.

27- **Notificación 1/023**. (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Establécese que la Declaración Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País, al 30 de junio de 2023, deberá realizarse entre el 1° y el 31 de julio inclusive, en la forma que se determina.

28- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las bases para la Convocatoria 2023 a fondos no reembolsables de asistencia técnica para eficiencia energética de la Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE).

28- **Resolución 215/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Téc. Sonia Gladys Esteves González, Técnico III Transfusionista, perteneciente al Hospital Maciel, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 251/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Carmen Edelveis Villegas Rossi, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Laboratorio Dorrego, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 440/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el Pase a Cumplir Funciones al Instituto Nacional de Reumatología, al Sr. Nicolás Carlos Sister Cubilo, perteneciente al Hospital Español, con un cargo de Especialista VII Informática.

28- **Resolución 460/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Stella Maris Faller Velázquez, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 474/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mary Lourdes Menéndez Núñez, al contrato suscrito al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español.

28- **Resolución 476/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adriana Baltar Prendez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 483/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Téc. Cristina Elizabeth Díaz Schiavone, Técnico III Químico Farmacéutico, perteneciente al Centro Departamental Maldonado - San Carlos, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 735/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyase el complemento salarial de Block Quirúrgico, en el salario de Sra. Carmen Rossana Pedrozo González, Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Español, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 932/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Médico Coordinador Jefe Operativo de Turno de SAME al Dr. Leandro Ortiz, contratado por Comisión Apoyo.

28- **Resolución 933/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Médico Coordinador Jefe Operativo de Turno de SAME 105, al Dr. Anderson Rodríguez Cuello, Téc. III Médico, perteneciente a la referida Unidad.

28- **Resolución 1.148/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental Canelones, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital General Saint Bois, ocupado por el Sr. Néstor Miguel Silveiro Raissignier.

28- **Resolución 1.834/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución 5381/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N° 516/2021 para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral Casa Buceo Renacer Prado, Pando y Chimborazo", así como la Licitación mencionada.

28- **Resolución 2.158/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 04/2022 para el "Suministro y montaje de equipamiento de 2 (dos) consultorios odontológicos en un ómnibus", con destino a la Dirección Salud Bucal de ASSE, a la empresa NICOL LODUCA DEL POZO.

28- **Resolución 2.345/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. María de los Ángeles Oholeguy Gilmet, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Flores, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 2.347/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto-Ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, al Dr. Marcos Gutenmajer Borow, como Técnico III Médico, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 2.348/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto-Ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, al Sr. Ernesto Horacio Bentancor Lemes,

como Oficial IV Chofer del Hospital de Juan Lacaze, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 2.350/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Rafael Álvarez Domínguez, Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 2.352/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Andrea Natalia Martín Beretta, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, a partir de la fecha que se indica.

28- **Resolución 4.848/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Verónica Morin Apela, Técnico III Médico, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones.

28- **Resolución 492/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

28- **Notificación 44/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Resolución 39/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

28- **Resolución 40/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

28- **Notificación 2.367/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

28- **Notificación 2.368/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 2.369/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

28- **Notificación 2.370/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

28- **Notificación 2.371/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

28- **Notificación 2.372/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

29- **Decreto 180/023**. (Consejo de Ministros). Exonérase a OSE, del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 90/000, de fecha 3 de marzo de 2000, para las contrataciones necesarias que demanden las obras, servicios y compra de insumos a efectos de contribuir a la solución de la emergencia hídrica, en el marco de lo establecido en el presente Decreto.

29- **Resolución N° 1.204/2023**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse, a partir del 1° de julio de 2023, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

29- **Resolución N° 1.205/2023**. (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que en los casos de faena a façón, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de julio de 2023, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

29- **Resolución N° 1.206/2023**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1° de julio de 2023, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

29- **Resolución 562/023. Déjase sin efecto lo dispuesto en el nral. 1° de la parte resolutiva de la R 22.-969 de 13 de octubre de 2022 y apruébase lo relativo a los "Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus Proveedores".**

29- **Resolución 487/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Susana Cantidia Madera Moreira, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Cerro Largo, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 488/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Dr. Francisco Iomar Sancristóbal Pesce, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir de la fecha que se determina.

29- **Resolución 647/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lourdes Graciela Viera Portillo, al contrato suscrito al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 720/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Alejandra Gabriela Da Silva Ortiz, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Especializado de Ojos.

29- **Resolución 721/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Blanca Elisa Etcheverry Roma, Auxiliar IV Servicios, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 743/022**. (Administración de los Servicios de Salud

del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Heber Leonardo Borba Rodríguez, al contrato suscrito al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

29- **Resolución 767/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. Lil María Rodríguez Orona, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria Flores, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 809/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Virginia Ruggeroni Berta, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 810/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marcia Verónica De Souza Rodríguez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Rivera, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 811/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Virginia Curbelo Gutiérrez, al contrato suscrito al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

29- **Resolución 826/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el QF. Fernando Daniel Antúnez Borowy, Técnico III Químico Farmacéutico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 980/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución 5546/2021, de fecha 7 de diciembre de 2021, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N° 509/2021 "Adquisición de Insumos Informáticos", con destino a la Dirección Informática de ASSE.

29- **Resolución 1.538/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Maciel, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Hospital General Saint Bois, ocupado por la Dra. Viviana Dieppa Klein.

29- **Resolución 1.593/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto-Ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, de la Sra. Gladys Luisa Ballesteros Alarcón como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Hospital General Saint Bois, a partir de la fecha que se indica.

29- **Resolución 2.498/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase el Resuelve I) de la Resolución 5319/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, relativa a la designación de la Lic. María Julia Monje, en los términos que se indican.

29- **Resolución 2.722/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la rescisión del contrato del Sr. Andrés Nicolás Núñez Olivar, contratado al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

29- **Resolución 2.723/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la rescisión del contrato de la Dra. María Victoria Rodríguez Estefan, contratada al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

29- **Resolución 2.844/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 37/2022, "Suministro de Enfuvirtida 90 mg.", con destino al Hospital Pasteur, a la firma Megalabs Uruguay S.A., en las condiciones que se indican.

29- **Resolución 3.048/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la rescisión del contrato del Sr. Marcos Antonio Rodríguez Dianessi, contratado al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Auxiliar IV Servicios, perteneciente a ASSE.

29- **Resolución 5.158/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase el Visto, de la Resolución 4039/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, en los términos que se indican.

29- **Resolución 5.168/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la U.E. 068 - ASSE, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, ocupado por la Lic. Nancy Beatriz Pérez López.

29- **Resolución 379/023**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 18/2023, que otorga a la Intendencia de Cerro Largo la venia y autorización para dar en Comodato por el plazo de treinta años a favor de la Asociación Civil Movimiento Paulina Luisi, el inmueble que se determina de la localidad catastral Melo.

29- **Resolución 493/023**. (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

29- **Notificación 45/023**. (Dirección General de Tránsito y Transporte). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

30- **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (QUITAM S.A.) e importador (JUAN GOLDFARB S.A.).

30- **Resolución 1.438/021**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Laura Oyhantcabal Repetto, Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.595/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Adrián Peña Busto, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital General Saint Bois, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.605/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jhans Rudolf Karlen Cami, Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.646/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la rescisión del contrato del Sr. Esteban Martín Cejas Olmos, contratado al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital de Las Piedras.

30- **Resolución 1.663/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Dr. Ricardo Aguerre Rovira, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.667/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Cecilia María Álvarez Sanna, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Salto, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.668/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Cecilia María Álvarez Sanna, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Salto, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.682/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hugo Javier Martins dos Santos Cruz, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.876/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Graciela Teresa Torres Rodríguez, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital de Bella Unión, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.878/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Gladys Mabel Gallego Torres, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.879/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Elvira Rosmary Sánchez Carrión, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.883/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lilia Beatriz García Ferreira, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.887/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. María del Rosario Acosta Cravea, Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.957/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Nhorma María Costa Figueroa, Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Salto, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 1.972/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese al Sr. Luis Alejandro Blau Lima, Especialista V Especialización, perteneciente a ASSE, en la escala salarial correspondiente a Administrativos Calificados, a partir de la notificación de la presente resolución.

30- **Resolución 1.973/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese a la Sra. Viviana Muñoz Pereyra, Especialista VII Especialización, perteneciente a ASSE, en la escala salarial correspondiente a Administrativos Calificados, a partir de la notificación de la presente resolución.

30- **Resolución 1.974/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese a la Sra. Virginia Servente Recalde, contratada al amparo de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, Especialista VII Especialización, perteneciente a ASSE, en la escala salarial correspondiente a Administrativos Calificados, a partir de la notificación de la presente resolución.

30- **Resolución 1.979/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Téc. Miriam Beatriz Chucarro Palma, Técnico IV Obstetra - Partera, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones, a partir de la fecha que se indica.

30- **Resolución 2.892/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el destino de la donación realizada por la Empresa Punta Ballena Inmobiliaria Ltda., que fuera aceptada por Resolución del Directorio 877/2021, de fecha 3 de marzo de 2021.

30- **Resolución 2.904/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo por 20 días para contestar la solicitud de información pública presentada por la Sociedad de Instrumentadores Quirúrgicos del Uruguay, al amparo de la Ley 18.381, de fecha 17 de octubre de 2008.

30- **Resolución 2.981/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Sr. Duncan Alexis Jambresic Casteriano, Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

30- **Resolución 3.291/022**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el auspicio del "Curso de actualización en el manejo del paciente con injuria por quemadura, politraumatismos y escalpe", a realizarse en el Anfiteatro del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en las fechas que se indican.

30- **Resolución 4.565/023**. (Intendencia de Canelones). Apruébase la "Reglamentación de Otorgamiento de permisos de emprendimientos extractivos de arena, cantos rodados y otros áridos, en la Cuenca del Río Santa Lucía del Departamento de Canelones".

30- **Notificación 2.373/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

30- **Notificación 2.374/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

30- **Notificación 2.375/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

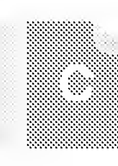
30- **Notificación 2.376/023**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.



Avisos



Convocatorias



CODIREY S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Fecha: 26 de julio de 2023
Primera Convocatoria: 19:00 hrs.
Segunda Convocatoria: 20:00 hrs.
Lugar: Mantua 7229
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria.
2. Consideración y resolución sobre Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31.10.2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Designación de Directorio y consideración de su retribución.
5. Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación
03) $ 3670 3/p 17025 Jul 07- Jul 11

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Costa Oriental S.A. a celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 24 de julio de 2023 a las 12 horas en las oficinas de Costa Oriental S.A., a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1. Consideración de la Memoria Anual, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2023.
2. Definición de la remuneración para los Directores de Costa Oriental S.A.
3. Fijación del número de directores y elección de los mismo
4. Designación de accionistas y/o representantes de los mismos para firmar el Acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.

Primera Publicación
03) $ 5266 3/p 17009 Jul 07- Jul 11

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Costa Oriental S.A. a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 24 de julio de 2023 a las 11 horas en las oficinas de Costa Oriental S.A., a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1. Consideración de la Resolución aprobada por el Directorio de Costa Oriental SA. con fecha 7 de junio de 2023
2. Designación de accionistas o representantes para firmar el Acta de Asamblea
Se comunica que el registro de accionistas se cerrará al momento de iniciarse la sesión.

Primera Publicación
03) $ 3630 3/p 17008 Jul 07- Jul 11

Coral Trébol S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

20 de julio 2023, 14:00 horas, Soca 1376 Montevideo.
https://us06web.zoom.us/j/87613788878?pwd=Wmd4OFN2M0hsekFMZFQ4R0N0WUhtdz09
Orden del día:
1. Aprobación balance 2022.

Primera Publicación
03) $ 957 3/p 16994 Jul 07- Jul 11

CENTRO DE CIRUGÍA CARDIACA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Estatuto Social, el Consejo Honorario del Centro de Cirugía Cardíaca cita a sus socios para la Asamblea Ordinaria Anual que se efectuará en primera convocatoria para el día 27 de julio del 2023 a la hora 13:00 en la calle Luis Alberto de Herrera nº 2275, planta baja, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración y Aprobación del Balance anual.
2º) Consideración y Aprobación de la actuación del Consejo Honorario.
3º) Elección de nuevas autoridades.
4º) Varios.
5º) Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el Presidente del Consejo el acta de la Asamblea.
De no alcanzar el quórum requerido por Estatuto, la Asamblea Ordinaria se realizará en segunda convocatoria a las 13:30 horas con el mismo orden del día.
Montevideo, 30 de junio de 2023.

Única Publicación
03) $ 1995 1/p 16985 Jul 07- Jul 07

Asamblea Ordinaria de Accionistas de Bonpoint SA

Por medio de la presente convocamos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Bonpoint SA para el día 19 de julio del 2023 a la hora 17:00 en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda y última, en Parva Domus 2545.
Orden del Día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Estado de Resultados por el ejercicio culminado el 31 de julio del 2022.
3. Aprobación de proyecto de distribución de utilidades.
4. Aprobación de la actuación del Directorio.
5. Designación de Directorio.
6. Designación de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea.
03) $ 4428 3/p 16873 Jul 06- Jul 10

Lebornal Company S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, en Bulevar España 2253, piso 1, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. Designar el Presidente de la Asamblea.
2. Informe a la asamblea de acuerdos privados que modifican la composicion del paquete accinario, si los hubiera.
3. Analisis del informe de auditoría realizado y acciones a tomar.
4. Informe de la situación actual de la empresa y posibles soluciones.
5. Continuidad o no de la actual administracion y designación de nuevo Administrador de las sociedades, Si corresponde.
6. Designar los firmantes del acta.

Última Publicación
03) $ 4907 3/p 16842 Jul 05- Jul 07

Nerdiser S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el 20 de julio de 2023 a las 14:00 hs en primera convocatoria y 15:00 hs en segunda convocatoria, en Bulevar España 2253, piso 1, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. Designar el presidente de la Asamblea.
2. Informe a la asamblea de acuerdos privados que modifican la composición del paquete accionario, si los hubiera.
3. Análisis del informe de auditoría realizado y acciones a tomar.
4. Informe de la situación actual de la empresa, pasivos BPS, DGI, exempleados y otros; consideración de posibles soluciones.
5. Continuidad o no de la actual administración y designación de nuevo Administrador de las sociedades, Si corresponde.
6. Designar los firmantes del acta.

Última Publicación
03) $ 5146 3/p 16841 Jul 05- Jul 07

MEGAL S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Fecha: 27 de julio de 2023
Lugar: José Batlle y Ordóñez 7420, Montevideo
Primera convocatoria: 15:00 horas
Segunda convocatoria: 16:00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Balance General de la Sociedad (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2023.
3. Aprobación de gestión del Directorio de la Sociedad.
4. Designación de Directorio de la Sociedad y fijación de su retribución.

5. Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA: Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 5585 3/p 16839 Jul 05- Jul 07

Montevideo, 04 de Julio de 2023.
La Comisión Electoral de la ASOCIACIÓN CIVIL EMAUS NUEVO PARIS comunica que el 29 de Julio de 2023 se celebrarán las elecciones de las nuevas autoridades de la Institución. En el horario de 9 a 15 hs. en Ilescas 5207 esq. Turubí.
Por Comisión Electoral
Nº 48 José Sosa
Nº 281 Martha Souces
Nº 272 Lourdes Suarez.
Última Publicación
03) $ 2513 3/p 16822 Jul 05- Jul 07

HITWOLL S.A.

Convocase a los Accionistas de Hitwoll S.A. para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de Agosto de 2023 a las 14:30 en primera convocatoria y a las 15:30 en segunda convocatoria, en Alejandro Schroeder 6481 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea (art. 353 Ley 16.060).
2. Ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 22 de junio de 2022 y de todas y cada una de las resoluciones que fueron aprobadas en dicha Asamblea.
3. Aprobación de los Estados Financieros y Memoria Anual correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 2022.
4. Proyecto de distribución de utilidades.
5. Necesidades económicas y financieras de la empresa y alternativas de financiación.
6. Designación o remoción de los Directores y fijación de su retribución.
7. Ratificación y aprobación del cambio de fecha de cierre del ejercicio económico para el 30 de abril de cada año, según fuere oportunamente resuelto por el Directorio.
8. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se deja constancia que el Registro de Accionistas se abrirá simultáneamente con la publicación del primer aviso en el Diario Oficial y se cerrará al iniciarse cada acto.
Última Publicación
03) $ 8458 3/p 16794 Jul 05- Jul 07



Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Miguel Angel VILLAR GARRÉ; solicita título de Nicho Nº 44 Sector A del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Departamento Necrópolis Municipio Las Piedras.-
EXPTE. 2022-81-1420-00815.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.
04) $ 4022 5/p 16957 Jul 06- Jul 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Teresita Isabel RONCHETTI ROMAN solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAÚD N.º 310 del Cementerio CERRO, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud No. 1564603).
Montevideo, 02 de Junio del 2023.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
Primera Publicación
04) $ 4022 3/p 16937 Jul 07- Jul 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EDICTO
CEMENTERIO DEL CERRO
RETROVERSIÓN DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio del Cerro cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio departamental, con las construcciones u obras en ellos efectuados.
- NICHO ATAUD Nº 13: Luis Alberto NIETO VIDAL (Título, 08/11/1946)
- NICHO ATAUD Nº 20: Margarita Teresa, Juan Francisco, María Florinda y Juan Antonio Bartolomé VISCONTI GALLO o GALLI (Título, 12/07/1978)
- NICHO ATAUD Nº 28: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 21/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 29: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 37: Doris Mabel y Graciela Adriana PEREZ DELGADO (Título, 05/12/1979)
- NICHO ATAUD Nº 42: María Carmen PEREIRA ARCA (Título, 21/03/1979)
- NICHO ATAUD Nº 60: Isabel LESCA (Título, 08/11/1946)
- NICHO ATAUD Nº 62: Jacinta Dolores BERRIEL (Título, 27/12/1946)
- NICHO ATAUD Nº 63: María Encarnación MANEIRO MALVAREZ de PARADA, Blaudina MANEIRO MALVAREZ de MAS, José y Ramón MANEIRO MALVAREZ y Manuel y Hugo YUGILDE MANEIRO (Título, 21/09/1970)
- NICHO ATAUD Nº 80: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 84: María Alicia SAMSON MAZZINI y Mario Luis BORDINO SAMSON (Título, 16/06/1980)
- NICHO ATAUD Nº 92: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 106: Jorge LOENHARAT (Título, 03/01/1962)
- NICHO ATAUD Nº 142: Adela Ana JASKELEVICIUS MAKSELIS (Título, 13/11/1969)
- NICHO ATAUD Nº 191: Zoilo Ramón o Ramón BAIZ y Artemio BAIZ CABRERA (Título, 29/11/1982)
- NICHO ATAUD Nº 201: Alberto EGART ANELO (Título, 20/12/1961)
- NICHO ATAUD Nº 223: Enrique Eugenio PUJADO DELUCHI y Martina MIRIATTI BIDEGAIN (Título, 01/07/1976)
- NICHO ATAUD Nº 791: Constantino GAZZANI (Título, 13/11/1985)
- NICHO ATAUD Nº 824: Flora Dolores FERNANDEZ FRANCO (Título, 08/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 830: Teodoro MIRAVIOVAS ROMENCOVA (Título, 27/12/1984)
- NICHO ATAUD Nº 838: Eva LIUTVINSKAS TAMACEVICIUS (Título, 17/12/1984)
- NICHO ATAUD Nº 845: Blanca Adorsinda PARDO BARRIOS (Título, 05/09/11984)
- NICHO ATAUD Nº 858: Adolfo KAMINSKAS TUMALAVICIUTE y Victoria JUREVICIUS BALAKYTE (Título, 29/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 864: Gervacio CIESLUK PROKASKO (Título, 29/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 921: Boleslaus Stanislaus ZAGORSKI SULEVKA (Título, 11/05/1977)
- NICHO ATAUD Nº 983: María Angélica TABEIRA FERNANDEZ (Título, 03/01/1978)
- NICHO ATAUD Nº 988: Gil PRESA BARRIOS (Título, 17/05/1978)
- NICHO ATAUD Nº 1000: Luigi MONTERO ALBAMONTE (Título, 08/03/1978).
04) (Cta. Cte.) 5/p 16732 Jul 04- Jul 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Juan Manuel PICOS SUÁREZ en su calidad de titular del NICHO ATAÚDES Nº 5198 (IU 22517) del CEMENTERIO DEL BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: JOSÉ CABEZAL, se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Expediente N.º 2023-4346-98-000013).-
Montevideo, 27 de Junio de 2023.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
04) $ 4022 10/p 16493 Jun 30- Jul 13

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

INTENDENCIA DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. Rita Elba MARTINEZ CAMETO solicitando la Transferencia del Derecho de Uso a favor de Aramis URCIEL FIORITTO, del TITULO DEL NICHO NRO. 90, ubicado en el Cuerpo "C" del Cementerio de San José, que figura a nombre de la Sra. Ada Elsa TORNESI, desde el día 21 de setiembre de 1950, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario, por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
04) $ 4022 5/p 16835 Jul 06- Jul 12


Intendencia de San José

INTENDENCIA DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó, Nestor DELGADO, solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 115 CUERPO "C" ubicado en segunda fila al este en el Cementerio de Ciudad de SAN JOSE, que figura a nombre de Heber Esmir y Nestor Gustavo DELGADO CABALLERO.- Adjudicado el 4 de agosto de 1979.- Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Última Publicación
04) $ 4022 3/p 16741 Jul 05- Jul 07

Emplazamientos


ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: A fin de notificar a los promitentes compradores Sres. Ana María González Ríos, Zulema Ofelia Ríos Marín y Mario González Nieto y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 29/06/2023 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 06/11/1996 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 505 Block A-1 del Programa 763 CH S-190 del edificio sito en la 14º Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 80303/A-1/505, con frente a la calle Luis A. de Herrera Nº 4370 unidad Nº 505, de Montevideo, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2022-52-1-03931.
08) $ 15293 10/p 16539 Jul 03- Jul 14

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Gustavo Enrique Castro González y Elsa Margot Correa Granero y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.350.37 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad Nº 101 del bien Prog. 228, CH S-172, padrón Nº 8065/A-1/101, sito Canelones Nº 1062 unidad Nº 101, de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-01291.
08) $ 11303 10/p 16535 Jul 03- Jul 14

Expropiaciones


GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

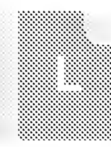
"La Intendencia de Florida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3.958 de fecha 28/03/1912, concordantes y modificativas pone de manifiesto y hace saber a JUAN DIOMEDES BALDIVIA POMBO, así como a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, que: 1) El Ejecutivo Departamental por Resolución 5095/22 recaída en expediente 2022-86-001-01312 y previa anuencia de la Junta Departamental de Florida, otorgada por Resolución Nº 52/22 designó para ser expropiado la fracción 1 del inmueble padrón 581 de la Localidad Catastral Casupá, ubicado en la manzana 130, según plano de mensura realizado por el Agrimensor Sergio Gil Lerena inscripto en la Oficina de Catastro de Florida el 6 de Junio de 2023 con el número 10537 y consta de una superficie de 532 metros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 77.80 metros de frente a calle Pública, al Sureste 79.66 metros con padrón 581, y al Suroeste 13.69 metros con padrón 580, inmueble integrado por tres lados. 2) Que la expropiación se realiza al amparo de lo previsto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Nº 3.958, declarando de utilidad pública la apertura de calles. 3) Los planos y demás antecedentes relacionados con esta expropiación, se encuentran contenidos en expediente Nº 2022-86-001-01312, el que se encuentra de manifiesto en el edificio de la Intendencia Departamental de Florida, División Administración Documental, sito en Independencia Nº 586 de la ciudad de Florida, a los efectos dispuestos en la Ley 3.958.".
09) (Cta. Cte.) 10/p 16374 Jun 30- Jul 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al MINISTERIO DE INTERIOR (ex Dirección General de Institutos Penales); y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 160314 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37437 y por Resolución N.º 2065/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 39120 el 08/01/1960; y de la tasación según Resolución Nº 1638/23 de fecha 27/03/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a U.I 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 06, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000025 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 16983 Jul 07- Jul 21

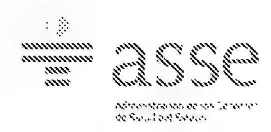
Licitaciones

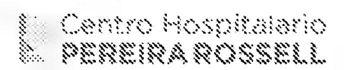


SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR





LP Nº 8/2023 SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPA Y ZAPALLO PROCESADOS

LP Nº 8/2023 SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPA Y ZAPALLO PROCESADOS.
APERTURA ELECTRÓNICA: 04/08/23, 10:00 HS.
CONSULTAR PLIEGO EN COMPRAS ESTATALES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16984 Jul 07- Jul 07

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 7 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL ANGEL DIAZ PADRON , 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO , lugar de domicilio CNO CARRASCO 4974 y OSMANY VALDEZ TORRES, 41 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16980 Jul 07- Jul 11

JULIA SEGURA BERNARD, 26 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FERMIN FERREIRA 1980 y STEVENS DORTA IGLESISAS , 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16973 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 3

CARLOS CÉSAR CEDEÑO RODRÍGUEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio ANTONIO ZUBILLAGA 663 BIS y CARLA ANDREINA MALAVE ZABALA, 27 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio ANTONIO ZUBILLAGA 663 BIS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16976 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 4

GABRIEL GARCÍA BIGLIO, 36 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2169 y VALERIA KARINA dos SANTOS dos SANTOS, 38 años, divorciada, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2169.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16978 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 5

MARÍA DEL PILAR MEDINA ALLER, 62 años, viuda, ARTESANA, PERUANA, lugar de domicilio HEREDIA 4140 y JOSÉ JUSTINO DE SOUZA HAMILTON, 67 años, soltero, RETIRADO POLICIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio HEREDIA 4140.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16972 Jul 07- Jul 11

ALEJANDRO HORACIO TRONCOSO BUCSENYECZ, 64 años, divorciado, ODONTÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 2964 y SARA MARINA de los SANTOS VÁZQUEZ, 60 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 2964.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16963 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 6

LETICIA ANYELINA RODRÍGUEZ ROCHA , 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio ALZAIBAR 1263 y ARAZAY GUTIERREZ BELLO , 40 años, soltera, EMPLEADA , CUBANA , lugar de domicilio ALZAIBAR 1263.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16971 Jul 07- Jul 11

MICAELA ROSANO NAPOLI, 24 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVADAVIA 2133 y DAVID LÓPEZ MODERNELL, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVADAVIA 2133.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16970 Jul 07- Jul 11

OFICINA No. 7

MARÍA INÉS VÁZQUEZ REY, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2731/903 y JUAN PEDRO ALMEIDA CORREA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RIVERA 2731/903.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17015 Jul 07- Jul 11

YAMANDÚ PÍRIZ BEHERAN, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4288 y MARÍA CRISTINA PACHECO GONZÁLEZ, 55 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CONCILIACIÓN 4288.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16969 Jul 07- Jul 11

Montevideo, julio 6 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

LUIS CARLOS HIDALGO SALINAS , 42 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO , lugar de domicilio MILLÁN 2679 y ANUVIS DE LA CARIDAD RODRÍGUEZ ORO, 48 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA , lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 16896 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 2

CAMILA FERNÁNDEZ MATTIAUDA, 28 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3407/303 y JUAN PABLO COMAS PEREIRA, 30 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3407/303.
14) $ 623 3/p 16927 Jul 06- Jul 10

VINCENT VOLKHARD BROCK, 27 años, soltero, MÚSICO, ALEMÁN, lugar de domicilio GALICIA 1126/301 y JONATHAN DAVID RODRIGUEZ DUQUE, 31 años, soltero, INFORMÁTICO, VENEZOLANO, lugar de domicilio GALICIA 1126/301.
14) $ 623 3/p 16921 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 3

ALEXANDER SEBASTIÁN CUADRO RECALDE, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS ROBLES SOLAR 33 y MELANIE ORIANA QUIROZ MOLINA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS ROBLES SOLAR 33.
14) $ 623 3/p 16879 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 4

VALENTINA BELÉN LAGUNA RODRÍGUEZ, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PANDO 2979 y GUIDO PEREIRA PIZARRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, PARAGUAYO R/L, lugar de domicilio MIGUELETE 2366.
14) $ 623 3/p 16955 Jul 06- Jul 10

RAMON LOPEZ ACOSTA, 79 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO MARTINEZ NIETO 5420 y MARÍA ROSALÍA CORREA MARTIARENA, 64 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO MARTINEZ NIETO 5420.
14) $ 623 3/p 16878 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 5

ALEJANDRO JAVIER MUNIZ VALDÉZ, 24 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCIA 1753 y MICHELLE MUSETTI CHANAZAROFF, 22 años, soltera, COCINERA, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio FRANCIA 1753.
14) $ 623 3/p 16943 Jul 06- Jul 10

MARIO CÉSAR QUIJANO, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4175 y EVA LILIAN de los SANTOS RODRÍGUEZ, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4175.
14) $ 623 3/p 16862 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 7

MARÍA LAURA PAIS BONANATA, 51 años, soltera, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO RIVAS 1665/102 y CLAUDIO GABRIEL BARBOSA ANTENORI, 60 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO RIVAS 1665/102.
14) $ 623 3/p 16958 Jul 06- Jul 10

LUIS ALBERTO VARGAS COSTA, 59 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO , lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4831 y MARÍA de los ANGELES OLIVERA GONZÁLEZ, 49 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4831.
14) $ 623 3/p 16860 Jul 06- Jul 10

Montevideo, julio 5 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JEFFREY DÍAZ GONZÁLEZ, 31 años, soltero, MEDICO, CUBANO, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 1170/501 y MEILYN CRUZ SOCA , 30 años, divorciada, BIOLOGA, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16818 Jul 05- Jul 07

YELSA LORENA ISLAS MICHELENA , 39 años, soltera, CONTADORA PÚBLCA , URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1235 y ALEJO ISMAEL DI LANDRO ALBA , 48 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16797 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 2

CRISTIAN BICCA SOUZA, 34 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ PEDRO VARELA 3235/405 y ROMINA GIOVANNA LIMA PUYOL, 36 años, soltera, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ PEDRO VARELA 3235/405.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16832 Jul 05- Jul 07

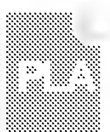
OFICINA No. 5

IGNACIO FEDERICO WEBBE KEREKES, 40 años, soltero, PILOTO AVIADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 7156 y MARÍA LORENA BALÓ, 39 años, divorciada, TÉC. SUP. en H. Y SEG. EN EL TRABAJO, ARGENTINA, lugar de domicilio RIVERA 7156.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16855 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 6

NICOLÁS ALEXANDER SEVERO GRELA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. SENDA 8 Nº 2711/3 y JOSELINE ANDREA RODRIGUEZ MARZANO, 30 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. SENDA 8 Nº 2711/3.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 16785 Jul 05- Jul 07

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Pablo María Causa Fernández, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Obras completas e incompletas 2023", (Poesía, narrativa, ensayos), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 06 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 17012 Jul 07- Jul 07

Raquel Silvetti Chana, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LOS RESCATAHISTORIAS Y EL BARCO HUNDIDO", (Literatura infantil y juvenil), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 05 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16979 Jul 07- Jul 07

David Andres Gularte Torres, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Buscando", (Canción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 05 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16974 Jul 07- Jul 07

Maira Lucía Sosa Ramírez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"De Amores, Placeres y Superpoderes", (Poesías), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 03 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16967 Jul 07- Jul 07

Julio Alfredo Belloso Orozco, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "MIGRANTES EN EL TIEMPO", (Ficción histórica), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 05 de julio de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 16965 Jul 07- Jul 07



Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-72386/2022, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 12/01/2023, ejemplares Nº 31098 y Nº 31107 del DIARIO OFICIAL de fechas 13/01/2023 y 26/01/2023 respectivamente, publicaciones Nº234 y Nº 243 del Poder Judicial de fechas 13/01/2023 y 26/01/2023 respectivamente y las publicaciones Nº 5079 y Nº 5088 del Diario Diario Judicial al día de fechas 25/04/2023 y 09/05/2023 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto nombre del titular de la partida, corresponde rectificar donde dice: "Juan CASALI" debe decir "Carlos CASARIN".
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 06 de julio de 2023.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Única Publicación
19) (Sin Costo) 1/p 16975 Jul 07- Jul 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "LLANES PEREIRA, GABRIELA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-48118/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: NELSON CONCEPCION LLANES PEREYRA, inscripta el día 26/08/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1650, en el sentido que: donde dice estado civil: "CASADO" debe decir: "SOLTERO" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 04 de julio de 2023.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 16829 Jul 05- Jul 26



Sociedades de Responsabilidad Ltda.

ORIENTE SRL

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:
Reactivacion:- plazo 30 años a partir del 7/2/2023
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES:
CEDENTES: GLADYS BANCOFF YUDICHE, JIMENA Y ROCIO JUAN BANCOFF
CESIONARIO: SOLEDAD JUAN BANCOFF- TITULAR DEL 80% DE LAS 25 CUOTAS SOCIALES INDIVISAS
CEDENTE: GLADYS BANCOFF
CESIONARIO. JOAQUIN JUAN BANCOFF, TITULAR DEL 20% DE LAS 25 CUOTAS SOCIALES INDIVISAS Y DEL 100% de las restantes 25 cuotas sociales
REPRESENTANTACION SOCIAL: indistinta
Contrato del 7/2/2023- inscripto en RCO NO 2370 el 14/2/2023.
Única Publicación
22) $ 5639 1/p 17026 Jul 07- Jul 07

**CASARTA S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

"QUINTO. La administración y dirección de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Directorio. El número de miembros del Directorio será de dos (2). El nombramiento del Directorio podrá ser realizada a través de Asambleas de Socios, sin que sea necesaria la modificación de los presentes estatutos. Cualquier Director actuando individualmente representará a la sociedad"
Contrato: Michigan, 04/04/2023.
Protocolización: Montevideo, 03/05/2023
Inscripción: 11-05-2023 Nº 6923.
Única Publicación
22) $ 5350 1/p 17007 Jul 07- Jul 07

YAMILITO GROUP S.R.L

Contrato: 9/5/2023
Inscripción: Nº 7429 19/5/2023
Socios: Damián Federico Castro Andrada (25 cuotas) y Mónica Beatriz Ferreira Olivera (25 cuotas)
Objeto: comercialización, producción, industrialización, importación y exportación de materias primas, productos, mercaderías, bienes y servicios de la industria alimentaria.
Domicilio: Montevideo
Administración: Socios indistintamente
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000.
Única Publicación
22) $ 3832 1/p 16996 Jul 07- Jul 07

Arnaldo Sabatini SRL

Contrato: 31/3/2023
Amplia plazo por 30 años
Inscripción 5636 año 2023.
Única Publicación
22) $ 1012 1/p 16993 Jul 07- Jul 07

**INSTITUTO DE ENSEÑANZA SAINT DAVID'S S.R.L.
CESION CUOTAS y MODIFICACIÓN**

CONTRATO: 28/06/2023.
INSCRIPCION: Nº 10338 (30/06/2023).
Cedentes: Martín Andrés NAVARRO CAVIGLIA (9) y Juan José NAVARRO CAVIGLIA (9)
Cesionarios: Joaquín IZUIBEJERES DE LA PEÑA (5), María de los Milagros GARDERES GASPARRI (4) y Javier FISCHER CARVE (9).
ADMINISTRACION: Julio Cesar GARDERES GASPARRI, Javier FISCHER CARVE y LUCIA ÁLVAREZ MARTIGANI conjuntamente.
Única Publicación
22) $ 4338 1/p 16991 Jul 07- Jul 07

**GRAN DUCON S.R.L.
Cesión de Cuotas**

Contrato: 18/05/2023.
Registro: Nº 7524 (23/05/2023).
Cedentes/ Cuotas: Mauricio Fabián Vázquez Correa (65).
Cesionarios/ Cuotas: Gastón Soust Verdaguer (33), Diego Nicolás Luzardo Díaz (32).
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 16990 Jul 07- Jul 07

**ISAI S.R.L.
(RUT 21 191382 0014)
Modificación**

Contrato: 16/06/2023.
Inscripción: Nº 9640 de 21/06/2023.
Modificación Plazo: 30 años desde 16/06/2023.
Única Publicación
22) $ 1446 1/p 16989 Jul 07- Jul 07

CAVICA LITORAL SRL.-

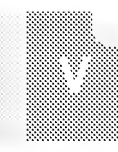
CESION: 06/10/2022
INSCRIPCIÓN: Nº 2513 el 16/02/2023
CEDENTES: José Luis DENES VALERIO y Virginia Andrea ZUBIAURRE PACILIO (50 cuotas)
CESIONARIA: Verónica TESTAGROSSA GUTIÉRREZ (50 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2024 1/p 16964 Jul 07- Jul 07



Venta de Comercios

Ley 2904- FEMA LIMITADA prometió vender a ETNLFARMA S.A. la farmacia "BRITANICA" sita en San José 1183 de Montevideo.
Acreedores presentarse en Coronel Brandzen 1956/703 de Montevideo.
25) $ 4022 20/p 16840 Jul 05- Ago 02

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Edison CATALANO FALERO para el proyecto de forestación "Catalano" ubicado en el padrón Nº 2671 de la 13ª sección catastral del departamento de Durazno.
Desde Montevideo se transita por la ruta 6, pasando el centro poblado de Sarandí del Yí, se continúa por dicha ruta y en el km 248 se encuentra la portera del establecimiento.
Se trata de una plantación con Eucalyptus grandis de 291,7 ha afectadas. Los suelos que está previsto afectar con el proyecto forestal son los siguientes: 8.15, 8.8, 2.13 y 2.21 siendo los dos primeros de prioridad forestal y los restantes de no prioridad forestal, según decreto 220/010.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, en las oficinas de Galicia 1133, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 28 de junio 2023.
Única Publicación
27) $ 2686 1/p 17003 Jul 07- Jul 07

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre de ZIADA S.A.S con RUT 219173510012, para solicitar la regularización de un represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre, tributario del ao. Pintado, cuenca del río Santa Lucía, con destino a riego de 201 hás hás de cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras perennes, siendo la capacidad de embalse de la obra de 850.700 m³. El dique, vertedero y lago de la obra se ubican íntegramente en los padrones Nº 3.732 y 3.734 ambos de la 1º Sección Catastral del departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 1 de agosto del 2023 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Maria Noel González Rivero
Jefe Regional San José.
Última Publicación
27) $ 7141 3/p 16801 Jul 05- Jul 07

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 07/06/23, en el asunto 474/2016, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de DIALECA S.A., para la búsqueda de oro y hierro, afectando los predios padrones Nº 1377 (p), 6845, 14188, 14189 y 14190 ubicados en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera, abarcando un área total de 530 hás. 2155 m². Se notifica por este medio al Sr. JOSE ALBERTO DERAGON LATIESAS (poseedor de los derechos posesorios) y demás interesados.
Ing. Agr. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.
27) $ 4109 3/p 16960 Jul 06- Jul 10

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 23.- 006 del 08 de marzo de 2023, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60kV, denominada: "Estación 4035 Florencio Sánchez a futura Estación en fracción del Padrón 9350 rural del Departamento de Soriano", ubicada en los departamentos de Colonia y Soriano, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE COLONIA:
13º sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
18496, UTE;
23359, MARGOT TERESITA DE VEGA CAMPELO;
20931, JAVIER IVAN BENTANCOR HERNANDEZ;
20818, TERESITA YOLANDA HERNANDEZ GONZALEZ;
24154, OSCAR NELSON CONSTANTINO FONTES;
17914, DANILDO EMILIO BUGANI GABARROT Y NESTOR UBERFIL BUGANI GABARROT;
10036, ARILDO VICTORIO ROMAN BLANCO.
DEPARTAMENTO DE SORIANO
5ta sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
6416, DANILDO EMILIO BUGANI GABARROT Y NESTOR UBERFIL BUGANI GABARROT;

11736, MIGUEL IRAOLA MARTINEZ;
11737, MAGDALENA MARIA IRAOLA MARTINEZ;
12884, JOSE MARIA IRAOLA MARTINEZ;
8950, JOSE GREGORIO IRAOLA FERRO;
8954, JOSE GREGORIO IRAOLA FERRO;
7890, CESAR ADOLFO WAKSMAN FONTES;
3974, BIDEGARAY ABELANDO MARIA MILAGRO, GUALDEMAR LUCIANO, EDGARDO JAVIER, ARTURO OMAR, NIBIA LUCIA, NELIDA MARY; BIDEGARAY ARRIAGA ALBERTRO ARNALDO, CARMELO ROBUSTIANO, ISMAEL MARIO, GUALBERTO BAUTISTA; BIDEGARAY CONSTANTINO MARIA CRISTINA Y MARIGA ALEJANDRA HEREDERAS DE ISMAEL MARIO BIDEGARAY ARRIAGA Y ROBERTO ENRIQUE FELIZ URCHIPIA;
12169, DANIEL JORGE WAKSMAN CABRERA;
12168, JULIO ALBERTO GABITTO PUENTE Y ELVIRA AMALIA BINGGELI GUGELMEIER;
9471, JULIO ALBERTO GABITTO PUENTE;
3644, NESTOR AMERICO ORTIZ RISSO;
8806, GAMATEL S.A.;
3662, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
4088, AMILCAR EDUARDO, ALBA LUZ Y MARIA FERNANDA ARDUIN BLANCO;
5437, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
3413, EDUARDO LUIS Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
5438, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
7362, AMILCAR EDUARDO, ALBA LUZ Y MARIA FERNANDA ARDUIN BLANCO;
11702, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
5440, LIDIA SUSANA CAPRIOTTI GIACHINI;
4491, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS Y STELLA MARIS GOMEZ ALFONSIN;
1754, ALFONSO EDUARDO MARTIN FAROPPA, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10778, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10368, ELIBERTO SIXTO CLAVIJO CLAVIJO;
3414, ALFONSO EDUARDO MARTIN FAROPPA, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10367, HERNAN RISSO IRAOLA Y MARGOT VIAZZI BISTOLFI;
2799, NILDA ROSA, NILDA CARMEN, ROSA CARMEN, ANGEL MARIO Y PEDRO WALTER CIGANDA RISSO Y ROSA RISSO;
9082, ROMILOR S.A.;
10469, ANA CLARA URRUTTIA GATTI;
10468, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
9083, ROMILOR S.A..
6ª sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
1816, NATALIA, ANDRES Y CLAUDIA ZUGARRAMURDI REAL;
4003, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
8435, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3964, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3963, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3961, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3792, MARIA CRISTINA, MARIA VERONICA, MARIA LUCIA, MARIA RITA Y MARIA ADELAIDA VIGNOLI CALVETTI;
3027, JOSE ANTONIO ZUGARRAMURDI CABRERA;
2812, JOSE ANTONIO ZUGARRAMURDI CABRERA;
9433, CARLOS DANIEL LONGO LIZZA;
9435, FELIX MARIA ALONSO BARRERA;
9432, NIBYA ANY SEILER POUSO Y ALFREDO SEILER SANTOS;
1860, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
12647, VIVIANA LORENA ROBAINA FERNANDEZ;
9300, JORGE BALTASAR RODRIGUEZ BRITOS;
10144, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9436, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
6396, LETICIA ARMAND UGON DORESTE, MARIA ELDA, JULIO ENRIQUE Y JUAN PEDRO CABRERA ESPELETA;
12646, ALFREDO GUZMAN ROBAINA FERNANDEZ;
1815, MARIO HECTOR GIOVANINI;
8014, SOLO CAÑADA S.A.;
11067, RODOLFO DANIEL CABRERA RICCITELLI;
10028, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
9837, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
8015, SOLO CAÑADA S.A.;
2818, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
2817, JUAN PEDRO, JULIO ENRIQUE Y MARIA ELDA CABRERA ESPELTA Y PEDRO MARIA CABRERA TISNEZ;
10146, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
8719, MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS;
1931, LA LANCHA FUTBOL CLUB;
10145, JULIO VENANCIO LAMBROSQUINI BELLINO;
10097, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
4655, MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS;
8012, SOLO CAÑADA S.A.;
12648, DIANA VANESSA ROBAINA MARTINEZ;
10098, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
4656, HECTOR NICOLAS LISTUR SICILIA Y MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS.
7ª sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
776, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN;
9322, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN;
9584, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.
8ª sección catastral:
7564, DARDO JOSÉ MARIÑELARENA Y EDGARDO WAGNER, MIRNA CARMEN Y NILBA DYDY MARIÑELARENA GALIN;
11891, RICHARD JAVIER AVELINO LAMBRUSQUINI;
10049, HEREDEROS DEL 50% CARLOS VIÑOLY AVELINO, FERNANDO AVELINO LACLAU, INES SAVINA AVELINO DEPRATTI, MATILDE ANA AVELINO LACLAU, RICHARD JAVIER ABELINO LAMBRUSQUINI, PATRICA ELIZABHET AVELINO CASTILLO, JOSE DAMIAN AVELINO CASTILLO, JORGE VIÑOLY AVELINO Y SUSANA MIRIAM AVELINO LAMBRUSQUINI Y POR EL 50% RESTANTE INES SAVINA AVELINO DEPRATTI;
10879, LISANDRO ARIEL DAMARIO Y MARIANO OSCAR DAMARIO;
6400, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9327, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9321, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
12970, CARMEN VIVIAN MARIÑELARENA LOPEZ;
8621, EDGARDO WAGNER MARIÑELARENA GALIN;
11890, PATRICIA ELIZABETH Y JOSE DAMIAN AVELINO CASTILLO;
664, LIR SEFERINA E INES SAVINA AVELINO DEPRATTI;
650, JORGE DANIEL ORDOÑO ESNAOLA, ELENA Y RAMIRO ORDOÑO BONINO;
9360, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9326, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9586, ANDREA PONTET IRURUETA;
12969, ROSALIA MARIÑELARENA LOPEZ;
8277, PASCAL RAFAEL SAIZAR ITHURSARRY;
11889, SUSANA MIRIAM AVELINO LAMBRUSQUINI;
10047, FERNANDO Y MATILDE ANA AVELINO LACLAU;
10280, VICTOR JOSE BOSCHI Y NORMA NOEMI VIDORET;
9325, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9585, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
12968, MAURICIO MARILEÑARENA LOPEZ;
723, PASCAL RAFAEL SAIZAR ITHURSARRY;
11350, TERESA DELIA LAMBRUSQUINI BELLINO;
653, VALLE ALTO SA;
9360, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de

Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 15725 Jun 26- Jul 07

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 23.- 038 del 26 de octubre de 2023, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60kV, la cual discurre desde Estación 60/15 kV Ansina a Futura Estación 60/15 kV en padrón Nº2356 del departamento de Rivera", ubicados en el departamento de Rivera y Tacuarembó, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE RIVERA.
6ta. SECCION CATASTRAL
PADRON, PROPIETARIO;
1660, ARROYO DORADO SA;
1135, ARROYO DORADO SA;
5418, CLEVER ARLEY COSTA;
6583, ALBA FILOMENA DO CANTO DUARTE;
5685, CLEVER ARLEY ZEBALLA COSTA;
3249, JULIA YANETH COITIÑO ROSA Y OTROS;
1119, MIRIAN DO CANTO VARGAS;
6691, JUAN DANUBIO NUÑEZ LIMA Y OTRO;
4201, NILDA DOMINGUEZ DE FREITAS CORREA;
8714, SANTIAGO RAMIRO GONSALVES ESTEVES;
1276, LUIS ALBERICO ALBARENGA SOSA Y OTRO;
9122, ALBERICO ALCIOVE Y LUIS ALBERICO ALBARENGA DOS SANTOS;
11022, HECTOR MARIO DA CUNHA REZENDA Y OTROS;
11021, CLIVIO DE FREITAS RESENDE;
5097, ELOA FERNANDEZ MADRUGA Y OTRA;
5094, ELOA FERNANDEZ MADRUGA Y OTRA;
6747, LAURO ANDINA BARBOZA Y OTRO;
9471, ANA MARIA OLIVERA CARDOZO;
9008, MAURO SERAFIN ALFONSO MERLADETT;
9237, ASTRID SRL;
2473, JESUS MARIA PEREIRA SAAVEDRA;
10524, MAILEN NOELA BERTIZ DE MELLO;
10523, MAILEN NOELA BERTIZ DE MELLO;
13159, LUCIANO RIVADAVIA SUAREZ CUELLO;
13160, AGUSTIN ALONSO BRUSCHI Y OTROS;
12157, SUCESIÓN FÉLIX RAMÓN GONZALEZ;
8738, HEREDEROS UBALDINA ALVEZ, NIDIA NORI, MARIA DINA, MARLENE, CELIA E ILKA FAVILLA;
5664, VALERIO ANTUNEZ MOREIRA;
12332, CARLOS MARIA, OSCAR NELI Y BLANCA NURI SAAVEDRA SOTERIO;
14244, CARLOS NEY SOTERIO CASES;
3208, NARDELI LACERDA MENDEZ;
14242, BLANCA NURI SAAVEDRA SOTERO;
1311, JUAN PABLO MENDEZ BORGES;
8033, SILVIA CRISTINA MARCET ANTUNEZ;
12673, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
12671, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
8035, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
11153, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
6201, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
2866, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
11949, RONAL MARCELO RODRIGUEZ BARCELLOS;
2565, HEBER MELLO FAGUNDEZ Y OTRA;
2869, OSE;
2364, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA;
3297, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA;
7821, WANDERLEY CARNEIRO TAROCO;
6076, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA ;
7474, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
6077, GLADIS CARDOZO SILVEIRA;
2359, JOSE MARIA ANTUNEZ MACIEL;
13678, HILTON FABIAN CABRERA CARNEIRO;
7269, ROSANA YO MELLO.
DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO
7ª SECCION CATASTRAL
PADRON, PROPIETARIO;
2358, NO REGISTRA INFORMACIÓN;
14315, MONICA BEATRIZ GONZALEZ BETLZA;
10125, EMILIO FERMIN CABRERA SABARIZ;
4725, JOSE ARTIGAS VALDEZ PASTURINO;
14402, GLORIA MALENA SOCA RAMOS (PROM. ADQ.);
14403, SANTOS WILMAR GALVAN DE OLIVERA Y OTROS;
9068, NERY BERTIZ WILKINS Y OTROS;
7174, NO REGISTRA INFORMACION;
16408, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
16407, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
10597, DYN URUGUAY SAS;
3675, MAYRA ALVEZ VIERA Y OTROS;
16318, MARIA OLAVE (ADJUDICATARIA), JUAN CORREA Y OTRA (DERECHO DE SUPERFICIE);
16321, JUAN CARLOS OLAVE CUADRO;
9647, MARIA CARMEN Y JUAN CARLOS OLAVE CUADRO;
3281, MARIA VIERA Y OTROS;
12847, ADRIANA FREITAS VIANA;
10475, CLAUDIA ANTUNEZ Y LUIS PABLO ANTUNEZ ROCA;
10474, NILDA LOPEZ PACIEL;
10473, NILDA LOPEZ PACIEL;
10472, NILDA LOPEZ PACIEL;
5698, STELLA MARIS AGUIAR.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las

servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 15705 Jun 26- Jul 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



VISTA EXPEDIENTE DR.CISNEROS

Se da vista por 10 días corridos al Dr. Gabriel Cisneros del expediente N.º 070640-000055-23, que se encuentra en Facultad de Medicina.

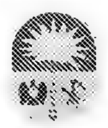
Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17023 Jul 07- Jul 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



GOBIERNO DE CERRO LARGO
EDICTO

Melo, 04 de Julio de 2023.-
Se cita a las Sras. Elsa y Elisa Coello Díaz, o Elsa y Elisa Cuello Díaz, Gregoria Díaz, y/o herederos, y/o sucesores a cualquier título, así como, a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón urbano 5343 de la ciudad de Melo, sito en calle Avellaneda Nº 718, a que se presenten en Oficina de Dirección General Jurídico Notarial de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en el plazo de 10 (diez) dias hábiles por asuntos de su interés referidos al mencionado padrón.-
GRACIELA ECHENIQUE CAETANO
SECRETARIA GENERAL ICL.

27) (Cta. Cte.) 10/p 16820 Jul 06- Jul 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2017-9770-98-000101 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar POR ÚLTIMA VEZ a los Señores Federico JÜRGENSEN y Heber TEJERA, respecto del inmueble sito en las calles Columbia Nº 3721 y Dr. Marín Duran Nº 3722 del padrón Nº 426.065 del Ex-Barrio en Condominio Nº3, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados y rescindirse los derechos que pudieran tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17024 Jul 07- Jul 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2019-7425-98-000202 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Miguel Alexander SANTOS, C.I. 3.433.076-8, respecto del inmueble sito en la calle Vicente Puig (antes Calle 5) Nº 3788 del padrón Nº 406.177 del Complejo Duranas, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16930 Jul 06- Jul 10

PAGOS

RESULTADOS SORTEO

1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO	4º PREMIO
51726	28294*	8118	33073*
5º PREMIO	6º PREMIO	7º PREMIO	8º PREMIO
12232	4660*	35630	42494
9º PREMIO	10º PREMIO	11º PREMIO	
36159*	16205	21614	

726 51725 51727

TERMINACIONES RESORTEADAS: 50870, 52216, 30731, 26984, 3580, 41401*

*Resultado de resorteo

PRÓXIMO SORTEO: 28 DE JULIO, 13:00 HS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS, CERRITO 220, MVD

Única Publicación

27) $ 9043 1/p 17019 Jul 07- Jul 07

AMAZONIA S.A. RUT 211589210015 (EXTRAVIO DE LIBROS)

A los efectos previstos en el art 53 de la ley 16.871 se denuncia el extravió de los Libros de Actas de Asambleas y Registro de Accionistas.
Denuncia efectuada el 03.07.2023 Seccional 14 de Montevideo.

Única Publicación

27) $ 559 1/p 16903 Jul 07- Jul 07

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 29/06/2023.
INSCRIPCIÓN: Nº 25030 (30/6/2023).
ESCRIBANA AUTORIZANTE: María Cristina PERIN PIREZ.
PADRON: 83.337/001.
CALLE: Guaviyú número 3024 apartamento 001 de MONTEVIDEO.
CONSTITUYENTES: Los cónyuges en únicas nupcias LUIS ALBERTO ROSSELLO DELGADO y ADINA ELIZABETH SCHEERER BIBER.-
BENEFICIARIOS: Los cónyuges en únicas nupcias Luis Alberto ROSSELLO DELGADO y Adina Elizabeth SCHEERER BIBER.
TASACIÓN B.H.U: 2.006,21 UR.

27) (Sin Costo) 10/p 16614 Jul 03- Jul 14

Cooperativa Ebenezer (Montevideo)

Llama a ex socios para reorganizar la misma. Comunicarse al 091719764 (WhatsApp).

Última Publicación

27) $ 997 5/p 16584 Jul 03- Jul 07

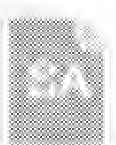
Cooperativa La Nostalgia (Progreso Canelones)

Llama a ex socios para reorganizar la misma. Comunicarse al 091719764 (WhatsApp).

Última Publicación

27) $ 1130 5/p 16583 Jul 03- Jul 07

Sociedades
Anonimas y Balances



CONSORCIO BERKES INGENER

Contrato: 20/06/2023
Integrantes: INGENER S.A., JULIO BERKES S.A.
Objeto: Licitación Pública 1600162200 (ANCAP) para trabajos de reparación, modificación y/o sustitución de cañerías en Refinería La Teja, obras conexas y provisión de mano de obra especializada durante el Paro de Unidades a realizarse en el año 2023 convocada por ANCAP.
Duración: hasta que todos los derechos y obligaciones asumidos por el CONSORCIO BERKES INGENER frente a ANCAP hayan sido cancelados o extinguidos
Domicilio: Montevideo
Representante legal: Julio Berkes S.A.
Inscripción: 9584, 21/06/2023.

Única Publicación

28) $ 6073 1/p 16995 Jul 07- Jul 07



BAPLOR S.A.

ACTA 24/10/2022 MODIFICA ART. 4º del Estatuto
CAPITAL. Artículo 4. El capital será de $ 25.000.000.000 (pesos uruguayos veinticinco mil millones) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $1,00 (un peso uruguayo) cada una.
Inscripción: 03/05/2023 número 6336.

Única Publicación

28) $ 3326 1/p 17010 Jul 07- Jul 07

NELIT S.A.

En Diario Oficial del 30/04/2021, aviso nº 7270, donde dice: Acta de Asamblea: 3/11/2020; debió decir: Acta de Asamblea: 19/05/2020, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 208 1/p 16988 Jul 07- Jul 07

ARAWEY CORPORATION S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 29/06/2023 resolvió reducir el Capital integrado a: U$S 1.086.000.-
Documentación: Convención 1343/407.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 19520 10/p 16868 Jul 06- Jul 20

FLOPER SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28.02.2023, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 39.986.120,70, siendo la reducción total de $ 90.590.202,55. Se convoca acreedores en San José Nº 784 Piso 8 - Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 33980 10/p 16504 Jun 30- Jul 13

COLLIER INVESTMENT S.A.

AGE: 30/04/2023.
Rescate de Capital por $ 90.133.608,46.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 18797 10/p 16356 Jun 29- Jul 12

CAPAGRO S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/03/23
Capital rescatado: $ 123.455.650
Capital remanente: $ 443.832.350
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación en Yaguarón 1407 Oficina 509.
28) $ 26027 10/p 16020 Jun 27- Jul 10

GPRV Agronegocios SA
Rescate de acciones

Asamblea: 15/06/2023
Rescate de acciones: $ 23.833.362
Capital integrado final: $ 78.460.238
Rincón 468, piso 4, Montevideo- 30 días desde la última publicación.
Última Publicación
28) $ 20966 10/p 15955 Jun 26- Jul 07

Cantidad de avisos de fecha 07/07/2023 publicados en esta edición: 40.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

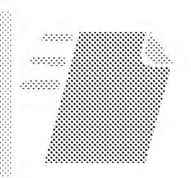
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

Último momento



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
1
Resolución 4.565/023

Apruébase la "Reglamentación de Otorgamiento de permisos de emprendimientos extractivos de arena, cantos rodados y otros áridos, en la Cuenca del Río Santa Lucía del Departamento de Canelones".

(2.382*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 23/04565	2023-81-1070-00116	23/06/2023

VISTO: el Decreto Nº0006/023 de fecha 06.06.23 de la Junta Departamental de Canelones, por el cual se Decreta el Otorgamiento de permisos de emprendimientos extractivos de arena, cantos rodados y otros áridos, en la Cuenca del Río Santa Lucía del Departamento de Canelones;

RESULTANDO:
I) que mediante Resolución Nº 23/04231 de fecha 09.06.23 se dispuso el Cúmplase de lo dispuesto por Decreto Nº 0006 de fecha 6 de Junio de 2023 de la Junta Departamental;

II) que se vuelve indispensable establecer los mecanismos adecuados para su fiel y estricto cumplimiento;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Ambiental, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo para disponer la Reglamentación del referido Decreto;

ATENTO: a las facultades previstas en el Art. 35 .de la Ley 9515 del 26 de octubre de 1935 y las facultades que confiere el numeral 2 del Art. 275 de la Constitución de la República de dictar reglamentos o resoluciones que estime oportuno para el cumplimiento de los Decretos sancionados por la Junta Departamental;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- APROBAR la "Reglamentación de Otorgamiento de permisos de emprendimientos extractivos de arena, cantos rodados y otros áridos, en la Cuenca del Río Santa Lucía del Departamento de Canelones", de acuerdo con el Decreto Nº 0006/023 del Órgano Legislativo Departamental dictado con fecha 06.06.23, el cual forma parte integrante del cuerpo del presente texto resolutivo.

2.- ENCOMENDAR a la Secretaria de Comunicaciones a que realicen las publicaciones correspondiente.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a las Direcciones Generales y siga a la Secretaria de Comunicaciones y a la Dirección General de Gestión Ambiental.-

Resolución aprobada en Acta 23/00377 el 23/06/2023
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield
Firmado electrónicamente por Leonardo Herou

REGLAMENTACIÓN
DECRETO Nº 0006/023

Art. 1. Objeto.
Por esta reglamentación se regulan para el ámbito de la Cuenca del río Santa Lucía, las previsiones expuestas en el decreto Nº 0006/023 de fecha 06.06.23 de acuerdo a lo establecido en el art. 13, así como del régimen sancionatorio al amparo del art. 71 de la Ley 18308 y las disposiciones establecidas en el Sistema de instrumentos de Ordenamiento territorial canario.

Art. 2. Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 2.1. Permisos Departamentales de emprendimientos extractivos.
El Permiso Departamental de emprendimientos extractivos, es la gestión que patrocinada por un profesional con especialidad técnica y titulo certificante, acredita que todo emprendimiento extractivo de arena y canto rodado, asociados a uno o más padrones, cumple con los criterios de ordenación derivados de la zona de gestión en la que se ubica, así como las demás exigencias, requisitos y lineamientos establecidos en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y demás normas departamentales vigentes.

Art. 2.2. Solicitud.
El interesado, persona física o jurídica, patrocinado por profecional, deberá gestionar el Permiso bajo el procedimiento establecido por la Dirección General de Gestión Territorial para los trámites de Viabilidad de emplazamiento y Habilitación Comercial, de acuerdo a la norma vigente. Los permisos se otorgarán por el plazo de un año, pudiéndose solicitar su renovación siempre que se cumplan los requerimientos de las presentes normativas y reglamentaciones. A los efectos se tendrá también en consideración las sugerencias de los Gobiernos Locales respectivos.

Art.3. Capítulo II. Consideraciones específicas

Art. 3.1 Las empresas extractivas comprendidas en el ámbito del decreto Nº 0006/023 de fecha 06.06.23 al momento de solicitar los permisos, deberán presentar los siguientes recaudos gráficos y escritos con los contenidos que se mencionan y se detallan:

3.1.1 **Viabilidad de Emplazamiento**

* Datos Generales del emprendimiento
Fecha
Motivo: a emplazarse / ya emplazada
Minuta Notarial
Datos Técnico patrocinante y de la empresa
Localización clara de la zona de extracción.
Trámites frente Gobierno Nacional

* Previsiones específicas del Giro y el emplazamiento
Uso y destino

Afectaciones físico, ambientales y territoriales
Síntesis descriptiva y observaciones
Período de extracción.
Instalaciones (destino de efluentes)
Área de estacionamiento y circulación de camiones y maquinaria
Descripción de actividades y procesos del emprendimiento
Notificación del emprendimiento al Gobierno Local corrrespondiente.

*** Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**
Croquis del emprendimiento en formato mapa (pdf o jpg) y shape, donde figuren al menos los siguientes componentes: zona de extracción, números y límites de los padrones, caminería existente y a conformar, tipo de caminería, zona parqueo y mantenimiento de maquinaria, lugar de procesamiento del material, zona de acopio de material limpio y del descarte).

Descripción

* Características generales del yacimiento (material a extraer, cantidad disponible por unidad de tiempo)
* Análisis del medio en el que se encuentra el lugar de extracción y acopio (físico, biótico, antrópico, incluyendo los aspectos arquelógicos y paleontológicos, en área de extracción y de acopio).
* Estudio hidráulico en sector de extracción, incluyendo la dinámica del material a extraer.
* Aspectos ambientales de la actividad propuesta (presencia, emisiones líquidas, gaseosas, ruido, generación de residuos, tránsito)
* Evaluación de los Impactos derivados de la actividad según los aspectos ambientales analizados
* Planes de contingencia y mitigación ante eventos de crecidas, accidentes en la operación, derrames, etc.

Estudio de impacto de tránsito vehicular, indicando principales recorridos de los camiones que transportarán los áridos.
* Plan de Operación
* Metodología de extracción (pala mecánica, bomba de extracción, otro)
* Etapas
* Procesamiento
* Equipos
* Acopio
* Mantenimiento de caminería
Equipos autorizados para el emprendimiento
* Palas excavadoras (marca, modelo, año, matrícula, otras características)
* Camiones (marca, modelo, año, matrícula, capacidad en toneladas y m3)
* Control satelital de camiones habilitados.
* Plan de cierre y abandono
* Actividades del plan de cierre
* Plan de uso en abandono
Dada la variabilidad climática y su incidencia aporte de arena en los álveos, y su disponibilidad, se deberá contemplar en los estudios estas fluctuaciones. La Intendencia de Canelones solicitará informes periódicos trimestrales de actuación, que deberán incluir los indicadores definidos anteriormente, los cuales serán considerados en etapa de trámite de habilitación.

3.1.2 <u>Habilitación</u>

A los efectos del ingreso del trámite de habilitación se deberá considerar la siguiente documentación:

1. Fecha
2. Tipo de solicitud Habilitación primera vez/ Renovación de Habilitación
3. Antecedentes de gestiones IC
4. Rubro
5. Datos referidos al padrón/es asociados al emprendimiento. Superficie / Régimen
6. Localización clara de la zona de extracción.
7. Datos de la empresa
8. Datos del técnico patrocinante y responsable por la empresa durante todo el período de operación, incluyendo abandono. Especialidad técnica que desarrolla acreditada con título certificante.
9. Vínculo jurídico de la empresa con el bien inmueble
10. Datos de la distribución tercerizada cuando corresponda
11. Destino de los predios linderos
12. Servicios (Red eléctrica, conexión a colector, agua potable)
13. Autorizaciones externas nacionales requeridas.
14. DNB - Número de trámite
15. Proceso de la actividad extractiva, de acopio y traslado, referente a cantidad de personal, permanecia o no de público, turnos de trabajo
16.Existencia de construcciones en el predio abocadas a la actividad extractiva.
17. Instalaciones (destino de efluentes)
18. Área de estacionamiento y circulación de camiones y maquinaria
19. Descripción de actividades y procesos del emprendimiento.
20. Declaración de áridos a extraer, cantidad mensual a extraer (m3).
21. Período de extracción.
22. Declaración de la maquinaria utilizada
23. Declaración y tratamiento de los combustibles utilizados.
24. Declaración Jurada

* Se deberán presentar Declaraciones juradas trimestrales de actuación, conteniendo informes periódicos sobre el material extraído y los indicadores definidos en la EIA.
* Aquella documentación presentada para viabilidad de emplazamiento no deberá presentarse nuevamente.-

Art 4. Capítulo IV. fiscalización y sanciones

Art. 4.1 Control y vigilancia
En el marco del Plan de Control y Vigilancia Ambiental se realizará un abordaje específico de los emprendimientos extractivos.

1. La verificación de cumplimiento del Decreto Nº 0006/023 de la JDC de fecha 06.06.23 estará a cargo del personal de la IC.
2. El personal de la Intendencia de Canelones, presentando la correspondiente acreditación, podrá ingresar al predio para controlar los aspectos declarados en los documentos presentados.
3. Se podrá solicitar el registro satelital de los camiones autorizado para el traslado del árido.
4. Se podrá solicitar los registros de los datos que integren los documentos presentados por el emprendimiento, incluyendo las autorizaciones nacionales correspondientes.

Art. 4.2. Sanciones
4.2.1. Teniendo presente las disposiciones contenidas en los los Instrumentos de Ordenamiento Territorial para el ámbito de gestión, en particular el Decreto 15/019 de 17 de setiembre de 2019 Plan de Ordenamiento Rural de Canelones - Ruralidades Canarias, su respectiva reglamentación y de conformidad con Art. 71 de la Ley 18.308, se establece el siguiente régimen de sanciones

a. El incumplimiento de los plazos previstos en el Capítulo 4 Art 8 sin causa debidamente justificada, dará lugar a la aplicación de una sanción de apercibimiento de conformidad con el Art. 11 Literal a del Decreto. Si verificado el apercibimiento no se regularizara la actividad, en el tiempo otorgado, dará lugar a la aplicación de otras sanciones

b. se considerará infracción leve el incumplimiento de todo requisito no explicitado en los literales siguientes.
Se sancionará con multa entre 50 UR Y 70 UR

c. Se considerará como infracción grave: 71 a 1000
- El incumplimiento de las instancias previstas para el seguimiento de la actividad, incluidos en la EIA
- No cumplimiento de la presentación de los informes periódicos en tiempo y forma
- Se sancionará con multa entre 71 UR a 1000 UR

d. Se considerará como infracción gravísima:
- Cualquier alteración y/o modificación de los cursos de agua no autorizados

* Cualquier alteración y/o modificación de los bordes de los cursos de agua y área buffer, no autorizados.
* Serán sancionadas con multas de 1001 A 3000

En todos los casos, se deberá recomponer a situación anterior el daño causado, y las correspondientes sanciones se duplicarán, con cada reiteración constatada ante el mismo hecho.

4.2.2. A los efectos de la determinación del monto, se tendrá en cuenta el tipo de incidente, la gravedad del mismo y su afectación, así como el carácter de reincidente del infractor y su intencionalidad.

En caso de reincidencia o gravedad en la infracción, además de la sanción aplicada, se podrá suspender temporaria o definitivamente la habilitación de extracción y/o retener la matrícula de la maquinaria y camiones registrados.

La determinación de la multa será realizará por la Dirección de Planificación Territorial, en acuerdo con la Dirección de Gestión Ambiental y el Intendente.

En caso que, desde el punto de vista técnico, se verificara la existencia de un daño ambiental, el infractor deberá realizar las acciones de remediar el daño a su total costo, con patrocinio de técnico responsable por el emprendimiento, de acuerdo a las directivas y plazos que indique la IC. En caso de no realizarse las acciones en el tiempo y/o forma definidos, se reiterará la multa establecida para la infracción en cuestión y se establecerán nuevos plazos para concretar las acciones dispuestas.

Todo ello sin perjuicio a las acciones penales que pudieran corresponder.